

**Archivo Municipal
de**

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//34.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1946 / 1950

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 125 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral

LA MINERVA EXTREMEÑA Plaza de España, 4.-7of. 619 BARRENA

Part.º 1744 BAC AJOZ

REUNIÓN DE PAPELERÍA
y Oblatos
de Escritorio

Pleno
LIBRO
DE
ACTAS

IMPRESIÓN Y LIBRERÍA - POSTALES

MODELACION IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

Doz

1.ª	6	568.519	100.
2.ª	6	1.210.272	100.
			110.

100 *can.*
 sepan los Actos de la *Junta*
 que celebró el Pleno del *M.º*
 de *Alexandral*
 ciento cincuenta y *seis*
 de *enero* 1848

J. M. Bastien
 568519

...rojas toma-
 y rubricadas por su
 aquel
 menzado en este dia.
 e en

Prov



Y para

47.000.000



POAMEX

Unidad Ejecutiva

Provincia de Badajoz Partido de Olivenza

Término municipal de Almendraza



2.^a CLASE 50 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C1250232

ADMINISTRACION DE REVENIDOS PUBLICOS
PROVINCIA DE BADAJOZ
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO
COMPUESTO AL PLIEGO



N.º 1.º N.º 562.549 46
Enero 14. Enero 1946

J. de Abreu
ADMINISTRACION DE REVENIDOS PUBLICOS



... y selladas con el sello... y rubricadas por su
Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel
celebre, concernientes a..., comenzado en este día.
Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en
a de
de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

BI _____

Prov

L

Este l

Y en v

Cepo 1, núm. 66-A

Dilige

Y para

o Carta de

POAMEX

Provincia de Badajoz

Partido de Olivencia

Término municipal de Almendra

Año 1946

LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Pleno del Ayuntamiento

Este libro, comprensivo de cin folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento de Almendra ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con dos pliegos de papel de pagos al Estado, clase 1.ª y 2.ª números 168.119 y 1.210.232, importe cinco cincuenta pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Badajoz a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cin

El Jefe de Rentas Públicas
H. Basterra

Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de _____ hojas foliadas y selladas con el de este _____ y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a _____, comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

V.º B.º:

El _____

1
 Sesión del día 10 de Enero de 1946.

Señores concurrentes En la villa de Almendral a diez de E-
D. Gabino Chaves Carmona nro de mil novecientos cuarenta y seis; pre-
" Alonso Garcia Carmona via convocatoria al efecto y bajo la pre-
" Paulino Braro Fernández sidenceia del Sr Alcalde Don Manuel Carmona
" Francisco Gimeno Garcia de y Urbe, se reunieron en estas casas
" Francisco Romero Guerra Consistoriales los Señores Gestores que con-
" Juan Perez Muñiz ponen el pleno de este Ayuntamiento amo-
" Julian Pantoja Seguro tados al margen con el fin de celebrar se-
" Francisco Moreno de Toro sión extraordinaria con la asistencia del
Sr. Secretario de este Ayuntamiento Don
Mariano Tomás Martínez.

Abierto el acto por el Sr Alcalde a las once horas
de orden y con la venia del mismo y o el Secreta-
rio di lectura de la copia de una reclamación
presentada ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda
de esta provincia por los vecinos de esta
Villa Don Manuel Hernández, Don Santos Ver-
dasco y C. Armas, impugnando algunos ca-
pitulos y articulos del Presupuesto municipal Or-
dinario formado por este Ayuntamiento para
el año mil novecientos cuarenta y seis, remitida
por dicho Ilmo Sr. Delegado a este Ayunta-
miento para su informe correspondiente; con-
sultados detenidamente los conceptos del pre-
supuesto reclamado, el Ayuntamiento por u-
nanimidad acuerda emitir el siguiente

Informe que presenta el Ayuntamiento de Almendral
al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Ba-
dajoz.

Ante la reclamación que los vecinos de esta
Villa Don Santos Verdasco Ruiz, J. Manuel Her-
nandez Castaño, y Don Casimiro Armas y Armas,
han formulado al Ilmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda de la Provincia, impugnando el Pre-

Reclamación contra el Presupuesto
ordinario del año 1946

expuesto confeccionado para el año en curso de 1946, interesa a esta Corporación, en primer lugar, hacer una ligera referencia a la actitud de moléculo crítica y constante entorpecimiento que los Señores reclamantes tienen adoptada frente a este Ayuntamiento.

En el año mil novecientos cuarenta y cuatro, varios Señores vecinos de esta villa se constituyeron graciosamente en dirigentes de una Entidad, cuyas actividades se hallaban de hecho suspendidas desde el año 1930, que es conocida con el equívoco nombre de Banco Agrícola de Alameda. Al hacerse cargo de dicha Entidad, los Señores que se constituyeron en Junta Directiva no fueron impulsados por móviles altruistas; por el contrario, lo hicieron sólo moridos del baltardo y deliberado propósito de servirse del Patrimonio de dicha Entidad como medio de realizar una política del más ríego estilo - que aquí si es oportuno calificar de caciquil - opuesta a la que desarrolla este Ayuntamiento de acuerdo con las directrices del movimiento nacional.

Al mismo tiempo, valiéndose de la situación de hecho existente por hallarse separado el dominio del suelo y suelo de una parte de la Señoría Real de esta villa - pues pertenece a aquel al mal llamado Banco Agrícola y éste al Ayuntamiento - los Señores que regentan el Banco han pretendido y pretenden, so pretexto de aprovechar el fruto del arbolado con sus ganados, aprovechar igualmente, con desprecio y menoscabo de los derechos e intereses del Municipio, los pastos y hierbas que sólo a éste pertenecen.

Ante esta situación, enojosa y arbitraria, este

2

Ayuntamiento tiene adoptada una doble posición: la de negar personalidad a la Junta del Banco, por la ilegalidad de su constitución, pidiendo a la Superioridad la destitución de los Señores que ostentan sus cargos rectores, y la de defender mientras tanto por todos los medios en derecho procedentes, los legítimos intereses del municipio. Y a su vez, los Señores de la Junta del referido Banco Agrícola de Almenáral tienen emprendida una campaña contra este Ayuntamiento - integrada por manifestaciones de todas clases, demandas ante la autoridad judicial y por la crítica sistemática e irrazonada de todos sus actos - que culmina en los conceptos injuriosos vertidos en el escrito de reclamación ante V. I. presentado, pues ahora es ya de decir que los firmantes de dicho escrito son los Señores que desempeñan actualmente los cargos de presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la ilegal Junta rectora del Banco Agrícola de esta Villa.

Expuestos estos antecedentes que explican claramente el porqué de esta reclamación pasamos a defender las partidas impugnadas del Presupuesto confeccionado por este Ayuntamiento.

- 1º Presupuesto de Gastos. Capítulo Primero, artículo diez, concepto séptimo: Para pago del Abogado Asesor de este Ayuntamiento, mil pesetas. - Esta partida no admite discusión. Es clara facultad de los Municipios el nombramiento del Personal Facultativo que precite y, entre ellos el de Abogado que les asesore en

las cuestiones de derecho que se susciten. Lo dá por supuesto la ley municipal de treinta y uno de octubre de 1.935, por cuanto al hablar en su artículo 20^o, del informe de los letrados, como trámite previo al ejercicio de acciones judiciales por los Ayuntamientos, dice: "Cuando tuvieren un betrado Asesor, éste será uno de los informantes." Consecuente con esta explícita facultad, el Ayuntamiento de esta Villa viene con signando desde hace cuatro años la partida que se comenta.

El argumento empleado de contrario, referente a la inutilidad de tal partida de gastos por crear la base 68 de la ley de Bases del Régimen local de 17 de Julio del pasado año, un Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, cae por tierra semejantemente con decir:

1.^o: Que el expresado Servicio de Asesoramiento de las Corporaciones Locales aún no ha sido constituido, y

2.^o: Que aún cuando lo estuviere, ello no es obstáculo para que los Ayuntamientos sigan teniendo sus Abogados Asesores, pues ni en la ley de Bases citada, ni en ninguna otra disposición se declara la incompatibilidad del expresado Servicio, con la existencia de tales funcionarios facultativos.

Por lo demás, a los Señores que firman el escrito, no sólo debían encontrar justificada la existencia de esta partida, sino incluso merecida la suma en ella consignada, si tomaran en consideración la cantidad de confictos que le crean a este Ayuntamiento y, por consiguiente, el cúmulo de trabajo que arrojan sobre el Aboga

do Asesor del mismo.

II= Presupuesto de Gastos= Capitulo diecy ocho articulo y concepto unicos. Imprevistas, siete mil pesetas.- Tambien se impugna esta partida por los Señores reclamantes con el "Convinciente argumento" de parecerles a ellos excesiva la suma consignada. A la impugnacion formulada contestamos:

1º: Que ni en la repetida Ley de Bases de la Administración local de 17 de Julio de 1945, ni en las circulares dictadas para la formación de Presupuestos, ni en ninguna otra disposición de las que reglamentan la vida económica de los municipios, existe nada que restrinja o limite la cuantía de esta Partida de Imprevistos.

2º: Que este Ayuntamiento, al confeccionar el Presupuesto y consignar dicha partida, ha tenido muy en cuenta que con cargo a la misma había de darse cumplimiento a lo que dispone la Base 8ª de la Ley de Reforma de Justicia Municipal, que obliga a los Ayuntamientos a instalar decorosamente los Juzgados municipales, comarcales y de Paz y a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones. Y

3º: Que si a los reclamantes les parece excesiva la cantidad consignada, más excesiva resulta proporcionalmente la consignada por cada concepto en el presupuesto confeccionado en el año 1.931, rigiendo esta corporación el reclamante Don Santos Verdoso Ruiz. En efecto, consignábase en el Presupuesto de dicho año para imprevisitas la suma de 3.267 Ptas. con 30 Ctms., y la cantidad a la que ascendía el Presupuesto, era 80.000 Ptas.

Como el Presupuesto confeccionado para el año 1.946 es de 338.844 Pts con 36 Ctms y triplicada por tanto en su cuantía al expresado de 1.931, multiplicando por tres la cantidad de Imprevistos de 1.931 no da como resultado la suma de 6.801 Pts con 60 Ctms, análoga con la insignificante diferencia a la partida consignada para imprevistos en el Presupuesto de 1.946. Compárese después de la operación realizada el costo de vida en los años 1.931 y 1.946 y fácilmente se comprenderá la razón con que antes afirmábamos que la cantidad presupuestada en 1.931 para Imprevistos es notoriamente superior proporcionalmente a la consignada en el Presupuesto impugnado.

III.- Presupuesto de Ingresos. Capítulo Segundo, artículo primero y tercero, estos dos Arts. en sus conceptos primero y tercero, base de fonsa de estas partidas se fundamenta con solo decir que tanto la Dehesa del medio o Dehesa Boya como el terreno denominado Descanso, son bienes de Propios de este Ayuntamiento, cuyo concepto tradicional aparece recogido por la Base 19 de la mencionada Ley de Bases de Administración local de 17 de Julio de 1.945, al definirlos como "Aquellos bienes que no estando destinados a la realización de ningún servicio y siendo propiedad del Municipio, constituyen fuente de ingresos para el erario municipal." Que la antes citada Dehesa es de Propios, se justifica cumplidamente con la certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza, practicada en el año 1.885, donde constan inscritos con dicho carácter.

En su consecuencia, eae por subasta cuantto se argumenta de contrario sobre estas partidas pues sólo recitan disposiciones aplicables a los Bienes comunales. Esto no obstante, el Ayuntamiento, respondiendo a las invidias y saldeias vertidas en este punto por los reclamantes, le interesa hacer constar:

1º: Que no tienen conocimiento de que la Dhesa del medio de este Ayuntamiento haya sido aprovechada nunca por los vecinos de la villa en la forma que dicen y propugnan los reclamantes, o sea en la integridad de sus aprovechamientos; que si alguna vez ha sido aprovechada en dicha forma, habrá sido contrariando las disposiciones legales en materia de Bienes de Propios, pues esta Dhesa sólo ha tenido y tiene la servidumbre de pastar en favor de los vecinos, para aprovecharlos exclusivamente con los ganados de labor, como lo prueba el hecho de figurar inscrita en el antes citado Registro de la Propiedad con el nombre de Dhesa Boyal, debido - y explicamos esto para ilustración sãb de los reclamantes - a que antiguamente eran los bueyes el principal, por no de ser único gando de labor.

Por el contrario el Ayuntamiento sólo sabe que la repetida Dhesa Boyal viene siendo aprovechada desde hace muchos años en la misma forma en que actualmente se realiza su aprovechamiento, o sea mediante subasta pública y adjudicación al mejor postor. Y conste, que dicha adjudicación en subasta sué realizada Incluso en el año 1.931, siendo alcalde de este Ayuntamiento

como antes hemos dicho uno de los que firman el escrito que impugnamos.

3º: Es cierto que en el mes de Septiembre del pasado año, la Junta Local de Fomento Pecuuario - Inducida por otro de los firmantes de la reclamación, Don Manuel Hernandez Castaño, - pretendió quedarse con los aprovechamientos de la Dehesa Real para proveer de sus matanzas a los vecinos incluidos en una lista previamente confeccionada, y que, también es cierto, que el Ayuntamiento se opuso a que dicha maniobra prosperara no por darse la circunstancia de que en la lista figurara casi exclusivamente los mayores contribuyentes del pueblo - y, entre ellos como es lógico, los tres que firman el escrito de reclamación y los demás que integran la actual Junta del Banco Agrícola - sino por qué habiendo salido a subasta los referidos aprovechamientos por el tipo de 60.000 Pts y habiendo sido rematados en ciento veinte mil pesetas, la expresada Junta Local de Fomento Pecuuario, pretendía alegando un absurdo derecho de tanteo, que les fuera adjudicada la Dehesa por el 35 % del tipo fijado para la subasta, o sea en la cantidad de 21.000 Ptas. Demagada esta pretensión por el Ayuntamiento y reclamada por ante la Junta Provincial de Fomento Pecuuario, este Organismo superior confirmó la resolución del Ayuntamiento, como se justifica con copia certificada del oficio que con tal objeto dirigió a esta Junta Local la citada Junta Provincial de Fomento Pecuuario.

3º: Que no es cierto que este Ayuntamiento "entregue" el aprovechamiento de la Dehesa de Propios de esta Villa a ninguna persona. Esta Corporación se limita a cumplir con las disposiciones legales en la materia y en su conformidad, saca a subasta tales aprovechamientos y los adjudica al mejor postor, sin que al Ayuntamiento le interese, y mucho menos a los reclamantes, el que este mejor postor sea una sola persona o una pluralidad de personas. Y

4º: Que el Ayuntamiento de conoce las normas o disposiciones que puedan autorizarle a cambiar la naturaleza de los bienes de la Corporación - convirtiéndolos de de Propios en comunales y, por ello, para remediar las necesidades agobiadoras del presente año, única realidad que los reclamantes exponen en su escrito, este Ayuntamiento tomó las medidas oportunas para solicitar y obtener de las Autoridades Provinciales y nacionales la construcción de una carretera y de un grupo de viviendas protegidas, así como la concesión de doscientas cincuenta mil pesetas para obras y parimentaciones urbanas, obra que hoy en completo desarrollo que tiene observado en su totalidad el paro obrero local.

Si la solución de este parvoroso problema del Paro Obrero, si el desvelo que muestra este Ayuntamiento en resolver las cuestiones sociales - procurando, entre otras medidas, proporcionar tierras en propiedad a los obreros agrícolas, con la cooperación

como el lógico de los Organismos Nacionales a tal fin establecidos - y si el progreso que en todos los órdenes ha experimentado la Villa de Almerdral durante los años que viene rigiendo de este Ayuntamiento los intereses del municipio, sólo merecen los calificativos de "inecapaces, caeiques y radicales socialistas" - con lo que nos injuriamos los firmantes del escrito que impugnamos. - es cuestión que habrá que resolver ante la autoridad del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia, con cuya confianza y beneplácito queremos contar.

Que para dar cumplimiento, al Oficio número 8 de fecha 2 del actual recibido en esta H. Real el día 4 del actual mes a las veinte horas a la vez que para que surta efectos en contestación al mismo dimanado de la Delegación de Hacienda, Sección de Administración local, se remita certificación de esta acta a dicho organismo acompañado de la copia del escrito reclamación a que el mismo se refiere.

Iguualmente y para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia se remita, igualmente a dicha Excmo. Autoridad otro certificado de esta acta.

Con lo cual redió por terminado el acto del que se trata en la presente acta que firman los Señores asistentes de que certifico



~~Señores~~ Galvino Quones Garcia
Paulino Bravo
Juan Pérez
Manuel
Juan Pérez
Manuel

6
Sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1948

Señores Concejales

- & Gabino Chavez
- & Paulino Bravo
- & Julian Paritaja
- & Francisco Moreno
- & Francisco Gimeno
- & Francisco Romero

En la Villa de Almendral a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Puesta en votación al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cananda y Ordoñez, se remitió en estas Cortes Constitucionales los señores de que se compone el Ayuntamiento Pleno, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia del Secretario de la Corporación Don Mariano Jorin y Matos, e Interventor de fincas Don José M. Garcia y Uje.

Habiendo el acto a los once horas de día cuenta por el Sr. Alcalde de las disposiciones dictadas (dictadas) acerca de la constitución de los Juntas Locales Agro-Pecuarias y de su parte a la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos así como de las subvenciones a que están obligados los Ayuntamientos a consignar en sus Presupuestos para el sostenimiento de estas Juntas.

Conferido el Ayuntamiento Pleno de las expunciones hechas por el Sr. Alcalde sobre este particular, de los señores que reportaron estas Juntas así constituidas a la Agricultura y Ganadería y a la falta de las disposiciones sobre este particular por el Gobierno de Venecia Generalísimo; este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda, subvencionar para el mejor funcionamiento de la repetida Junta Local Agro-Pecuaría encuadrada en la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos con la cantidad de seis mil pesetas anuales, y no habiendo consignado cantidad suficiente para este fin en el Presupuesto Municipal ordinario, procedan en su día a llevar a efecto la consignación suficiente por medio de transferencia o suplemento de Crédito para responder en la cantidad indicada en el presupuesto artículo correspondiente.

confirmara el presupuesto en su regimen especial conforme dispone la segunda disposicion transitoria y la norma 35 de la Ley. Esto es, deba seguir utilizandose los ³³presupuestos economicos a que dicho ente se refiere hasta tanto se apruebe en materia del Regimen Comun.

Con su consecuencia el Presupuesto para este ejercicio era-
 rente y se ha de ser identico al del presupuesto anterior y en sus
 en su estructura y a los recursos con que debe nutrirse
 debiendo ser copia certificada de la Cante y del Real Decreto
 o disposicion que lo sanciona. ^{En} Dependientemente de cuanto
 queda expuesto, se observa en el Presupuesto que nos ocupa, los segui-
 tes defectos:

Para el Instituto provincial de Higiene de comigras 4,135'08 en
 lugar de 4,781'70, cantidad que es el 2% del Presupuesto de 1945.

Para la Junta antituberculosa aparecen comigras 1122'58 pts
 en lugar de 1195'32, o 50% del Presupuesto de 1945.

Para el fondo de jubilados de comigras 3,000 pts en vez de 4,500 pts
 que figuraban en el Presupuesto de 1945 (Norma 12 de la circular pu-
 blicada en el Boletín Oficial de la provincia de 10 de Octubre de 1945).

No trae comigras para el Juzgado de Paz de los comigras se-
 guientes 1500 pts. segun dispone la circular de la Direc-
 cion General de Administracion local publicada en el Boletín Oficial de la
 provincia de 23 de Noviembre ultimo.

Con respecto de Ordenanzas Municipales se hacen las siguientes
 observaciones: Procede la anulacion de la aprobada que en deter-
 minado es de 30 de Octubre ultimo para el caso que se ha
 movido por, es lo que se refiere a los dos ultimos conceptos y
 rectificar el acuerdo de la Comuna que son referentes a la anula-
 cion de los impuestos que deben confirmarse en vigor. Pero, de-
 dadas: - 16% cuota de ferros, contribucion Duband. - 20% Indus-
 trial. - 16% contribucion conjunta de Repartimiento Ganj de Uti-
 lidades. - Con el fin de que sea subsanado los defectos apun-
 tados anteriormente, devuelvo a V. el Presupuesto que nos ocupa
 y la Ordenanza unida de mismo, debiendo en Alcaldia una vez
 hechas las modificaciones pertinentes, remitir de nuevo la

copia de Prompts e este Delegacion de Hacienda para su
 nuevo examen y resolucion que proceda el que univa un me-
 ro reman por capitulos y articulos de como es definitiva bu-
 ga quiddade adovriendolo que vinda tanto quida en sus
 puros el plano para resolver en tiempo de Prompts establez
 y urgentes Reglamentos de Hacienda Municipal en adelante. -

En su consecuencia y a la vista de las disposiciones transitorias
 del Decreto de Prompts de la Gobernacion de fecha 25 de Enero ul-
 timo publicado en B.O. de Estado numero 35 de fecha 12 de
 octubre de la circular de Sr. Delgado de Olacinda de
 esta provincia publicada en B.O. Especial de Domingo n.º 34
 de fecha 9 de marzo inf. y teniendo en cuenta la comunicacion
 n.º 22 de dicho Sr. Delgado de Hacienda de fecha 12 de Enero
 ultimo este Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda:

1.º Este Ayuntamiento en Regimen de Carta recurra a este y pro-
 pone al Gobierno la reintegracion de Regimen comun sin perjui-
 cio de mantener entre tanto la vigencia de dicha Carta; de don-
 de se desprende que solamente estar obligado a remitir certifi-
 cacion de la Carta para su revision aquellos Ayuntamientos que
 continen con este regimen no estando obligado aquellos A-
 yuntamientos que durante la reintegracion de Regimen comun,
 sean o no que se encuentren este Ayuntamiento.

2.º Que si no poder subvenir a Regimen de Carta recurros supri-
 midos por este Decreto segun el numero dos de las Disposiciones 1.ª
 transitorias es el formulado por este Ayuntamiento y aprobado por
 el numero 2.º serie de dia 23 de Julio de sus respectivos ena-
 rentes y como no corrian ya estos recurros estando anulados
 a esta disposicion y a cambio de ellos como lo mismo dice se
 convingo el cuerpo de compensacion por los suprimidos conceptos
 de Peros y Merides, Repartimiento General de Utilidades.

3.º Declara subvenciones la Ordenanza Municipal aprobada por este
 Ayuntamiento en sesion de treinta de Octubre ultimo para carnes, pesca-
 dos y mariscos finis en como las de arbitrio e impuestos que in-
 gieren en el ano anterior a excepcion de las de Peros y Merides de
 15.º importe de los cuantos de fijos de la contribucion tambien

por el concepto de Urbana, de 20% del impuesto de la cuota del fisco de la Cantabria, Industria, de 16% de la Contribución Municipal y el Reparativo General Utilidad, de los tributos han de regir solo y exclusivamente por el actual año.

1º

En cumplimiento de la comunicación de Sr. D. Fr. Felgado de Hacienda de la provincia, remanada de presupuestos y otros publicados con anterioridad a la formación de este Presupuesto, y otras acordadas por el Ayuntamiento de Utrera a efecto de las siguientes modificaciones a los Presupuestos que nos ocupan

Subvenciones hechas en el Presupuesto Ordinario para el año 1926
Arrendos en los Gastos

Artículos	Explicación	Importe de las subvenciones Ptas
<u>Capítulo 1º - Obligaciones Generales</u>		
6º	Se arrenda en este Capítulo y subvenciones para el Instituto provincial de higiene por no ser suficiente la consignada en Presupuesto, la cantidad de - -	376 62
6º	Idem Idem para el Presupuesto Paroquial de Partido, por no ser suficiente la consignada en Idem, la cantidad de - -	650 33
10º	Idem Idem para el pago originado en la confección de Pedidos Municipales de Habitantes, la cantidad de - -	1000 00
10º	Idem para el sueldo de Jueces de Paz, según dispone la Dirección General de Fomento, local publicada en el B.O. de la provincia de 23 de Noviembre último -	1500 00
11º	Idem Idem para los ornamentos para la lucha antituberculosa, la cantidad de -	72 92
<u>Capítulo 17 - Aguas para el Municipio</u>		
Unico	Por este arrendado a este Ayuntamiento para el Jueces Comerciales la cantidad de -	1832 39
	Suma los arrendos en los gastos - -	5402 26
<u>Arrendos en los Impresos</u>		
<u>Capítulo 10. - Impresos Municipales</u>		
3º	Arrendo en la compensación que se calcula para el Ayuntamiento de Hacienda por impresos de Reparativo General de Utilidad y subvenciones de Ptas, Medios por no ser suficiente la cantidad consignada en Presupuesto -	5402 26
	Suma los arrendos en los impresos -	5402 26
<u>Remisos</u>		
	Suma los arrendos en los gastos -	5402 26
	Idem Idem en los impresos -	5402 26
	Diferencia - -	nada

Quedando en definitiva el Presupuesto de que se trata después de haber
 la rectificación ordenada y las acordadas por este Ayuntamiento con el
 objeto de reunir por capitulos que se continúan a decir

		Conceptos	Presupuesto	
			Pesetas	Céntimos
<u>Presupuesto de Gastos</u>				
1.º	Obligaciones generales	- - - - -	57728	66
2.º	Representación Municipal	- - - - -	3398	00
3.º	Vigilancia y Seguridad	- - - - -	17700	00
4.º	Policia Urbana y Rural	- - - - -	19495	00
5.º	Reclamaciones	- - - - -	12200	00
6.º	Personas interinas de oficina	- - - - -	48790	00
7.º	Salubridad e Higiene	- - - - -	13877	10
8.º	Beneficencia	- - - - -	24554	30
9.º	Asistencia Social	- - - - -	13911	20
10.º	Instrucción Pública	- - - - -	10630	00
11.º	Obras Públicas	- - - - -	7600	00
12.º	Montes	- - - - -	840	00
13.º	Fomento de intereses comunales	- - - - -	4250	00
17.º	Adquisición forzosa de Municipios	- - - - -	2232	39
18.º	Impuestos	- - - - -	7000	00
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>			264246	62
<u>Presupuesto de Ingresos</u>				
1.º	Rentas	- - - - -	8339	10
2.º	Arrendamientos de bienes comunales	- - - - -	50442	15
5.º	Ocupaciones y extraordinarios	- - - - -	4275	35
6.º	Arbitrios, contribuciones no fiscales	- - - - -	29382	19
8.º	Derechos y tasas	- - - - -	18427	85
9.º	Procesos, reanjos, participaciones e intereses municipales	- - - - -	4565	00
10.º	Impuestos Municipales	- - - - -	133814	98
11.º	Multas	- - - - -	1000	00
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>			264246	62
<u>Resumen</u>				
Impuestos los gastos por todos conceptos			264246	62
Idem los ingresos del			264246	62

9
 En no recordando el objeto de la Sesión, se dio por
 terminado el acto, de lo que se levanta la presente acta
 que formará los libros de libros de los señores de que
 es el presente certifica -

Colaborador Gabino Chaves
 Garcia Paulino Bravo
 J. Nouren
 Juan Lopez
 P. Moreno
 Garcia
 Manant

Sesión del día 28 de Febrero de 1946
 Señores

- D. Gabino Chaves Carmona
- D. Honorio Garcia Carmona
- D. Paulino Bravo Fernandez
- D. Francisco Gomis Garcia
- D. Francisco Romero Becerra
- D. Juan Perez Munoz
- D. Julian Parfiza Salguero
- D. Francisco Moreno Toro

En la villa de Almuendral a veintiocho de
 Febrero de mil novecientos cuarenta y seis;
 reunidos en la Casa Consistorial, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Ca-
 raude y Uribe, los señores anotados al mar-
 gen, el Sr. Presidente manifestó que era lle-
 gado el caso de proceder al examen de la
 liquidación del ejercicio del Presupuesto de
 mil novecientos cuarenta y cinco, formado
 por la Intervención de Fondos de este ayun-
 tamiento para lo que se iba a proceder a la
 lectura de ella, lo cual, de orden del Sr. Presidente
 hice yo, el infrascrito secretario, y terminada
 que fue la lectura, resultó: de la mencionada
 liquidación que en el año de la misma (1945)
 se realizarán ingresos por cuenta del Presupues-
 to municipal Ordinario referido 398.483'70
 pts y por cuenta del presupuesto extraordi-
 nario otorgado por el ayuntamiento y apro-

liquidación del P^{to}
 ordinario del año 1945

bado por la superioridad para la reconstrucción del Grupo Escolar y Construcción de la Pila de los Cuñes, resenta y dos mil cuatrocientas once pesetas y nueve pentas ochenta centimos, que suman las dos partidas (del presupuesto ordinario y del extraordinario) la cantidad de 360.933'50 pesetas y los pagos por cuenta de dichos presupuestos, la cantidad de 363.339'72 pesetas, resultando una existencia en caja en 31 de Diciembre de 1945 de 97.693'78 pesetas.

Que los créditos pendientes de cobro en igual fecha ascienden a la cantidad de 94.377'48 pts y las deudas pendientes de pago a la cantidad de 148.469'64 pesetas, justificándose tanto los créditos pendientes de cobro como las deudas pendientes de pago con las relaciones que van unidas a la liquidación del presupuesto del año referido. De todo lo cual resulta un superávit después de hecha la liquidación de valores de 143.601'62 pts.

La Corporación habiendo encontrado conforme dicha liquidación comprobada con los asientos existentes en los libros de contabilidad, cargamentos y libramientos formalizados, por unanimidad y sin más discusión, quedó aprobada esta cuenta en la forma indicada.

Con lo cual se dio por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman todos los señores Concejales asistentes de que certifica

~~ESPIONADO~~ Gabino Oraves
García Paulino
F. Navarro
Julian Puente
F. Moreno
Francisco Peris
Narciso
Manuel



Sesión extraordinaria del día 11 de marzo 1946

Señores

- D. Gabino Chaves Carmona
- D. Alonso Garcia Carmona
- D. Paulino Borras Fernandez
- D. Francisco Gimeno Garcia
- D. Francisco Romero Becerra
- D. Juan Perez Martin
- D. Julian Pantoja Palguero
- D. Francisco Moreno Zurro

En la villa de Almendral a once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora de las doce se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Señores que componen la totalidad de esta Gestora municipal cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Carande y Urtibe, asistido de mi el Secretario de la Corporación que autoriza este acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la

que han sido citados con la antelación debida, con el fin de conocer el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito local de España por un importe de tresenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, veinte céntimos y su aprobación en su caso, cuyo proyecto es, como a continuación se expresa

Proyecto de contrato de Préstamo entre el Ayuntamiento de Almendral en la Provincia de Badajoz, y el Banco de Crédito local de España por un importe de pesetas 36.550'20, según el modelo de Contrato tipo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda fecha 12 de Agosto de 1945 publicado en el Boletín Oficial del Estado fecha 4 del mismo mes.

Cláusulas

- Primera.- El Banco de Crédito local de España concede al Ayuntamiento de Almendral en la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 36.550'20 destinado a terminar las obras de la Cruz de la Caída a las adquisiciones, expropiaciones y gastos, según las

consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de Agosto de 1944, previa la necesaria autorización ministerial, segun las disposiciones rigentes.

Segunda. En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Almendral la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta, se cargarán si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de comisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la décimo sexta.

El saldo de dicha cuenta corriente derengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 % anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijarse en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicará por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde presidente, por la terna de razón de los Señores Interventor y Depositario municipales, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúe con sujeción a lo previsto en este contrato en relación con el presupuesto extraordinario y proyecto de los obras.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en la orden

de dos de marzo de 1943, el préstamo a que se refiera este contrato derrogará un interés del 4 por ciento anual, a su favor más la comisión del 0.50 % también anual, o sea, en total el 4.50 % anual.

Con respecto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se derogue, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 3º de la mencionada orden, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reservas especiales a que se refiere el repetido párrafo tercero de la orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiere saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión, por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Baneo sea autorizada por el Ministerio de Hacienda, se cargarán al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente de préstamos.

Cuarta. El Ayuntamiento reintegrará al Baneo el importe del préstamo sus intereses y comisión, en el plazo de 47 años a contar desde el último día del trimestre anual en que se formalice el contrato mediante el pago de cuarenta y siete anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula 3ª, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Baneo formará el oportuno cuadro de amortización que figurará como anejo a este contrato, con rindiéndose que serán satisfechos tales anualidades en el domicilio del Baneo, sin deducción

alguna, al vencimiento de cada trimestre contra-
reer o justificante que indicará la cantidad y
la parte de la anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión derengados desde la fir-
ma del contrato hasta la fecha en que comience
la amortización del préstamo se satisfarán a
su vencimiento contra liquidación que efectuará
el Banco.

Quinta.-

El Ayuntamiento de Alzira consignará
en cada uno de los Presupuestos ordinarios
interin rija el contrato de las cantidades ne-
cesarias para hacer efectivas las obligaciones
que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que renza en el
presente ejercicio se satisfará con cargo al ca-
pitulo 1º artículo 3º del vigente Presupuesto
de gastos, habilitándose la consignación ne-
cesaria si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las can-
tidades adeudadas al Banco éstas deren-
garán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento
de los rendimientos recaudados en el periodo de de-
sarrollo de la operación, facultará al Banco
a dejar en suspenso los órdenes de pago que
se libren con cargo a la cuenta corriente es-
tablecida en la cláusula segunda, hasta que
la corporación se halle al corriente en el abono
de aquellos rendimientos.

Sexta.-

El Ayuntamiento podrá anticipar, total-
o parcialmente la amortización del préstamo
objeto de este contrato, debiendo avisar al
Banco por lo menos cuatro meses de antela-
ción.

En el caso de amortización anticipada, el

El Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salta, que el preaviso se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cedulas de contrapartida; caso contrario, derrogará el uno por ciento sobre la cantidad que se antieipe, si faltaren más de cuatro años y si faltaren cuatro o menos se computará un 0'85% por cada año de los que dicha amortización sea antieipada.

Las fechas de amortización de las cedulas de contrapartida de este préstamo son las de treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año.

Septima

El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Almendral por razón del préstamo sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La inscripción intransferible, procedente de bienes de propios número 804, de capital nominal de 229.100'00 pts y residuo número 3235 de 3328 pts.

b) Imposición sobre carnes, ya afectada en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito local de España mediante escritura pública de 27-11-43.

(con referencia a esos ingresos la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la anteriormente indicada con el Banco de Crédito local de España, constituyendo

una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado en el apartado 5) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la cláusula décima.

Mientras esté en rigor el contrato, el Ayuntamiento de Almendral no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava - En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Noventa. La inscripción intransferible y demás valores mobiliarios reseñados en la cláusula sexta quedará depositados y pignorados en las cajas del Banco y este facultado para cobrar directamente o por medio de apoderado los intereses que produzca y hacerse con ellas pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Décima. - El Ayuntamiento reservará a Título de Depósito la demás recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, tanto el citado en el apartado 6) de la cláusula séptima como los previstos en la 8ª para la caso de sustitución, ampliación, supresión, rebaja o disminución de consignaciones en presupuesto y de tipo de percepción. Así mismo cumplirá lo dispuesto en el artículo 543 del Estatuto municipal hasta

cancelar la deuda asegurada no pudiendo destinarse dichos recursos a otras atenciones distintas de las consignadas en el contrato conforme previene la orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1932. Contal caracter de depósito figurarán en las cuentas de arqueo y libros oficiales hasta su remisión al Banco.

A tal fin el Ayuntamiento comunicará al Depositario municipal el contenido íntegro de la presente cláusula y la obligación que adquiere bajo su personal responsabilidad de cumplirla, reteniendo diariamente de las cantidades que recauden la totalidad de las que se ingresen por los recursos especialmente afectados hasta cubrir mensualmente la dozava parte de la anualidad contratada, ingresando en la Caja del Banco el día cinco de cada mes y a partir de la formalización de este contrato, las cantidades recaudadas en el mes anterior.

Los meses en que la recaudación de los recursos afectados sea inferior a la dozava parte señalada, el Depositario renunciará la retención en forma de que en ningún caso el día del vencimiento trimestral las cantidades retenidas sean inferiores a la fracción trimestral de la anualidad, supliendo, en su caso, lo que falta con los demás recursos del presupuesto municipal. El ingreso que se realice como consecuencia de la retención expresada se abonará por el Banco en una cuenta corriente especial de "Anticipos" cuyos partidas derrogarán el

Interés del 0'50 % anual, no inferior al máximo que autorice el organismo oficial competente para las cuentas de disponibilidad a plazo teniendo en cuenta el que falta para el primer vencimiento próximo de trimestre natural.

En esta cuenta se cargarán los trimestres a favor del Banco en la fecha de su vencimiento.

Undécima. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago el Banco de Crédito local de España dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la R.O. de 1.º de Septiembre de 1925, convirtiendo las laminas nominativas pignoras en títulos al portador y enajenándolas con intervención del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y en defecto de éste ante Notario.

Si no obstante lo anteriormente previsto no resultare saldada la deuda con el Banco, incluso los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá también procederse contra el importe de los demás recursos que garantizan la operación, mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En un y otro caso el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se repartirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Duodécima. El Banco tendrá en todo momento la facultad

dad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada y al no ser atendido este requerimiento cumplirá la formalidades establecidas en el párrafo penúltimo de la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo Tercera

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo a creditativo de la obligación de paga tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo, establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo preterenido en la Real orden de 14 de Enero de 1930.

Decimo cuarta.

Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco en los cinco primeros

días de cada mes, una certificación librada por el Interrentor de las fondas municipales con Dristo Bueno del Alcalde, a crédito a lira de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especiales que afectan al pago como garantía del préstamo. El mismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplirlas obligaciones de este contrato y de los ingresos e. selectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo quinta. - La corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recibir legalmente contra la que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta.-

Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravaren o puedan gravar al presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente en todas las cosas las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios en su caso o de demora que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se mira al mismo en la forma de su formalización. Serán también a cargo del Ayuntamiento todas las demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima.-

En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito local de España aprobados por R. R. D. D. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y en las demás disposiciones vigentes y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos la corporación prestataria participará en los beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el día del Real Decreto ley de 23 de mayo de 1925.

También será de aplicación lo dispuesto por la orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado del 12 del mismo mes) y por lo tanto cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que puedan originar las comprobaciones a que se refiere el artículo 4.º de la cláusula segunda serán a cargo del

Banco.

Decimo Octava. Los jueces y Tribunales competentes para atender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Estudiado y conocido debidamente por esta Corporación Municipal el mencionado proyecto de contrato por unanimidad y sin modificación alguna acuerda prelarle su aprobación

Tambien y por unanimidad se acordó facultar debidamente al Sr. Alcalde Don Manuel Carande y Uribe para que firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito local de España solemnizando el contrato

Se acordó por ultimo se publique un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia anunciando su exposición al público por termino de quince hábiles conformedi pone al parrafo 3º del Artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946 referente a la ordenación provincial de las Haciendas Locales.

No siendo otro el objeto de la sesión se levantó la misma a las eatorce horas de la que se levanta la presente acta que firman todos los Señores señores de esta Municipal de que certifico:

~~XXXXXXXXXX~~

Jalino Chaves

García Paulino Bravo

J. Jimeno

J. Nouren

Julian Puente

Juan Perez

Pi. Alonso

Mariano



Sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 1946

16

Señores concurrentes

- D. Gabino Chaves Carmona
- " Alfonso Garcia Carmona
- " Paulino Bravo Fernandez
- " Francisco Gimeno Garcia
- " Francisco Romero Beza
- " Juan Perez Muñoz
- " Julian Penitaja Salguero
- " Francisco Moreno de Toro

En la villa de Almerich a 25 de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora de las doce, se reunieron en estas cosas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento Pleno de este municipio cuyos nombres se expresan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Carande y Uribe, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación Don Mariano Tomás Martínez y el Interventor de la misma Don José María García Majó, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habiam sido citados.

Por el Sr. Alcalde fué abierta la sesión y de orden del mismo y el Secretario di lectura íntegra de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 12 del actual, número 577, en la que comunica que, examinado nuevamente el presupuesto municipal ordinario, rotado por este Ayuntamiento para regir durante el actual ejercicio se han observado los defectos de los que se ha dado lectura y que este Ayuntamiento pasa a llevar a efecto las reformas que se ordenan y otras que el Ayuntamiento después de revisadas detenidamente las consignaciones que constan en el presupuesto de referencia de carácter voluntario, con el fin exclusivo de efectuar en él, las posibles economías por unanimidad acuerda este Ayuntamiento no modificar ninguna de ellas en baja de los gastos por ser todas necesarias en la forma en que se encuentran consignadas y si aumentar en la mismas, para el mejor desenvolvimiento de la Hacienda Municipal.

Revisada igualmente los ingresos y hechas las

modificaciones consiguientes en las Ordenanzas formadas al efecto e incrementadas éstas se ha podido suprimir la partida de las 5.403'36 pesetas quedando en esta parte y en lo referente a la ordenanza municipal aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 30 de octubre anulada sólo y exclusivamente por estos conceptos el acta de la sesión del día 16 de Febrero último, surtiendo efecto en todos los acuerdos que constan en la misma a excepción de los antes relacionados.

También y por unanimidad se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en este día, la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos ajustada a los tipos de gravámen establecidos en la tarifa que figura en el apéndice del Decreto de 25 de Enero último; lo mismo queda aprobada por unanimidad la ordenanza referente al ingreso del diez por ciento sobre consumiciones (Base 25 de la ley). Igualmente ha sido aprobada por unanimidad del Pleno la correspondiente a la exacción del arbitrio de cinco céntimos sobre litro de vino; la de uso y consumos (Tarifa 5ª Epígrafe 18 al 33) consignándose en ella los tipos de gravámen que aparecen en el apéndice del Decreto indicado; la del Arbitrio sobre el consumo de bebidas, también se consignan en ellas los tipos de gravámen que aparecen en la Tarifa del referido decreto; y por último es aprobada la ordenanza referente al reconocimiento de cardas conforme al establecido en la Orden de 29 de mayo de 1945.

Practicado todo ello y a la vista de lo ordenado por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a continuación se consignan las

modificaciones y subvenciones ordenadas por dicho Ilmo Sr. y otras que ha venido a bien consignar el Ayuntamiento para el mejor desenvolvimiento de esta Hacienda municipal a saber:

Subsanaciones hechas en el Presupuesto ordinario para el año 1946

Aumentos en los gastos

Articulos	Explicacion	Importan las subsanaciones Pesetas
4º	<p><u>Capitulo 1º Obligaciones generales</u> Se aumenta en este capitulo y articulo, la cantidad que se expresa para abonar un segundo credito reconocido a favor del depositario de este Ayuntamiento, en sesion del dia 28 de Febrero ultimo importe de una carpeta de documentos existentes en la Caja municipal que completan la existencia de la misma procedente esta carpeta del ejercicio de 1945-----</p>	10.144'68
	<p><u>Disminucion de los gastos.</u> <u>Ninguno</u></p>	
	<p><u>Aumento en los ingresos</u></p>	
3º	<p><u>Capitulo 2º Aprovechamiento de Bienes comunales.</u> Se aumenta en este capitulo y articulo por lo que se calcula despues de hecha la revision del Presupuesto, ha de producir sobre la cantidad consignada en el mismo por la enajenacion del fruto de bellota de la Dehesa del Medio de los Propios de este municipio la cantidad de</p>	11.691'94
4º	<p><u>Capitulo 6º Arbitrio con fines no fiscales</u> Se aumenta en este capitulo y articulo lo calculado por el 10 % sobre consumiciones (base 25 de la ley)</p>	8.000'00
	<p><u>Capitulo 9º Cuotas, recargos y participaciones en Tributos nacionales</u></p>	
	<p>Sigue-----</p>	19.691'94

Art.	Explicación	Importan las subsecciones Pesetas
	<u>Anterior</u>	19.691'94
1º	Pasa a este capítulo y artículo la consignación correspondiente a los cinco centimos por litro de rino que figura en el capítulo 6º artículo 1º --	3.500'00
1º	Pasa lo mismo a este capítulo y artículo la consignación que aparece en el capítulo 6º artº 1º sobre las contribuciones de uso y consumos	35.882'00
<u>Capítulo 10º Imposición municipal</u>		
1º	Se aumenta en este capítulo y artículo sobre la cantidad consignada en presupuesto después de hecha la recisión correspondiente en el mismo por el arbitrio establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas ro- tatería y caza menor, pescadas etc la cantidad	1.105'54
1º	Se aumenta sobre este capítulo y artículo por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas -----	500'00
	Suman los aumentos en los ingresos	50.679'48
<u>Bajas en los ingresos</u>		
<u>Capítulo 6º Arbitrios con fines no fiscales</u>		
1º	Pasa este capítulo y artículo al capítulo 9º artículo 1º la consignación de cinco centimos en litro de rino en la cantidad -----	3.500'00
1º	Pasa lo mismo este capítulo y artículo al capítulo 9º artículo 1º sobre contribuciones de uso y consumos	35.882'19
<u>Capítulo 10º Imposición Municipal</u>		
8º	Se baja en este capítulo y artículo resultado de la recisión hecha a este presupuesto por ser excesiva la consignada en el acta de fecha 16 de Febrero último, la cantidad de	11.152'61
	Suman las bajas en los ingresos	40.534'80

Declarando en definitiva el presupuesto de que se trata después de hechas las rectificaciones ordenadas

gias acordadas por el Ayuntamiento con arreglo al resumen por capitulos a continuacion se dice:



Capitulos	Conceptos	Consignaciones	
		Pesetas cts	
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Obligaciones generales	67.873	34
2º	Representación municipal	3.398	00
3º	Vigilancia y Seguridad	17.700	00
4º	Policia Urbana y Rural	19.495	00
5º	Recaudación	12.300	00
6º	Personal y Material de Oficinas	48.790	00
7º	Salubridad e Higiene	13.877	10
8º	Beneficencia	24.544	30
9º	Asistencia Social	13.911	20
10º	Instrucción Publica	10.680	00
11º	Obras publicas	7.600	00
12º	Montes	840	00
13º	Fomento de los intereses comunales	4.250	00
14º	Agrupación forzosa del municipio	3.232	39
18º	Imprecionistas	7.000	00
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		254.391	33
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º	Rentas	8.339	10
2º	Aprovechamiento de Bienes comunales	62.134	09
5º	Eventuales y extraordinarios	4.275	35
6º	Arbitrios con fines no fiscales	8.000	00
8º	Derechos y Tasas	12.427	85
9º	Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	33.947	19
10º	Imposición municipal	124.267	75
11º	Multas	1.000	00
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		254.391	33

Resumen	{	Importan los gastos por todos conceptos	254.391/33	Pts
		Idem los ingresos id id	254.391/33	°
		Diferencia	nada	

No siendo otra el objeto de la Sesión, se dió por terminado el acto del que se eleva la presente acta que firman los Señores del pleno del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

~~Señores concurrentes~~

Gabino Charra
Julian Pantoja
García J. Trujero
Francisco Moreno
Paulino Bravo
Francisco Jimeno
Juan Perez
Francisco Jimeno
Mananfon

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo de 1946

Señores concurrentes:

P. Gabino Charra Carmona	En la villa de Almendral a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caran de y Uribe, se reunieron a las diez horas en estas Casas Consistoriales, los Señores que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa, anotados al margen, con el fin de celebrar Sesión extraordinaria, asistido de mi el Secretario de la Corporación Don Mariano Tomás Martínez.
" Alonso Garcia Carmona	
" Paulino Bravo Fernández	
" Francisco Jimeno Garcia	
" Francisco Romero Becerra	
" Juan Pérez Muñoz	
" Julián Pantoja Selguero	

" Francisco Moreno Toro

Abierto el acto por dicho Sr. Alcalde a la hora antes indicada, de orden del mismo yo el Secretario de la Corporación di lectura integral del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual, por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes. Representantes de la Municipal

Elección de Comisionario
para el Procurador
en Cortes

de cada provincia, excluido el de la capital.
Enterada debidamente la Corporación del De-
creto antes referido, por el Sr. Alcalde se mani-
festó a los concurrentes se iba a proceder secre-
tamente a la elección de comisionario, el
que ha de tomar parte en la misma del Procu-
rador en Cortes que ha de ostentar su represen-
tación.

Verificada esta elección secretamente, por po-
seerla que cada uno de los componentes de esta
corporación introdujo en la urna correspon-
diente y terminada ésta, se procedió segun-
damente a llevar a efecto el escrutinio de esta
rotación, resultando del mismo ser elegido
por haber obtenido la totalidad de los votos
emitidos el Sr. Alcalde de este Municipio Don
Manuel Carande y Uribe, quedando pro-
clamado como tal comisionario para que
tome parte en la elección de Procuradores en
Cortes que va celebrarse en la capital de la
Provincia el día 14 del próximo mes de abril
a las diez horas de su mañana en el salón
de actos de la Diputación Provincial.

En cumplimiento al artículo 4.º del Decreto de
referencia se acuerda se provea de la creden-
cial correspondiente justificativa de su mon-
bramiento al Sr. Alcalde D. Manuel Carande Uribe
y por último se acuerda lo mismo remitir
copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador
civil de la Provincia en el término impro-
rogable de cuarenta y ocho horas así
como se remita igualmente y dentro del
mismo plazo a dicha Excmo. Autoridad
certificación expresiva de los miembros
que de hecho constituyen el Ayuntamiento

en la fecha de la eleccion de compromisario, con indicacion de las cargas, nombres y apellidos y fecha de la posesion de cada uno de ellos.

No siendo otro el objeto de esta sesion se da por terminado el acto a las doce horas, del que se levanta la presente acta que firman todas las Señores que constituyen esta corporacion municipal de que yo el Secretario certifico

Alcalde Galindo Cuervo
Aparecia Paulino Bravo Hernandez
J. Nouren Juan Perero
Julian Portales Sr. Moreno
Manamp

Sesion extraordinaria del dia 6 de Abril de 1946

Señores concurrentes:

- † Galindo Cuervo Carrmon
- " Paulino Bravo Hernandez
- " Francisco Gumero Garcia
- " Francisco Romero Herrera
- " Juan Pami Yzquierdo
- " Julian Portales Galindo
- " Francisco Yzquierdo Jose Interpuesto
- † Jose M. Garcia Lopez

En la villa de Almendral a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; previa convocatoria al efecto en forma reglamentaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande y Uribe, se reunieron en estas casas Consistoriales los Señores Concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa a notada del margen con asistencia del Secretario de la Corporacion Don Mariano Tomas Martinez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las diez y ocho horas, y despues de hecha una exposicion razonada por dicho Sr. acerca de la

Paro obrero

situación en que se encuentran en esta localidad el paro obrero, proponiendo a la vez los medios de remediarla por unanimidad se acuerda solicitar del Excmo Sr. Ministro de Trabajo, acogiéndose este Ayuntamiento a las disposiciones dictadas sobre este particular, una Subvención de ciento cincuenta mil pesetas, con el fin de remediar el paro obrero en este municipio, que por desgracia y debido a las malas cosechas de cereales que han venido recolectándose, lo es en número con arreglo a la localidad bastante considerable, a cuyo efecto se comisiona al Sr. Alcalde Don Manuel Carande y Uribe para que en representación de este Ayuntamiento Pleno, practique, gestione yelere cuantos documentos sean necesarios para conseguir esta cantidad del Excmo Sr. Ministro de Trabajo (Junta Nacional del Paro Obrero), manera única de resolver este paro en esta población

Conto cual se dió por terminado el acto a las diez y nueve horas levantando la presente acta que firman los Señores concejales asistentes de que certifico:



Alcalde Galino Chaves
 J. Nouer Paulino Bravo
 Juliana Paraja
 Sr. Morando
 Juan Pérez
 Manant

Sesión Extraordinaria del día 30 de Abril de 1946

Señores concurrentes

- Gabino Casos Carreras
- Paulino Bresso Ferrández
- Francisco Gimeno García
- Francisco Romero Becerra
- Juan Peón Mirón
- Julián Pontones Salgado
- Francisco Moreno Jara

En la Villa de Almendral a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrando y Muñoz de Guzmán, en estas Casas Comunitarias con el fin de celebrar sesión extraordinaria, los señores que constituyen el Ayuntamiento de esta localidad, amparados a mayor autoridad del Secretario de la Corporación Don Mariano Jara Moreno.

Compra casa donde esta instalada la Escuela de Parvulos de Parvulos

Abierto el acto por el señor Alcalde a las tres horas, por dicho señor se dio cuenta a la Corporación de como ya sabias de antemano se habia realizado la compra de la casa numero seis de la Calle del General Franco, donde se encuentra instalada la Escuela Nacional de Parvulos de esta Villa a la orden de la señora D^a Isabel Silvero Perez, lo que seria conveniente del Municipio justificar en forma por medio de titulación legal la propiedad de este inmueble; la Corporación, viendo esto con agrado y de beneficio para los intereses de este Municipio como dice el Sr. Alcalde, por unanimidad acordó comisionar a referido Sr. Alcalde Don Manuel Carrando y Muñoz para que en representación de este Ayuntamiento se proceda en el plazo mas breve posible a llevar a efecto la escritura publica de compra de la referida finca.

Se dio ^{cuenta} igualmente a la Corporación de la Circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia numero 87 de fecha 20 del actual en la que se manifiesta; que pendiente de recolección la cosecha de cereales y leguminosas que en los actuales momentos reviste el mas alto interes nacional y para garantizar su custodia se dispone en lo sucesivo lo que sigue:

Que los Alcaldes darán cuenta de esta Circular a los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en la que deben estudiar las medidas necesarias para garantía de los fin-

Los pendientes con el aumento indispensable de la 21 -
Polvera Ruyaf.

Habiendo reconocido esta Alcaldía el Jefe y los Hermanos para que indiquen el número de Guardas que con caracteres provisionales y extraordinarios puedan aumentarse, además de los existentes ya existentes durante el periodo de tiempo que se calcula preciso y habiendo además comunicado por medio de bandos publicados para que los particulares que deseen sostener Guardas por su propia cuenta, pudiendo solo, si lo desearan, los mismos propietarios o arrendatarios de las fincas, lo soliciten, según en dicha circular se previene; en data de los veinte y el Ayuntamiento acuerda:

Que efectivamente reconoce la necesidad del aumento de Guardas sobre los que hay, por la extensión que ocupa este término municipal y sin perjuicio de los que deseen sostener los particulares, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde para que dicho señor se encargue del nombramiento y demás necesarios para estos fines, asignándoles como habér a los que sean nombrados, la cantidad de diez pesetas diarias y sus obligaciones serán los consignados en la circular de referencias.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto levantando el presente acta que firmaron los señores Concejales antes de que yo el Secretari certifico. = lo entrelino = cuenta = vale =



~~XXXXXXXXXX~~ *Laureano Anaya*

Paulina (Barra) V. Novarro *Simón*

Fernando *Juan Cerezo*
José Antonio

Manuel

Sesión Extraordinaria del día 1º de Mayo de 1966

Señores concurrentes

- 1. D. Gabino Chaves Casanovi
- 2. " Paulino Bravo Ferrer
- 3. " Francisco Guzmán García
- 4. " Francisco Román Becerra
- 5. " Juan Román Martín
- 6. " Julián Salguero Pontón
- 7. " Francisco Moreno de Linares

En la Villa de Almendral a primero de Mayo de mil novecientos sesenta y seis; siendo la hora de las doce, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento pleno de este Municipio, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Manuel Carand y Ordoñez, con asistencia del Secretario de la Corporación Don Mariano Fominy Martínez y el Interventor de la misma Don José María García Mayo al objeto de celebrar sesión extraordinaria para que previamente habrían sido citados.

Por el señor Alcalde fue abierta la sesión y de orden del mismo y o el Secretario, di lectura íntegra de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 27 de Abril último número 476, en la que conmina: que publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Mayo último y en el de la provincia de 21, la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de citado mes en la que se dictan normas para la aprobación definitiva de los Premios devueltos a la Orden de votado por la Corporación de su Presidencia para el corriente ejercicio con el fin de que teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8º de la citada disposición se haga una revisión diferida en lo referente a los exacciones Municipales, con el fin de utilizar todas las establecidas en el Decreto de 25 de Enero último, de aplicación en el término, requisito necesario para poder utilizar el cupo de compensación. - Se observa que no ha utilizado el Ayuntamiento entre otras el recargo del 50% sobre el consumo doméstico de gas y electricidad y el del 25% sobre las contribuciones industriales, ambas de obligatoria aplicación y de pronto rendimiento. Respecto de las exacciones cuyo objeto de gravamen no expresa en el término o de las que su aplicación sea im-

956
productiva, habra de solicitar el consentimiento de la 22
autoridad autorizada para poder promulgar de ellas
conforme a lo establecido en el artículo 163 de las disposiciones de-
cretos, cuya publicación haya por medio de notarios, dirigidos a una
autoridad, en la que se enumeren los expedientes de los cuales se
haya de promover, debidamente justificados los motivos, y a-
compañando a los mismos, certificaciones de acuerdos adoptados al
efecto por la Corporación Municipal. - En los ordenamientos Municipales
que corren sin el consentimiento de la autoridad, se ha de tener la fecha
de publicación en el Boletín oficial de la provincia, de anuncio
de expedientes al público para sus reclamaciones. - Para utilizar
los recargos sobre el consumo de gas y electricidad, el del 25% so-
bre la contribución industrial de los votantes, las expedientes orde-
nanzas, dadas de oficio, de trámite legal. - Prácticamente modificaciones
han sido introducidas en el Preceptivo y los que se producen
en materia de exacciones de orden, en lo presente, se hará con-
tar con pinta, carmines en las relaciones adoptadas, con expresiones
de la fecha de acuerdos adoptados al efecto, salvando legalmente
tales modificaciones. - Como la utilización de los recursos
exacciones habra de alterar la cifra total de Preceptivo, pro-
cede que se ordene de nuevo un nuevo censo por capitales
y artículos de corno en definitiva haya quedado. - A los efectos
que quedan mencionados, devuelva a Vd. el Preceptivo y
ordenamientos de referencia, quedando sin efecto todo en sus-
pensas de plazar para resolver acerca de los mismos, de confor-
midad con lo establecido en el artículo 251 de Decretos de 25 de
Junio año citado.

Entendida la Corporación de todo cuanto se ordena en la comu-
nicación de referencias que queda tramitando y hecho una revisión
diferida en el Preceptivo en lo referente a exacciones municipales,
si la que formulada, las comprendiendo sobre consumo de
gas y electricidad, del 25% sobre la contribución industrial y de
comercio, así como la de carralones, bajada de aguas que
vierten a la vía pública, por unanimidad de la Corporación
son aprobados y en vigencia, solo y espeliuamente lo será.

para el referido año de 1936, con derechos retroactivos, y con respecto a los exacciones cuyo objeto de gravamen no existe en el termino y de las que su aplicación es improductiva, se solicite la oportuna autorización para poder proceder de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 163 de mencionado Decreto, cuyo petitorio ha de hacerse por medio de instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda en la que se enumeraran las ordenanzas de exacciones de las que no se proceda, eliminando los restantes comprendidos en el Decreto de 25 de Enero de 1936, cuyo objeto de gravamen no existe en el termino y de las que su aplicación es improductiva.

Practicado todo ello y a la vista de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda y la promesa a continuación se consiguen las modificaciones y subvenciones ordenadas por dicho Sr. Delegado que debido a las revisiones de Presupuestos ha conseguido el Ayuntamiento por el mejor desenvolvimiento de esta Hacienda Municipal, uniendo a este acto un nuevo convenio por capitales y artículos de como es definitivo lo quedado acordado en el Presupuesto.

Subvenciones hechas en el Presupuesto Ordinario, para el año 1936

Aumento en los ingresos

artº	Explicación	Importes los rubros en Pesetas
1º	<u>Capítulo 8º - Derechos y Tarifas</u> Por lo que se calcula ha de producir el aprovechamiento de las vías públicas por desayunos, de canalones, bajadas, de aguas ó en terrenos de comun...	2000'00
2º	<u>Capítulo 9º - Arutas, Recargos y Participaciones en Tributos Nacionales</u> Por el 25% de Recargo municipal, sobre las contribuciones Individual y de comercio...	2798'85
1º	<u>Capítulo 10º - Ingresos Municipales</u> Por lo que se calcula ha de producir el 50% de abonos establecido sobre el consumo doméstico de gas y electricidad...	932'50

Baja en los Ingresos

Explicación

Artº	Explicación	Importe en subsección Pesos
2º	Capítulo 10º Ingresos Municipales Es baja en este capítulo, a raíz del resultado de la revisión hecha a este Presupuesto, disminuido de los aumentos consignados anteriormente, la cantidad de	5.733' 27
	<u>Resumen</u>	
	Sumas los aumentos en los ingresos	5.733' 27
	Idem los bajas en los Idem	5.733' 27
	<u>diferencia</u>	0.00

quedando en definitiva el presupuesto de que se trata después de hecha la rectificación ordenada por el Ayuntamiento con arreglo al remanente que capitula que a continuación se da:

Capítulo los	Conceptos	Consignaciones Pesos
	<u>Presupuesto de Gastos</u>	
1º	Obligaciones generales	67.873' 18
2º	Representación Municipal	3.378' 45
3º	Seguridad y Seguridad	17.700' 00
4º	Pedregal Urbano y rural	19.695' 00
5º	Recaudación	12.200' 00
6º	Personal y material de oficinas	48.790' 00
7º	Salubridad e Higiene	13.877' 10
8º	Beneficencia	24.544' 30
9º	Asistencia social	13.911' 20
10º	Instrucción pública	10.680' 00
11º	Obras Públicas	7.600' 00
12º	Montes	840' 00
13º	Intereses de intereses comunales	4.250' 00
17º	Agrupación por zona de Municipio	2.232' 39
18º	Ingresos	7.000' 00
	<u>Total</u>	254.391' 68

Presupuesto de Ingresos

Capitulo	Conceptos	Comisiones Peritos
1º	Rentas	8,339'10
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	62,137'09
5º	Eventuales y extraordinarios	4,275'35
6º	Arbitrios, eos finis no fiscales	8,000'00
8º	Derechos y tasas	14,427'85
9º	Quotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	36,746'04
10º	Ingresos municipal	119,466'19
11º	Multas	1,000'00
<u>Total</u>		<u>254,391'62</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	254,391'62
Idem los ingresos por tal tal	254,391'62
<u>Diferencia</u>	<u>nada</u>

No siendo otro el objeto de la sesión, se dio por terminado el acto acordando se envia a este presupuesto un nuevo remanente por capitulos y articulos de como es de prentar, habiendose formado levantando el presente acta que firmaron los señores de pleno del Ayuntamiento, de que yo y secretario entiendo.

~~Secretario~~ Gerente Comar

Juliano Oravo V. Navas Primero

Juan Torero Segundo

Narciso Tercero



Señon extraordinaria celebrada el dia 14 de junio 1946

- Señores concurrentes
- D. Florio Garcia Larmon
- Paulino Binos fernandez
- Juanes Garcia Garcia
- Juanes Romeros Becerra
- D. Juan Benito Martin
- Juanes Moreno Jim
- Ingeniero
- D. Juan de Juanes Mayo

En la villa de Almedra a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; por via convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande y Uribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores concejales de este Ayuntamiento anotados al margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria con la asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento Don Mariano Tomas Martinez y Juleventor

Don Jose Maria Garcia Moajo.
 Abierto el acto a las once horas, por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporacion de la necesidad de llevar a efecto la obra de cercar la Selera del Medio de los propios de este Municipio, con el fin de aislar esta finca de las demas colindantes y mejorarla en cuanto se pueda para bien de la misma y de mayores rendimientos para el Municipio; que esta cerca a juicio de esta Alcaldia propone lo sea de tal y piedra y que el tipo que ha de servir de base para la realizacion de estas obras, lo sea a once pesetas metro lineal que dada el encargo de medir el numero de metros lineales a que asciende el circulo de esta Selera con el cercado que tambien se propone ha de hacerse, nos da un resultado de ochocientos metros, importando por consiguiente estas repetidas obras la cantidad de ochocientos y ochenta mil pesetas, de las que han de solicitarse del Instituto Nacional de Colonizacion el cuarenta por ciento de las mismas que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil doscientas pesetas y el resto

Cerca Selera del Medio

por ciento restante que asciende a cincuenta y dos mil ochocientos pesetas lo será por cuenta del Ayuntamiento; Que por carecer este Ayuntamiento de pesetas para llevar a cabo las brevedadas obras, es por lo que esta Alcaldía propone al Ayuntamiento se recurra al Instituto Nacional de Colonización solicitando esta petición, a cuyo efecto y de orden del Sr. Alcalde se dio lectura por mi el secretario de la Corporación de las instrucciones que para conseguir este anticipo del Instituto Nacional de Colonización son necesarias para llevar a cabo.

Hecho un estudio detenido por la Corporación de este asunto propuesto por el Sr. Alcalde, de trascendencia y beneficios grandes para este Municipio por los mejoras que propone la Alcaldía por unanimidad acuerda:

- 1.º Que se decide esta Corporación llevar a efecto previo los requisitos necesarios para estos fines la mejora propuesta por el Sr. Alcalde y solicitar para efectuada del Instituto Nacional de Colonización los beneficios que concede la ley de veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta, a cuyo efecto se autoriza expresamente al Sr. Alcalde don Manuel Carande Urbe para que en nombre y representación del Ayuntamiento, solicite del Instituto, dicho anticipo, y para que en su día suscriba con dicho organismo el oportuno contrato, realizando en tal obra en la forma y plazo que señale dicho Instituto, comprometiéndose el Ayuntamiento a devolver al Instituto las cantidades anticipadas en el plazo y condiciones que este establece.

Que no existiendo consignada cantidad alguna para estos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del actual año ni formado para estos fines presupuesto extraordinario ni establecido la tasa del aprovechamiento especial ni confeccionadas las Ordenanzas con arreglo a las cuales haya de establecerse esta tasa, se acuerda igualmente por unanimidad, llevar a efecto en tiempo oportuno su consignación en el presupuesto ordinario que ha de confeccionarse para el próximo año de mil novecientos veintidós y una vez dado cumplimiento a todo lo legislado sobre este particular, el Ayuntamiento se compromete a devolver al Instituto las cantidades anticipadas por el mismo y cumplir todos los requisitos necesarios y legislados para este caso en los plazos y condiciones que se señalen, así como a afectar a su pago todos los ingresos derivados del establecimiento y exacciones de la tasa por la utilización de la mejora conforme a la Ordenanza que en su tiempo se apruebe por el Ayuntamiento, a aplicar esta tan pronto como la utilización de la mejora sea realizable; a autorizar al Instituto Nacional de Colonización para que se haga cargo de su administración y explotación haciendo efectiva la tasa cuando el Ayuntamiento no la verifique o incumpla las obligaciones dimanadas del Contrato; a afectar a la devolución de dichas cantidades, por tratarse esta mejora de bienes patrimoniales del Ayuntamiento; a consignar al Instituto Nacional de Colonización como acreedor responsable en cuanto a las cantidades au-

liupadas y a suscribir con el Instituto Nacional de Colonización si este accediere a la prestación del auxilio, el contrato correspondiente en el cual se hará constar dichas obligaciones y en general todas aquellas condiciones que el Instituto consigne en el documento de formalización del convenio.

Igualmente y por unanimidad se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para proceder a la división material de la casa enclavada en esta villa y situada en la Calle de Obispo Pérez Monino hoy General Franco, número cuatro y seis, que mide veinte varas de fachada equivalente a diez y seis metros y setecientos veinte milímetros y linda por derecha entrando con casa de Doña María Paredes, por la izquierda con calleja de los Pariles y por la espalda con corral de Don Fermín Carmona consta de piso bajo, tablado, cuadras, pajares corral y otras dependencias juntamente con Don José Blanco Carballo partícipe de la otra mitad.

Que se expida certificación de cada uno de los dos acuerdos tomados para que obran sus efectos en las oficinas correspondientes.

No habiendo más asunto de que tratar se da por terminada el auto a las catorce horas firmando la presente acta todos los señores concejales asistentes e Interventor de este ayuntamiento de que yo el secretario certifico.



[Handwritten signatures and names]
Paulino Ordoñez
Juan Pérez
García
Mariano
Mariano

Sesión extraordinaria del día 3 de Julio de 1976

26

Actores

- Fabiano Chaves Carmona
- Alonso García Carmona
- Paulino Borro Jimena
- Don^{do} Romeo Acuna
- Don^{do} Ben Mera
- Julio Pantoja Salazar
- Don^{do} Moreno de Jairo

adquisición por el Ins-
tituto de Colonización los
fines Petunú

En la Villa de Almenara a ocho días de Julio de mil
novecientos setenta y seis. Puesta en conocimiento de hecho
y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Carmona
y Don^{do} se reunieron en esta Sala Municipal con el fin
de celebrar sesión extraordinaria con anterioridad a la
reunión de la Corporación Sr. Mariano Jimena

Abierto el acto por dicho Sr. Alcalde se dio cuenta
a la Corporación que por el Instituto Nacional de Coloniza-
ción se han adjudicado para ser repartidos entre los pe-
queños agricultores de esta localidad, los fines rústicos en
este término municipal denominados como son rústicos
de Heredia Baldos y Petunú (que comprenden una sola
finca) así como la denominada "Capela" de una su-
perficie de setecientos y noventa y cinco hectáreas respec-
tivamente: que ofrecidos a los pequeños agricultores de
esta Villa en las condiciones estipuladas por dicha En-
tidad, o sea a pagar en varios plazos el primero (el
más importante de ellos) ha de ser el 20% del valor
total de los fines, siendo mucho menor la cantidad
a pagar en los restantes plazos.

Como estos pequeños agricultores, la mayor parte de
ellos carecen de dinero suficiente para pagar este primer
plazo del 20%, si no se les ayuda muchos de
ellos en manera alguna llegarán a ser agricultores,
quedando por consiguiente sin los frutos de estas tie-
rras que si les pudiesen adjudicar, si serían estos fines
señalados a pequeños agricultores de este término
colindantes con pequeños grandes como es natural pa-
ra los de esta localidad

Entendiéndose deferentemente al caso presentado por el
Sr. Alcalde por el Ayuntamiento y comprendido en este término
expresado en los últimos días de mes de Agosto próximo una
cantidad aproximada de setenta mil pesos de ca-

putas de este Ponto Municipal, la que se puede aplicar
 como pretario ordinario a estos pequeños agricultores
 pero no siendo suficiente ni mucho menos este capital
 para el fin indicado, necesitarán además otros recursos.
 Los mismos recursos se acuerda por este camino, con buen a-
 cordo de la Alcaldía se solicite del Excmo. Sr. Inten-
 dro de Huelva, la referida cantidad de doblones de seis
 reales para repartirlos y llevar a efecto con este dinero di-
 chos empréstitos por estos pequeños agricultores, muy nec-
 sitados, por el plazo de un año para ser devueltos el pago
 del 20% del total importe de los repartidos fincos

Representando del Excmo
 Sr. Intendente de Huelva
 Capital para empréstitos
 de Ponto

Que este capital que representando el Ayuntamiento ha de
 solicitar el Sr. Alcalde lo mas pronto posible, ni perdiera
 ser los dineros del Ayuntamiento se fuera para engrasar el
 capital de este Ponto Municipal, medio tambien de servir
 a los sucesos en cualquier problema de esta clase que se le
 ocurra, y para el pago de estos pequeños agri-
 cultores, o en este caso si esto no pudiese ser, y conceder como
 pretario ordinario a estos pequeños agricultores por el plazo
 de un año la cantidad referida, mandando a la vez además
 de restar completamente el Ponto agrario, a este Ayuntamiento
 y cubrir este pueblo todo de las aguas, con beneficio gran-
 de para la produccion y sereno, desahorciendo a la vez la
 merced de otros obres agrarios, y los diferentes epocas del año
 que de otra manera se aumentan, si dijéramos para este via-
 rio, las siguientes parcelas

acordando solicitar
 las Cesiones de Juzgado
 Comarcal en este Ponto

Tomando el Sr. Alcalde por el consentimiento del Ayuntamiento para
 en aprobar si lo merecieren, que hecho en un día la distribu-
 cion de los Juzgados Comarcales, y habiendo asignado uno de
 los dos que corresponden a este pueblo de Olivenza, y pueblo de
 Almonacid, y como quinto que este ultimo pueblo y los que com-
 ponen dicho Comarcal por un término, entre los comuneros
 con Olivenza con echos diarios de ida y vuelta, a cambio de
 que los pueblos de Almonacid, por el término de Huelva y Talavera
 se encargan de mantener completamente a la par de los Comarcales

de Olivares a lo que le corresponde
 fundado en virtud de las manifestaciones de Olivares
 las condiciones, comunicaciones etc. etc. y oportunamente por
 unanimes acuerdo, autorizados y Sr. Manuel G. Moreno.
 Caranda y Ruben prout que se hizo en el Sr. Manuel
 de Jimenez, que lo comorese a Olivares por trabas de
 de i. etc. de Olivares, haciendo en este caso la distribucion
 de los puyos con arreglo a las comunicaciones mas practicas
 en tiempos de las lluvias de las lluvias y que se opere a lo
 en los trabajos que ha de dirigirse visitando lo
 es adecuado por el Sr. Juan Comorese i. instalaciones de los
 operarios presentados siguientes

No siendo de las autoridades se dio prout de este
 levantando la presente auto que firmo todos los señores
 autoridades de que hay presente cada uno.



~~XXXXXXXXXX~~ Gabino Chaves
 Garcia Paulino Bravo Juan Torres
 J. Navon Julio Sanchez R. Moreno
 Manuel

Sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de agosto de 1946.

Señores Concejales.

- Gabino Chaves Comisionado
- Honorario Garcia Comisionado
- Paulino Bravo Fernandez
- Juanes Romero Decano
- Juanes Rami Hermano
- Julio Ponton Delgado
- Juanes Moreno Jefe Interino
- J. Garcia Hijo

En la villa de Almendral a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Carande y Uribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento plenos, ausentes al margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, este Sr. manifestó al Ayuntamiento que, estando en epoca adecuada para mejorar los aprovechamientos

recordando redactor el
pliego de condiciones para
habilitar de quito y bellota
del municipio de Alameda

de pastos, hierbas y fruto de bellota correspondiente
al año forestal 1946-47 de la Sección de los Propios
de este Municipio denominada "del Wobedio", debía
nombrarse una Comisión que procediera a la tasa-
ción de los mismos, redactar el pliego de condiciones
facultativas y administrativas por el que ha de re-
girse la subasta de dichos aprovechamientos, y, u-
na vez redactado este pliego someterlo a la aproba-
ción del Ayuntamiento en sesión extraordinaria que
al efecto y para este fin ha de celebrarse. En dicho
pliego ha de hacerse constar el día, hora y lugar
donde ha de celebrarse esta subasta haciendo con-
tar a la vez en el referido pliego el valor de re-
feridos aprovechamientos.

El Ayuntamiento Pleno enterado debidamente de
la manifestación hecha por el Sr. Alcalde, por una
unanimidad acuerda; designar a los señores Con-
cejales Don Paulino Bravo Fernández y Don Juan
Pico Muñoz para que a la mayor brevedad po-
sible procedan a redactar sin pérdida de tiempo
el pliego de condiciones en el que harán constar
la tasación de los aprovechamientos de referencia
y una vez redactado este pliego se dará cuenta
a la Corporación en sesión extraordinaria para
su aprobación si lo mereciere.

No habiendo más asuntos de que tratar se da por
terminado el acto, levantando la presente acta
que firman los señores Concejales asistentes de
que califico



Recordado
García
H. Navarro
Julian...
Galindo...
Juan...
M...
H...

Sesión extraordinaria del día 30 de agosto de 1946

- # Señores Concejales
- + Honorario García Camacho
- Paraburo Domínguez
- Francisco Romero Arce
- Juan Pérez Martín
- Julio Portales delgado
- Francisco Moreno González
- Interventor
- + Sr. D. García Mayo

aprobando pliego condiciones
 de adjudicación de terrenos y autor.
 dar los celebraciones de este Pueblo

En la Villa de Alameda a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Gabino Chaves Pariona, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales autódotos al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde accidental a las once horas de orden del mismo y el secretario, dió lectura del pliego de condiciones facultativas y administrativas formado por la Comisión de Montes de este Municipio en fecha 28 del actual, la que fué Comisionada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diez y nueve del actual, para llevar a efecto la subasta de los aprovechamientos de pastos, hierbas y bellota de la Denesa del Medio de los Propios de este Municipio por todo el año forestal 1946-47.

Enterado el Ayuntamiento del referido pliego así como del tipo de subasta, día y hora señalado para su celebración, así como las demás condiciones en él comprendidas y, encontrándolas conformes y ajustadas a la verdad, por unanimidad acordó postular su aprobación.

Se acordó también, que esta subasta se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de la misma "Hoy" y se remitan edictos a los pueblos más limítrofes a esta localidad para que también sean fijados en la misma de costumbre de las respectivas localidades, anunciando la subasta.

Con lo cual se dió por terminado el acto levantando la presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que me sigue.

García
 Juan Pérez y Navarro
 Moreno
 García

Resion extraordinaria de día 11 de Octubre 1936

- Termino Conarmentu
- Florino Garcia Lamon
- Paulino Domo Ferrana
- Francisco Gimeno Garcia
- Francisco Romero Becerra
- Juan, Penu Espina
- Julian Pantoya Selgu
- Juan Moreno Duro
- Intermit
- Juan de Garcia Mayo

En Herreruela a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis: Puesta convocatoria al efecto y bajo la Presidencia de Sr. Alcalde accidental Don Gabino Alvarez Carmona se reunieron en este lugar Conarmentu los señores Concejales asistentes al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria.

Abierta el acto por el señor Alcalde, acordando a los veinte horas, dicho señor dio cuenta a la Corporacion del resultado negativo de los dos Subarbitros celebrados en los dias veintidós y treinta del pasado mes de Septiembre de los aprovechamientos de pastos y frutos de bellota de Venta de San Medico de la pertenencia y libre disposicion de Ayuntamiento de esta Villa (R. D. - Ley de 17 de Octubre de 1925)

Enterada la Corporacion de los resultados de estas Subarbitros asi como de los argumentos de la Ay Municipal es en parte muy urgente y vital para el Municipio y teniendo en cuenta las exclusiones actuales, asi como igualmente en la actualidad las condiciones en que pueden encontrarse los aprovechamientos de esta bellota asi como la abundancia por el buen año de pastos y demás frutos de aprovechamiento, y la escasez de ganado; por unanimidad acordó: Que se abra una comision, compuesta

Delos Concejales D. Paulino Pardo fernandez y
 D. Juan Pico Hernan. para que se pases por la delib
 refenda, lo examinando detenidamente, sean de punto
 que hay y terminando tambien en cuenta, las condi-
 ciones antes indicadas, se proceda a llevar a cabo
 la sancion de los correspondientes puntos de esta delib
 para proceder una vez conocido este dicto en con-
 secuencia. una vez proscrito todo ello segun este
 mandado

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por ter-
 minado el auto, de que se levanta lo prescrito ante que pre-
 vio, los señores suscritos de que entendi.

Gabino Chaves *Gabino Chaves*

Juan Torrey

J. Moreno J. Posuon

Paulino Pardo

Mariano

Session extraordinaria del dia 17 de Octubre de 1926

En la Villa de Alvarado a diez y siete de Octu-
 bre de mil novecientos veisenta y seis: Puro con-
 vocatoria de efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 accidental D. Gabino Chaves, Carmona se reunieron en
 este Cabildo los señores Concejales anotados de
 margen, que constituyen la mayoria absoluta, con el
 fin de celebrar sesion extraordinaria

Abierta el acto por el referido señor Alcalde accidental
 y presente en el mismo los señores Concejales nombra-
 dos en la sesion anterior D. Paulino Pardo fernandez
 y Juan Pico Hernan y concurrida a este punto, para
 que manifestase el resultado de la inspeccion aqui
 hecha en la delibacion de medio de los propios de este
 Municipio, con el fin de llevar a cabo la sancion de

- Señores Concejales
- D. Honorio Garcia Carmona
- D. Paulino Pardo fernandez
- D. Francisco Guzman Garcia
- D. Francisco Ramos Decena
- D. Juan Pico Hernan
- D. Francisco Moreno Guis
- Interim
- D. Justo Garcia Mayo

los aprovechamientos de la misma manifestación
que efectivamente tiene alguna cantidad de be-
llos es mayor es de algodón que la misma
con alguna cantidad de pinto; pero teniendo en cuen-
ta la mayor abundancia de pinto y otros frutos en este
año que el anterior, a lo que con otros frutos de cantidad
bastante regular menor es ganado; el valor de estos
aprovechamientos es mucho menor que el año an-
terior, que faltarán pinto y rubia ganado, es a-
terceros, a los los comunes inferiores, de que es el año
anterior el promedio de Promedios por lo que en un a-
ño tiempo de pinto se tiene la tercera parte de un
año, pero teniendo en cuenta las condiciones actua-
les, entre otros se han reducido considerablemente pro-
porciones a los Corporaciones, que si se les sobre y anterior
este aprovechamiento es de actual año pinto, no vale
más de trescientos y siete mil pesos

Interesado el Ayuntamiento de la manifestación hecha
por los Comunes de referencias, acorda por unanimidad
aprobar esta manifestación haciendo constar además
que debido a la cantidad de bebedores, es de año anterior
los puros y los otros ciertos que han de bebedores
es de actual pinto, el ganado de cada uno podrá en-
trar a partir en los sembrados por cada día, por un
año próximo

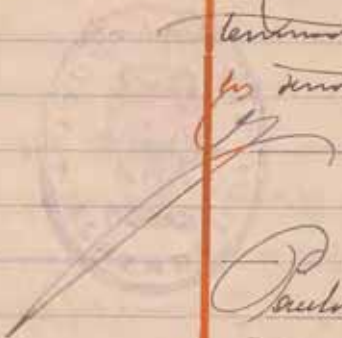
Jamás acorda por unanimidad que esta Subtancia
tenge mayor de diez centavos de actual a los diez mil
por el anterior de puros a la llana, con exigencias de ple-
go de condiciones y a las estipuladas es de pinto anterior
previendo de tipo que la misma la cantidad de trescientos
y siete mil pesos

El plego de condiciones que se que ha de regirse esta Su-
bancia lo es de promedios en forma de bebedores de pinto anterior
y los manifestaciones que constan en este año

que se acorda esta Subtancia es de Bebedores que se de los pro-

ocurren, en el Periodico Hog. de Badajoz en 311
numeros convenientes

Yo habiendo mas asuntos de que tratar en este que
terminar de otro levantando lo prevenido que ponia
por punto de orden de que entendi



Gabino Checo
Paulino Bravo
Garcia
Juan Lopez
F. Moreno
Vairampo

Session extraordinaria del dia 6 de Noviembre de 1936

Señores concurrentes

- D. Gabino Checo Carrion
- D. Alonso Garcia Carrion
- D. Francisco Guerrero Garcia
- D. Francisco Romero Decena
- Juan, Juan y Juan
- Francisco Moreno Jimo

En la Villa de Almerind, a seis de Noviembre
de mil novecientos treinta y seis. Previa
convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Sanchez y Ordoñez se reunieron
en esta Casa Comunal, los señores Concejales de este
Municipio asistidos al mayor con el fin de cele-
brar session extraordinaria, a fin de acordar
de la Corporacion D. Mariano Jimo Jimo y de Inter-
vento D. Juan Marin Garcia Moja.

Habiendo el acto por el Sr. Alcalde a los once
horos de orden de unirse por un Secretario que au-
toriza lo prevenido a este dia lectura de la Subasta
celebrada en este Ayuntamiento el dia veintidós del
parado mes de Octubre, en la que fueron adjudicados
provisionalmente los aprovechamientos de Pastos, Her-
bas y frutos de Bellotas de la Dhesa de Medio de la
propiedad de este Municipio, al unico licitador Don
Juan Silveo Jimeno, en la cantidad de treinta
y siete mil pesetas; resultando de la diligencia

adquisición definitivamente
la Subasta de aprovechamientos
a la Dhesa de Juan Silveo Jimo

cia expedida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, que, durante el plazo marcado por el artículo 16 de Replamanto de 2 de Julio de 1925, para los contratos municipales, no se presento reclamacion alguna contra los mismos.

El Ayuntamiento pleno, en vista de este resultado y de lo dispuesto en el art. 17 del referido Replamanto, por unanimidad acordó declarar validos el acto y adjudicar definitivamente el remate de los aprovechamientos de Pastos, hierbas y frutos de bellota de la Delinea del Medio de los propios de este Municipio, a favor de nuestro licitador Don Juan Silveo Forbireo, en la cantidad de treinta y siete mil pesetas, el que se notificara este acuerdo, requiriendole a la vez al mismo para que en el plazo de diez dias habiles ingrese en los arcos de este Municipio, el importe total de dichos.

Yo habiendo muy amable de que tratada en dia por terminada el acto, de que se levante la presente acta, que firmen los señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario entiendo.

Receivido

Gabino Chavez

H. Garcia

J. Novoa

Juan Lopez

J. Herrera

[Large signature]

Mariano



Sesión extraordinaria del día 25 de Noviembre de 1946

Señores que adoptaron el Acuerdo

- D. Gabino Chaves Carmona
- D. Alonso Gavara Carmona
- D. Francisco Gumero Garcia
- D. Francisco Romero Acevedo
- D. Juan Perez Martin
- D. Francisco Moreno de Jara

En la Villa de Almoraditas a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. En la convocación a efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Baranday, D. D. se reunieron, en acto formal y sustancial, los señores concejales mayores, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia del Sr. Interventor Sr. Juan Garcia Mayo, asistiendo a la misma D. Mariano Gomez Martin.

Hecho el acto por el Sr. Alcalde a las once horas de la noche de este día en virtud de crédito acordado lo siguiente:

Suplemento de Crédito

Vista la propuesta de suplemento de crédito para dotar los Capítulos 1º artículos 2º, 7º, 8º, 10, 11º - Capítulo 2º artículos 1º y 6º - Capítulo 3º artículo 1º - Capítulo 4º artículos 1º y 2º - Capítulo 5º artículos 2º - Capítulo 6º artículo 1º - Capítulo 7º artículos 2º y 3º - Capítulo 8º artículos 1º y 5º - Capítulo 11 artículos 1º y 6º - Capítulo 12 artículo 1º - Capítulo 18, artículo único, de Preceptos y Gastos, de las consignaciones necesarias para atender a los compromisos que constan en dichos Capítulos y artículos, que por virtud de interdicción y que ha sido sujeta los Comunes Municipales permanentes en sesión de veintiocho de Octubre último, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación alguna contra lo mismo.

Considerando, que comparado los cifras que figuran en el Capítulo 15. de Preceptos y Gastos, que es de 18 de Gastos ordinarios, en suma de cuarenta y tres mil seiscientos una pesetas y sesenta y dos centimos, de los que perfectamente pueden destinarse treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos centimos, que se destinan a las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando, - que en este procedimiento se ha observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar el suplemento de crédito de treinta y nueve mil cua-

trocientas sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos
centimos por contracción de los contingentes de los
15 del presupuesto de ingresos, con destino a los capitales y
atrasos, antes indicados del de Gastos, por los fines que
se indican anteriormente; y que de este expediente se
remite copia a S. Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la pro-
vincia.

Yo habiendo oído antes de que tratar se dio por ter-
minado el acto, levantando los puntos en que prosiguen los
artículos de que consta.

Atestado



A. Garcia
A. Novoa

Gabino Cuam
Juan Perez
Hermoso

F. Moreno

[Signature]

Manuel

Sesion extraordinaria del dia 9 de Diciembre de 1946

- Señores Concejales
- Gabino Cuam
 - Manuel Garcia
 - Paulino Prieto
 - Francisco Garcia
 - Francisco Romo
 - Juan P. M.
 - Francisco M.
- A. J. M. Garcia

En la villa de Almodra a nueve de Di-
ciembre de mil novecientos cuarenta y seis; pre-
via urgente convocatoria y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Carande y U-
rribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales los
Señores Concejales que componen el Ayuntamiento
Pleno de esta Villa cuyos nombres se expresan al
margen con el fin de celebrar sesion extraordi-
naria presidida de sí el Secretario de la Cor-
poración Don Mariano Tomás Martínez.

Abierta el acto por el Sr. Alcalde a las diez me-
nas, hizo presente a la Corporación que la repre-
senta el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia
Comisión solicitada de la O.M.H. sobre intercomi-

Enviar telegrama a V. G. G.
 mensurando franco.

ción destinal nulo patrio y de la nota de protesta formulada por el Consejo de Ministros, proponiendo a la misma sumarse a la nota del Gobierno, protestar energicamente contra toda intrusión extranjera en los asuntos internos de nuestra Patria; aconseja al Ayuntamiento, estar siempre alerta en estos asuntos y a las órdenes de nuestro Caudillo para defender ciegamente nuestro honor patrio.

El Ayuntamiento por unanimidad y con todo interés está conforme con todo lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordando que inmediatamente se cursen telegramas al Sr. Jefe de la Casa Civil del Jefe del Estado para que haga presente a S. E. el acuerdo tomado y que este telegrama lo sea en la forma siguiente:

"El Ayuntamiento de mi presidencia, acorda sumarse a nota protesta formulada Consejo Ministros, con motivo intrusión nulo patrio, adoptado Comisión política O. N. M.; muy comenciamos estar alerta y a sus ordenes, dispuestos a defender ciegamente nuestro honor, protestando energicamente contra toda intrusión extranjera en los asuntos internos de nuestra patria, igualmente se curse otro al Excmo Sr. Gobernador Civil en la forma siguiente: - "La Corporación de mi presidencia y pueblo, se suman con todo entusiasmo a la manifestación de adhesión al Caudillo Jefe del Estado y protesta contra toda intrusión extranjera a los asuntos internos de nuestra patria.

Y por último acuerda la Corporación a propuesta del Sr. Alcalde que se desplace de esta localidad yendo a la cabeza del Ayuntamiento para organizar la manifestación magna que mañana ha de celebrarse en Badajoz el mayor

numero de individuos y Banda de Musica del Punte de Juventudes de esta Villa, llevando las banderas nacional y del Movimiento.

Trinitario este el unico fin para el que se ha reunido el Ayuntamiento, del mismo, se levanta la presente acta que firman los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico

García Cuervo

Alcaldede

García J. Nouyon
 Juan Perez
 P. Moreno
 Yainamor

50

Sesión extraordinaria del día 2 de Enero de 1947

Señores

- Gabriel Craves Carrmon
- Alonso Garca Carrmon
- Paulino Bravo Ferrández
- Francisco Gimeno Garca
- Francisco Romero Herrera
- Juan Romo Jimen
- Francisco Moreno de Jua
- Juan de Garca? Mesa

En la villa de Almuendral a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete; previa convocatoria al efecto se reunieron en estas Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. alcalde Don Manuel Casande Uribe el Pleno de este Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierto el acto por el Sr. alcalde a las once horas, por dicho Sr. se manifestó a la Corporación; que estando en periodo para la formación del presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en el actual año y teniendo en cuenta la carestía de vida, proponía a la Corporación se acordara y se consignase en dicho Presupuesto, los pagos mensuales extraordinarios a favor de los funcionarios, técnicos, administrativos, subalternos y jubilados que cobren del Presupuesto Municipal.

Los pagos extraordinarios a los funcionarios

89
 Al
 Pa
 J
 6
 6

verificándose estos pagos el día diez y ocho de Julio aniversario del Monumento Nacional y veinticinco de Diciembre aniversario del Niño Jesús sin descuento alguno.

Fue aprobada por unanimidad la propuesta hecha por el Sr. Alcalde, no haciéndose en ella modificación alguna.

5º quinquenio de servicios

Lo mismo y por unanimidad de la Corporación se le concede al secretario de este Ayuntamiento Don Mariano Tomás Martínez el quinto quinquenio por llevar más de veinticinco años de servicio en el cargo.

Y por último se acuerda se remita a la Junta Regaladora "Pro-Constancia del Censo para la Virgen Santísima de la Esperanza Macarena" incendiado por los sin Dios y sin Patria.

Con lo cual se dio por terminado el acto a las doce horas, del que se levanta la presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que yo el secretario certifico.

Elle acordó
Paulino Bravo
Francisco
J. Moreno
Francisco
Manuel
Francisco

Sesión extraordinaria del día 20 de Enero de 1947

Señores

- Gabriel Chaves Carreras
- Alonso Garen Carreras
- Paulino Bravo Fernandez
- Francisco Garen Garen
- Francisco Romero Duran

En la villa de Alameda a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete; previa convocatoria al efecto se reunieron en estas salas consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Carrande Uribe el Pleno de este Ayuntamiento cuyos nom-

Dr. Juan Perea Muñoz
Interventor
Dr. José M. García Mayo

Después se expresan al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las once horas, se dió cuenta por dicho señor que según tiene anunciado debía procederse por la Comisión de Hacienda a emitir dictamen acerca del proyecto y Memoria del Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente avance y demás documentos acompañados presentados por el Sr. Interventor de esta Corporación a fin de que la Comisión de Hacienda emita su dictamen.

Distos los expresados documentos por dicha Comisión de Hacienda y

Resultando: que discutida detenida y convenientemente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Presupuesto, lo encuentra en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos que se establecen para atender aquellos.

Con presencia del Estatuto Municipal y demás disposiciones complementarias, la Comisión de Hacienda acuerda:

Presupuesto ordinario

Aprobar en principios el Presupuesto y Memoria del Presupuesto Municipal ordinario para el año 1947.

Después de aprobado o emitido dictamen por la Comisión de Hacienda el Presupuesto a que se refiere anteriormente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, después de examinadas, y discutidas convenientemente las Ordenanzas de Exacciones municipales, sobre comunicaciones, de Inspección y reconocimiento de reses, de Vigilancia y establecimiento de bebidas, de Desinfección a domicilio,

de prestación de servicios en el Matadero Municipal de Prestación de servicios en el Cementerio, de aprovechamientos especiales en la Vía pública, de Puertos y espectáculos públicos, de Rodaje, de arbitrio de duco centimo (un litro de vino y ridra de uros y consumos, de bebidas espirituosas y alcoholes, del cargo municipal del reintegro por ciento sobre los montos del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, sobre Consumo de Gas y Electricidad, sobre consumo de Carnes frescas saladas o preparadas, volatería y casa menor, pescado y mariscos finos, sobre Canalales y bajadas de aguas que viertan a la Vía pública. Todas ellas y sin modificación alguna han sido aprobadas por unanimidad.

Que hecha la revisión correspondiente en el Presupuesto municipal ordinario de referencia, para cubrir sus atenciones se han establecido los Ordenamientos de Exacciones municipales antes reseñadas y aprobadas, no habiendo utilizado este Ayuntamiento las restantes comprendidas en el Decreto de 25 de Enero, 1946 por resultar algunas de ellas inexistentes en este término municipal al objeto de gravamen a que las exacciones se refieren y en cuanto a los otros aún existiendo el objeto de gravamen, la aplicación del arbitrio es improductiva para el erario municipal, produciendo un rendimiento tan exiguo y desproporcionado (y) bastante menor a los gastos que lleva consigo la recaudación y hallarse la mayor parte de ellas en pugna con las condiciones de vida económica peculiares del municipio, solicitando en cumplimiento al artículo 163 del Reglamento por mediación de autenticación de esta acta prescindir de las exacciones no comprendidas anteriormente.

con lo cual se dió por terminado el acto del que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que fue el secretario certifico

Paulino Bravo



Paulino Bravo

Francisco Romero

Rosario

La Moya

Manzanera

Acta de discusion y aprobacion del Presupuesto ordinario para el actual año de 1947

- Señores concurrentes
- Alcalde Presidente
 - D. Manuel Coronas y Pineda
 - Señores del Ayuntamiento
 - D. Alonso Garcia Carraman
 - " Gabino Chaves Carraman
 - " Paulino Bravo Fernandez
 - " Francisco Girones Garcia
 - " Francisco Romero Decena
 - " Juan Perin Mazon
 - " Francisco Moreno Jimenez
 - Interventor
 - D. José M. Coronas Mayo

En la villa de Almendral a primeros de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Coronas y Pineda, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en las Casas Capitulares, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto Municipal al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el actual año de 1947, cuyo proyecto ha sido formado

por la Comisión Municipal Permanente y emitido dictamen por la Comisión de Hacienda, habiendo llamado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesion por el Sr. Presidente y el infrascripto secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos

culos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho Presupuesto se detallan en los créditos fueran discutidos.

Concluida la lectura de todas las partidas de gastos e ingresos figuradas en dicho Presupuesto así como sus relaciones correspondientes, encuentranse conformes y ajustadas a las disposiciones vigentes se acordó en definitiva y por unanimidad aprobar el Presupuesto de que se trata, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	cs.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Obligaciones Generales	51.210	10
2º	Representación Municipal	4.298	20
3º	Vigilancia y Seguridad	30.650	00
4º	Policia Urbana y Rural	33.904	00
5º	Recaudación	14.233	32
6º	Personal y material de Oficinas	64.157	84
7º	Salubridad e Higiene	21.436	88
8º	Beneficencia	26.438	30
9º	Asistencia Social	14.200	00
10º	Instrucción Pública	13.377	86
11º	Obras Públicas	8.200	00
12º	Montes	980	00
13º	Fomento de los Intereses comunales	4.250	00
17º	Agrupación Forzosa del Municipio	2.232	39
18º	Imprimeristas	7.000	00
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		376.568	89
<u>Ingresos</u>			
1º	Rentas	8.339	10
<u>Suma y sigue</u>		8.339	10

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pts-	Cts.
	<u>Anterior</u>	8.339	10
2º	Aprovechamientos de Bienes Comunales	57.092	07
5º	Eventuales y Extraordinarios	4.275	35
6º	Arbitrios con fines no fiscales	14.000	00
8º	Derechos y Tasas	21.516	27
9º	Cuotas, recargos y participaciones en Tributos nacionales	40.355	85
10º	Imposición municipal	129.490	25
11º	Multas	1.500	00
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	276.568	89

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	276.568	89
Idem los 9 Ingresos idem idem	276.568	89
<u>Diferencia</u>	-nada	

Ari mismo quedó acordado que el Presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Jefe de Delegación de Hacienda copia certificada del mismo, todo al efecto del artículo 300 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924

con lo cual la Presidencia levanta esta primera sesión extendiéndose la presente acta que suscriben los señores Concejales

Paulino Bravo



J. Navarro

Galino Cruz

Hercia

F. Moreno

[Handwritten signature]

Mananfor

36
Sesion extraordinaria del dia 22 de Febrero de 1947

Señores

- Don Gabino Chavez Carranza
- Don Pedro Busto Fernandez
- Don Antonio Jimeno Garcia
- Don Antonio Romero Duran
- Don Juan Perez Martin
- Don Antonio Moreno a foras

En la villa de Alencendal a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Casande y Uribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales ausitados al margen el Interventor Don Jose Garcia Majo y el Secretario del Ayuntamiento Don Mbari ano Comoi. Manteniendo el fin de celebrar sesion extraordinaria.

Abierto el acto a las once horas por el Sr. Presidente por dicho Sr. se dió cuenta a la Corporacion de una carta del Sr. Dn Director del Banco de Credito Local de España de fecha veintitres de Enero ultimo, en la que manifiesta; que con objeto de verificar la correspondiente prevision de la Escritura publica que en su dia haya de otorgarse por la cantidad de treinta y seis mil quinientas cincuenta pesetas veinte eufes eufes, para la construccion de la Cruz de los Caídos, se hace necesario que por esta Corporacion se conozca oficialmente el texto integro de la citada disposicion ministerial, y a su vista que se ratifique la autorizacion concedida a la Alcaldia para representar a la Corporacion en el acto de la firma de la escritura, reconociendo la obligacion a las prevenciones del Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, reconociendo la obligacion de dar cumplimiento a las prevenciones del Ministerio de Hacienda sobre este particular, acuerda ratificar la autorizacion concedida al Sr. Alcalde Don Manuel Casande y Uribe en se-

(con Caídos)

cion de fecha once de Marzo de 1946, para
representar a esta Corporacion en el acto de la
formalizacion de la escritura que ha de otorgarse
con el Banco de Credito Local de España por
36.550'80 pesetas para la construccion de la
Cruz de los Caídos de esta Villa, y que se acompaña
a la cedula que ha de expedirse de esta acta
copia íntegra en duplicado de la resolucion del
Excmo H. Ayuntamiento de Hacienda.

Con lo cual se dio por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los señores Concejales autorizados al margen de que yo el Secretario certifico



Secretario *Paulino Bravo*

Juan Pérez *Francisco J. Nouren*

P. Moreno

Galindo Chaves

Pericón

Martín

Sesión extraordinaria del día 12 de Marzo de 1947

Señores concurrentes

- D. Gabino Chaves Formons
- D. Paulino Bravo Jimenez
- D. Francisco Jimeno Garcia
- D. Francisco Romero Becerra
- D. Juan Pen? Munoz
- D. Francisco Moreno de Jara

En la Villa de Almendral a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete: siendo la hora de las doce, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia de D. Manuel Carand y Rubio, con asistencia del Sr. Interventor Don Jose M.ª Garcia Mayo y de un Secretario de la Corporación Don Mariano Tomas Martin, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habian sido citados en debida forma.

Por dicho señor Alcalde fue abierta la sesión, y de orden del mismo y o el Secretario se leíó la íntegra de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, Sección de Administración Local, de fecha 27 de febrero último, número 239, en la que comunica que examinado el Presupuesto Municipal ordinario para el actual ejercicio de 1947, votado por esta Corporación, se devuelve a esta Alcaldía, a fin de hacer en él, las correcciones que en la misma se dicen, y practicadas estas, los que constan en las relaciones correspondientes, y dada lectura íntegra por capítulos, artículos y partidas de las referidas relaciones en las que constan las correcciones acordadas, en contravención conforme y ajustadas a las disposiciones vigentes y orden de referencia, se acordó en definitiva y por unanimidad aprobar el Presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en los cifras que por capítulos y artículos se expresan seguidamente.

Capítulos	Conceptos	Comunicaciones	
		Ptas	Cts
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales - - -	49,142	90
2º	Representación Municipal - - -	3,898	65
	<u>Suma, igual</u>	<u>53,041</u>	<u>35</u>

Capítulos	Conceptos	Comigración	
		Ptas	Cts
	Suma anterior	53,041	35
3º	Vigilancia y Seguridad	20,650	00
4º	Policia Urbana y Rural	13,715	00
5º	Recaudación	14,233	32
6º	Personal y material de oficina	58,750	84
7º	Salubridad e Higiene	30,436	88
8º	Beneficencia	25,958	30
9º	Asistencia Social	19,218	00
10º	Instrucción Pública	14,577	80
11º	Obras Públicas	8,200	00
12º	Montes	980	00
13º	Fomento de los intereses comunales	4,250	00
17º	Ignominación porosa de Municipio	3,907	39
18º	Imprevistos	8,650	50
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>276,569</u>	<u>44</u>

Presupuesto de Ingresos

1º	Rentas	8,339	10
2º	Apropiamientos de bienes comunales	57,042	07
5º	Eventuales y Extraordinarios	9,275	35
6º	Arbitrios con fines no fiscales	14,000	00
8º	Derechos y Tarifas	21,516	27
9º	Cuentas, Recargos y participaciones a tributos Nacionales	36,288	40
10º	Imposición Municipal	128,558	25
11º	Multas	1,500	00
	<u>Total general de Ingresos</u>	<u>276,569</u>	<u>44</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	276,569	44
Idem los ingresos idem idem	276,569	44
Diferencia	nada	

Tambien se acuerda mirar a este Procampo un nuevo
resumen por capitulos y articulos de como definitiva que-
da este procampo para su examen y aprobacion si pro-
cediere

Acuerda igualmente el Ayuntamiento por unanimidad
confirmar en sus todos el acuerdo tomado por el mismo en fecha
20 de Enero ultimo sobre revision de Ordenanzas de Exacciones
Hemicuyles por las razones indicadas en la misma, en las
circunstancias ya vistas a este Procampo, a cuyo efecto se
solicite por el Sr. Alcalde en cumplimiento artculo 163 del
Reglamento, presentandose de las exacciones no comprendidas
en dicho acuerdo, por las razones indicadas en el mismo.

Se hace constar a la vez que ya visto a este Procampo
con el numero 19 copia certificada de la Plantilla de per-
sonal que componen este Ayuntamiento, a la que se expresan
los haberes que cada uno percibe.

Y por ultimo se acuerda se remita copia de este Pro-
campo al Sr. Delegado de Hacienda Seccion de Ad-
ministracion Local, a efectos de su aprobacion si lo mere-
ciere

Y no viendo otro el objeto de la sesion se dio por termi-
nada el acto, de lo que se levanta la presente acta, que firmen
los señores del Pleno de este Ayuntamiento que el marquez se ex-
presan, de que yo el Secretario certifico =



[Handwritten signatures and names]
Juliano Chavez Juan Torres
E. Moreno J. Louren
Mananay

Señón extraordinaria del día 20 de Marzo 1947

Señores Concejales

Previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande y Uribe, se reunieron en estas casas Consistoriales los Señores Concejales del Ayuntamiento Pleno anotados al margen, con la asistencia del Sr. Interventor de este Ayuntamiento Don Julián García Majó y de mi el Secretario con el fin de celebrar sesión extraordinaria

- D. Gabino Chaves Carmona
- D. Andrés Basso Ferrandón
- Francisco Gimeno Gavira
- Francisco Romero Bermejo
- Juan Benito Muñoz
- Francisco Moreno de Lara

Obras

Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las once horas, dicho Sr. manifestó a la Corporación el mal estado en que se encuentran las Plazas de San María Carande, parte baja de la Calle Comandante Castejón, calle Ramón Uribe, Cristo y ferial Moscardó de esta localidad y como quien que ha de disponerse de fondos destinados para remediar el paro obrero de esta localidad y creyendo esta Alcaldía que el mejor empleo que pueda darse a este dinero es el de arreglar estas calles y con estos trabajos dar de comer al obrero; en por lo que lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para si lo veen conveniente autorizar a la Alcaldía de acuerdo con la Junta local del País para llevar a efecto estas obras con el dinero que ha de conseguirse para este fin

El Ayuntamiento Pleno vista la buena intención que le anima respalda al Sr. Alcalde en realizar dichas obras siempre en beneficio del pueblo y de los obreros el Ayuntamiento no ve inconveniente alguno en que con los fondos de que disponga la Junta local del País se lleven a efecto las obras que propone, felicitándole la Corporación fervientemente a dicho Sr. Alcalde por el interés manifestado.

El Sr. Alcalde agradece de la Corporación le da las

mas expresivas y acias

deuda de expresion de los mas expresivos francos de 400
pobres de las que la donacion en 25000 p. q. para anglo o p. uni-
mitant a ellos

Con lo cual se dio por terminado el acto por donde queda en su autoridad
de que conste



[Handwritten signatures and names]
Gabino Chaves
Pablo Bravo
J. Novoa
J. Novoa
Juan Pizarro
Juan Pizarro

Sesion del dia 9 de Abril de 1947

Señores

- Gabino Chaves Comandante
- Pablo Bravo Fernandez
- Francisco Gumero Gomez
- Francisco Romas Pizarro
- Juan Pizarro
- Francisco Moreno de Pina

En la Villa de Amadoral a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete: reunidos en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alejandro San Manuel Carand y Ombre, los señores arriba mencionados, y Sr. Presidente manifestó que era llegado el momento de proceder al examen de la liquidación del Prerogativo del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, formada por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento, para lo que se iba a proceder a la lectura de ella, lo cual de orden del Sr. Presidente hizo yo el Secretario y terminada que fue dicha lectura, resulta de la mencionada liquidación que en el año de la misma (mil novecientos cuarenta y seis) se realizaron ingresos por cuenta del Prerogativo municipal ordinario de repudo año trescientas cuarenta y ocho mil ciento siete pesetas con cuarenta y un centimo, y los pagos por cuenta de dicho prerogativo, la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil ochocientos veintitres pesetas y noventa y tres centimos, resultando una existencias en caja

liquidación P^{to} 1946

en 31 de Diciembre de 1946 de 104,283'48 pts.
que los créditos pendientes de cobro en igual
fecha ascienden a la cantidad de 73,934'08 pts.
y las deudas pendientes de pago a la cantidad
de 175,076'56 pts.; justificándose tanto los cre-
ditos pendientes de cobro como las deudas pen-
dientes de pago, con las relaciones que van unidas
a la liquidación del presupuesto de referido año.
De todo lo cual resulta un superavit después de
hecha la comprobación de valor de 3,141'00 pts.

La Corporación habiendo encontrado conforme dicha
liquidación, comprobada con los asientos existentes en
los libros de contabilidad, comparemos y libraremos por
conclusión, por unanimitad y sin más discusiones, queda
aprobada esta cuenta en la forma indicada.

Con lo cual se dio por terminado el acto de que se le-
vanta el presente acta que por muy todos los señores con-
cejales asistentes a que antecede.



[Signature]
Paulina Bravo

Gabino Ordoñez

Juan Ferrero

José M. Perros

[Signature]
Pascia

Manzanera

de proyecto y presupuesto de obras a persona técnica de entera satisfacción

No siendo otro el objeto de la sesión se da por terminada levantando lo presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que certifico.



Elaborado de

Fabiano Coron

J. Moreno

J. Moreno

García

Fabiano Coron

Manuel

Sesión del día 21 de Mayo de 1947

Señores concejales

- Fabiano Coron Coron
- Honorario García Coron
- Fabiano Coron Coron
- Juan Coron Coron
- Juan Coron Coron
- Juan Coron Coron

En la villa de Almedinilla o veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos en el Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Coron Coron. los señores ausentes al margen; el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de la comunicación dirigida a esta Alcaldía de la

Delegación de Hacienda de la provincia, Sección de Administración local número 658, de fecha 5 del actual, por la que manifiesta que examinada la cuenta general del presupuesto refundido de mil novecientos cuarenta y seis, rendida por este Ayuntamiento, se han observado los defectos que en la misma señala y corregidos estos y algunos otros aprobados de antemano por el Ayuntamiento, se ha procedido al examen de la liquidación rectificadora del presupuesto del referido ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, formada por el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, para lo que se procedió a la

lectura de ello, de orden del Sr. Alcalde, lo que hizo y o el Secretario y terminado que fue dicha lectura, resulta de la mencionada liquidación, que en el año de la misma (mil novecientos cuarenta y seis) se realizaron ingresos por cuenta del Presupuesto municipal ordinario de referido año, trescientos cuarenta y ocho mil ciento siete pesetas, con cuarenta y un céntimos y los pagos por cuenta de dicho presupuesto la cantidad de Doscientas cincuenta y tres mil ochocientos veintitres pesetas con noventa y tres céntimos, resultando una existencia de caja en 31 de Diciembre de 1946 de Ciento cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Ingresos P^{to} - 1946

Que los créditos pendientes de cobro en igual fecha ascienden a la cantidad de setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con ocho céntimos y las deudas pendientes de pago a la misma, de cientos setenta y dos mil noventa y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, justificándose tanto los créditos pendientes de cobro como las deudas pendientes de pago, con las relaciones que van unidas a la liquidación del presupuesto de referido ejercicio. De todo lo cual resulta un superávit después de hecho la comprobación de valores de tres mil ochocientos setenta y uno pesetas.

La Corporación habiendo encontrado conforme dicha liquidación, comprobada con los asientos existentes en los libros de Contabilidad cargadores y libramientos formalizados, y por unanimidad y sin más discusión, queda aprobado este punto en la forma indicada con lo cual se dio por terminado el acto del que se levante la pre-



rente acta que firman todos los señores concejales asistentes de que certifico:

El Alcalde

Fabino Craves

J. Navarro

García
Pascual
García
Pascual
García
Pascual

Sesión del día 28 de mayo de 1947.

Señores concurrentes

- Fabino Craves Carmona
- Alonso García Carmona
- Paulino Bravo Ferreras
- Juan^{co} Gumero García
- Juan^{co} Romero Barro
- Juan^{co} Pérez Martín
- Juan^{co} Moreno Ferrer

En la Villa de Almendral a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete reunidos en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Carande Uribe, a las once horas los señores concejales del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con la asistencia del Señor Interventor Don José María Majo y de mi el secretario de la Corporación Don Mariano Tomás Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde de orden del mismo yo el secretario di lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento de la certificación de obras ejecutadas en la construcción de la Paus de los Caidos de esta Villa, con arreglo al Presupuesto y proyectos aprobados al efecto; en la cantidad de treinta y seis mil quinientos cincuenta pesetas veinte centimos (36.550'20 pts) a cuyas obras se dio principio el día primero de abril último y se terminaron éstas el día veintiseis del actual mes. Interada la Corporación de la certificación correspondiente, por unanimidad y sin discusión al-

Ram Caido

guna fue aprobada.

Lo mismo se acordó por la Corporación, re-
mita la certificación de referencias con copia
de este acuerdo al Banco de Crédito Social de España
y que el ingreso de fondos que haga dicho Banco
a favor de este ayto por este concepto le sea a la
transferencia del Banco de España de Badajoz a in-
gresar en la Cuenta corriente del mismo ayto.

Se dio cuenta de una instancia presentada por la
señora de esta Villa, Doña Alejandra Lasso Martínez
viuda del señor Veterinario que fue de este Muni-
cipio Don Antonio Carmona Martínez.

Examinada la misma y resultando de los da-
tos obrantes en este ayto no reunir el total de ser-
vicios que le dan derecho a percibir viudedad a
dicha señora solicitante, por ser solo diez y nueve
años los que ejerció sus funciones en este Municipio
además de hallarse prescrita esta acción por ha-
ber fallecido dicho señor Veterinario en el año
mil nocientos treinta y cinco, cuyas disposiciones
y advertencias fueron hechas por el Secretario
con arreglo al Reglamento de Funcionarios Mu-
nicipales de 23 de agosto de 1.924; la Corpora-
ción no obstante teniendo en cuenta los buenos ser-
vicios prestados por este señor y la necesidad
económica de su viuda, Doña Alejandra Lasso
Martínez, y habiéndose a la vez retirado los
Concejales presentes en grado próximo de la re-
petida viuda, por considerarse como parte in-
tervenida, quedaron en el salón para votar por,
cinco de los restantes, mitad más uno de la
Corporación, acordando estos, teniendo en cuenta
lo antes expuesto, conceder a Doña Alejandra
Lasso Martínez, Viuda del Sr Veterinario
Don Antonio Carmona Martínez, la cuantía

Permisos Viudedad Tma

Referencia Sr. Carmona

parte del mayor sueldo disputado por dicho teniente y comprendido para esta fin en el artículo 47 del Repetido Reglamento con arreglo a los siguientes sueldos disputados que percibió, a saber:

como Inspector de Higiene pecuaria	-- 600'00 Pts.
como Inspector de Cafes	----- 750'00 id
Por reconocimiento de reses de ceba	----- 974'00 id
<u>Suman los sueldos Percibidos</u>	<u>3.324'00 id</u>

corresponde por consiguiente a la Señora Viuda Doña Alejandra Basco Martínez, por la cuarta parte del mayor sueldo disputado por su marido Don Antonio Carmona Martínez, con arreglo al artículo 47 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924 la cantidad anual de quinientas ochenta y una pesetas (581'00 Pts) al año. Que esta cantidad sea de empezar a percibirse dicho día a partir del día primero de junio del actual año y con cargo al capítulo 18 del Presupuesto Municipal ordinario.

Que los Concejales, próximos parientes retirados para el anterior acuerdo y que vuelven a actuar para ultimar este teniente Don Juan Carlos Carmona, Don Alvaro García Carmona y Don Paulino Bravo Fernández.

Lo mismo se dio cuenta del apéndice y alteraciones ocurridas durante el año, en la contribución territorial Riqueza Urbana; fueron aprobados por unanimidad.

También fue aprobada en un todo y por unanimidad el contenido en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este ayuntamiento el día 14 de Abril del actual año que consta al folio reintegrativo número del libro correspondiente No habiendo más asuntos de que tratar

se dió por terminado el acta del que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico:



~~Elmendral~~ Paulino Bravo

Gabino Choum Francisco Garcia

J. Nouren

Jos. Moreno

~~Francisco Garcia~~ ~~Francisco Garcia~~ ~~Francisco Garcia~~

Sesion extraordinaria del dia 26 de Julio de 1947

Señores

- D. Gabino Choum Cannon
- Adriano Garcia Cannon
- Paulino Bravo Jimenez
- Juan^{co} Gumero Garcia
- Juan^{co} Romero Becerra
- Juan^{co} Ben Munin
- Juan^{co} Moreno y Rio

aprovechamientos Pablos

En la villa de Elmendral a veintiseis de Julio de mil novecientas cuarenta y siete; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Carrande Uribe se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores concejales anotados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Señor Interventor y Secretario de esta Corporación.

Abierta el acto por el Señor Alcalde, este Sr. manifiesta al Ayuntamiento, que estando en época adecuada para enajenar los aprovechamientos de pastos, hierbas y fruto de bellotas correspondiente al año forestal 1947-48, de la finca de las propias de este municipio denominada "El medio" debería nombrarse una comisión que procediera a la tasación de los mismos, redactar el pliego de condiciones facultativas y administrativas por el que ha de regirse la subasta de dichos aprovechamientos, y una vez redactado este pliego someterlo a la aprobación del Ayuntamiento en sesión extraordinaria que al efecto y para este fin ha de celebrarse.

En dicho pliego de condiciones ha de hacerse constar el día, hora y lugar donde ha de celebrarse esta subasta haciendo constar a la vez en el referido pliego el valor de estos aprovechamientos.

El Ayuntamiento pleno enterado debidamente de la manifestación hecha por el Señor Alcalde, por unanimidad acuerda: Designar a los Señores Concejales Don Paulino Braro Fernández y Don Juan Pérez Muñoz para que a la mayor brevedad posible procedan a redactar sin pérdida de tiempo el pliego de condiciones en el que harán constar la tasación de los aprovechamientos de referencia, la obligación de que el rematante de estos aprovechamientos de disfrutar el aprovechamiento de ballatas durante el tiempo estipulado para ello del bote denominado "Puerto del Judío" propiedad del Banco Agrícola de Almendral y a abonar a éste independientemente del importe de la subasta del Ayuntamiento, la cantidad que acuerde la Junta Administrativa del mismo y una vez redactado este pliego se dará cuenta a la Corporación en sesión extraordinaria para su aprobación si la mereciere.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión de la que se levantó la presente acta que firman los Señores asistentes de que certifico.

El Alcalde *Juan Pérez*

Paulino Braro

José Mariano
García y Navarro

Sevilla

Manuel



ción de la cual se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes de que certifico

García Carr

M. Moreno

Juan Pérez

Paulino Bravo

L. Moreno

Marcia J. Romero

M. Moreno

M. Moreno

Señor extraordinaria del día 9 de Agosto 1947

Acta

- D. Gabriel Chaves Carmona
- " Alonso Garcia Carmona
- " Paulino Bravo Jimenez
- " Juan^{co} Gumero Garcia
- " Juan^{co} Ramos Bermejo
- " Juan^{co} Perez Moreno
- " Juan^{co} Moreno de Jara

En la villa de Almedraza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor alcalde don Manuel Barande y Uribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa, anudados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor don Jose M^o Garcia Mojá y secretario de la Corporación don Mercurio Bonifacio Martínez. Abierto el acta a las once horas, el Sr. Alcalde manifestó a la Corporación e hizo ver el estado en que se encuentra el tejado y la falta de blanqueos de la Casa Cuartel de la Jurisdicción Civil, sobre todo las malas condiciones en que se encuentra el tejado; a la vez pone también en conocimiento de la Corporación la situación económica del M^o Municipio, teniendo en cuenta estas circunstancias y también el negativo producto de dicha Casa Cuartel, a cambio de infinidad de gastos que

Casa Cuartel 9 de Agosto

constantemente lleva consigo y el no poder en caso de necesidad este Ayuntamiento disponer para nada de dicho edificio en cuanto a lo económico se refiere, por unanimidad acuerda:

Que en atención a los grandes beneficios que constantemente recibe la Nación de nuestro glorioso Caudillo y su Gobierno, y en atención también a los inestimables servicios que presta nuestro Benemérito cuerpo de la Guardia Civil, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero. - Se debe gratuitamente el edificio para cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, de moderna construcción y de un valor aproximado de cuatrocientas mil pesetas, al Estado y que éste siga siendo el Cuartel de la Guardia Civil.

Segundo. - Será obligación del Estado y de su cuenta la conservación, reparación y cuantas obras sean necesarias para su sostenimiento y mejora si es necesario, eximiéndose este Ayuntamiento de todo esto, puesto que si es aceptado este edificio por el Estado, de su cuenta ha de ser su conservación y reparación.

Tercero: Que para que surta efecto este acuerdo, se remita certificación de esta acta al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, a quien corresponde en lo referente a estos edificios, a la mayor brevedad posible y a los efectos indicados.

Se da por terminado el acto levantándose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico. =

Y si ha de contar queda sin efecto el error de este tenor, por haberse quedado sin conseguir la siguiente condición -

Cuarta. = De eventos del Estado hay de ser cuando gales se originen, con motivo de la confección de documentos, si son necesarios para llevar a efecto los censos que se refieren al edificio a que nos referimos.

Con lo cual se da por terminada esta levantando el presente acta que primero los señores Concejales suscriben a que entiendo =



Manuel Garcia
 Manuel Bravo
 Juan Perez
 J. Moreno
 J. Moreno
 J. Moreno

Señor extraordinaria del día 14 de agosto de 1947.

Señores

- Gabino Bravo Carmona
- Alonso Garcia Carmona
- Paulino Bravo Fernandez
- Juan^{co} Gumero Garcia
- Juan^{co} Romero Becerra
- Juan^{co} Ramon Munin
- Juan^{co} Moreno de Joro

En la villa de Almendral a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, previa convocatoria de efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Carande Uribe se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las once horas, este señor manifestó a la Corporación la existencia de paro obrero permanente en esta localidad y la imposibilidad de poder resolver este por falta de medios económicos para ello. A la vez hace también saber al Ayuntamiento el mal estado en que se encuentran varias calles de la localidad, teniendo en cuenta el estado de estas calles y el paro obrero permanente, la Alcaldía propone a la Corporación que con el fin de resolver este paro a la vez que este con sus trabajos favorezca a la localidad.

Paro Obrero.

calidad en el arreglo de calles, solicitan del Excmo Sr Ministro de Trabajo (Junta Interministerial del Paro) una subvencion suficiente a cubrir estas necesidades.

El Ayuntamiento, siendo justa y aceptada la proposicion del Sr Alcalde y por unanimidad acordada, se solicite del Excmo Sr Ministro de Trabajo, accogiendose este Ayuntamiento a las disposiciones dictadas sobre este particular, una subvencion de seiscientos mil pesetas, con el fin de remediar el paro obrero de este Municipio que por desgracia y debido al numero tan considerable de este, las malas cosechas obtenidas y otras causas lo es en numero con arreglo a la localidad bastante considerable y es de suponerlo sea mas en los meses del invierno; para tal fin se comisiona al Sr Alcalde Sr. Manuel Caranduy Uribe para que en representacion de este ayto. Pleno, practique y gestione y lleve cubiertos los documentos necesarios, para conseguir la cantidad indicada del Excmo Sr Ministro de Trabajo (Junta Nacional del Paro Obrero) manera unica de resolver este paro en este Municipio

Con lo cual se da por terminado el acto, extendiendose la presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que certifico



Sello de

Raúl Bravo
García J. Navarro

[Signature]

José Cuervo

Juan Perero

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 13 de Octubre de 1947

Señores Concejales

- Gabino Chaves Carmona
- Alonso García Carmona
- Paulino Bravo Fernandez
- Juan Gilman Garcia
- Juan Romo Becerra
- Juan Romo Moya
- Juan Romo a Joro

En el Ayuntamiento a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Previa convocatoria al efecto; se reunieron en el Salon de actos de esta Corporación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Coronado y Omb, los señores Concejales ausentes al mañana, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con afluencia de Secretarios de esta Corporación Don Mariano Jimenez Martin

Al efecto el acto por dicho Sr. Alcalde a los once horas de orden del mismo, yo el Secretario de lectura de una comunicación del Sr. Teniente Jefe de la Guardia Civil de esta Villa, la que leida literalmente dice así:

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de fecha de ayer anterior, día por conducto lo siguiente: Excmo. Sr. Teniente Jefe de la Guardia Civil de esta Villa, que se ha recibido en este Ministerio en comunicación de fecha 30 de Agosto último, Estado Mayor, Jefatura Provincial y Obis, en el que participa que el Ayuntamiento de Alameda (Badajoz) en sesión celebrada por el Pleno de mismo el día 9 de aquel mes, tomó el acuerdo de ceder gratuitamente al Estado, el edificio para Cuartel, establecido en dicha Villa, manifestando sus deseos de que sean de su mismo los gastos de conservación, reparaciones y cuantas obras sean necesarias para mejora del inmueble, así como la confección de documentos que con tal motivo se origine, y como el edificio que se cede reúne las condiciones necesarias para los fines que se destinan, era Dirección General propony a este Ministerio su aceptación, a lo que me refra en conformidad, designandome al Teniente Don Roman Gilero Ranga, para que es representación del Estado ante la oportuna institución pública.

Caro Cuartel de Cul

Entrada la Corporación de referido escrito 7 - 47 -
 conformada en sus todos con el mismo por teniente en car-
 dado este Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 29 de agosto
 de agosto último, por unanimidad, acordó autorizar
 por medio de los señores Sr. Alcalde Don Manuel Ca-
 rando y Dnly, para que en nombre y representación
 de esta Corporación, autorice con su firma la oportu-
 na escritura pública de ciertos gravámenes de Estado de
 los Carreteros de la Guardia Civil en las condiciones
 estipuladas en la comunicación antes copiada y acuerdo
 de Ayuntamiento pleno de esta Villa de fecha indicada
 a cuyo efecto se le procure dicho señor Alcalde de un
 certificado del acuerdo antes indicado y otro de presente
 para justificar dicho señor esta autorización y efectos con-
 siguiente

No siendo otro el objeto de este escrito se da por ter-
 minado el acto, del que se extiende lo presente para que fir-
 ma, todos los señores anteriores, de que certifica



Manuel Carando *Pareja*
Paulino Bravo *J. Navarro* *Pío Moreno*
Juan Perez *Gabino Chau* *J. Moreno*
Manuel

Sesión extraordinaria del día 17 de Noviembre de 1907

Señores Concejales

- Gabino Chau Carmona
- Paulino Bravo Jimenez
- Alonso Garen Carmona
- Juan^{co} Jimenez Garen
- Juan^{co} Romero Becerra
- Juan Ben Jimenez
- Juan^{co} Moreno a Joro

En la Villa de Almendral a diez y siete de Noviembre de mil novecientos e ochenta y siete: Previa convocatoria al efecto y con la antelación debida, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carando y Dnly, los señores Concejales de este Ayuntamiento, autorizados en mayor

Carreteras de Badajoz

con el fin de celebrar sesión extraordinaria
Abierto el acto por dicho señor Al-
calde a las once horas de orden del mismo
y o el Secretario de lectura de la circular di-
rigida por el Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha
20 de pasado mes de Octubre, y transmitida este a
esta Alcaldía, se recibió el día tres del actual mes,
por la que se dan normas para llevar a efecto la
cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de la Cara-
cuartel de la Guardia Civil al Estado.

Enterada la Corporación de referida circular,
acuerda de unanimes conformidad lo que sigue:
Que el Ayuntamiento pleno de esta Villa en sesión
celebrada el día nueve de Agosto último, acordó por u-
nanimidad de los señores Concejales reunidos, que lo
fueros en número de ocho de los nueve de que se com-
ponen esta Corporación, ceder gratuitamente al Estado
el Cara-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, de mo-
derna construcción, y de un valor aproximado de cua-
trocientos mil pesetas, en las condiciones que en dichos
acuerdos constan.

Resultando: que el edificio de que se trata,
excede en valor del 20% del presupuesto ordinario
de ingresos de este Ayuntamiento en el actual ejercicio,
pudiendo en estos casos ser necesaria la aplicación del
número 1º del artículo 9º de la Ley Municipal de
31 de Octubre de 1935 para la cesión gratuita de este
edificio.

En consecuencia el Ayuntamiento pleno por
unanimidad de los señores Concejales, acuerda dar fe de la va-
lida necesaria a la sesión celebrada por esta Corporación
el día nueve de Agosto último, la que fue aprobada
por todos los señores Concejales reunidos a la misma que lo fu-
eron en número de ocho de los nueve que la componen;

a cuyo efecto y para que surta los oportunos y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de Mayo de 1938, suprimiendo el requisito de referendario, para la acuerdo por unanimidad, se debe informar por blica exigida por mencionada disposición; que durante el plazo de quince días de vigencia el quilibrio de este acuerdo, que lo será en el B. O. de la provincia y otro de extirpación de esta localidad, serán recibidos de esta Alcaldía y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, las observaciones o reclamaciones que tengan a bien formular quienes se crean agraviados, y reducidos estos si se presentaran y una vez que este expediente sea tramitado de forma, el que haya de acompañar a la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, certificados de los acuerdos tomados por esta Junta municipal referente a dicha cuestión, y hecho todo ello, se remita por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil para ser ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, tramite también preceptivo para que en su día se dicte por el de la Gobernación, las resoluciones procedentes y ha de contar que ha sido serios, hon, convenidos oídos de los señores concejales, de que se comprometa este Ayuntamiento

Por lo cual se da por terminado el acto, levantando la presente acta, que firmo todos los señores concejales asistentes, de que entiendo



[Handwritten signatures and names:]
 [Illegible signature]
 Paulino Prado y Novarr
 Godino Cuervo
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]
 [Illegible signature]

Capítulo	Artículo	Partida	Compras por Termino		deudas por Francisco		Quedado	Capítulo	Artículo	Partida	Compras por Termino		deudas por Francisco		Total		
			pts	cs	pts	cs					pts	cs	pts	cs	pts	cs	
4º	1º	1º	12000	00	750	00	11350	00	1º	7	2º	890	00	24	50	914	50
4º	1º	3º	565	00	565	00	"	"	6º	1	13	100	00	200	00	300	00
9º	3º	1º	4000	00	4000	00	"	"	8º	1º	5º	14000	00	4890	50	18890	50
									9	3º	5º	5268	00	200	00	5468	00
Total			16565	00	5315	00	11250	00	Total			20258	00	5315	00	25573	400

Suplemento de Credito

Amoroso y acienda que de este expediente se remite copia al Sr. Delegado de Hacienda a la proforma

Visto los proyectos de suplemento de credito para dotar los capitulos 1º artículo 7º partida 1º - capitulo 1º artº 11 partida 3º - Capitulo 3º artº 1º partida 2º - Capitulo 6º artº 1º partida 10 - Capitulo 6º artº 1º partida 11 - Capitulo 18, artículo unico del Preceptivo de gastos de las comisiones necesarias para atender a las comisiones que confor a dichos capitulos y articulos que formula el Secretario-Interimario, que hace suya el Ayuntamiento en sesion de dia y noche de Noviembre ultimo de que se ha permanecido expuesto al publico por termino de quince dias, durante los cuales no se ha formulado reclamacion alguna contra lo mismo

Considerando - que comparando los cifras que figuran en el capitulo 15 del preceptivo de ingresos y en el 18 de gastos aparecidos sobante de tres mil ochocientos setenta y una pesetas (3,871'00) pts. los que perfectamente pueden destinarse - todos ellos que se solicitan no cubrir los estereos y los estereos que se marcan anteriormente.

Considerando - que es este expediente se han observado los tramites reglamentarios.

El Ayuntamiento por emanados de acuerdo aprobar el suplemento de credito de 3,871'00 pesetas por contra-

con las comunicaciones a capítulo 15 de presupuestos de
 viques, con destino a los capitulos anteriores y quince
 otros indicados del presupuesto, para los fines que se in-
 dican en los mismos, y que de este expediente se remite
 copia a otros. El Delegado de Hacienda de la Provincia
 Con lo expuesto dio por terminado el acto, el que se levanta
 en el presente acta, que firmo los señores Concejales, alcaldes, de que
 yo y Secretari certifico.



Alcalde Gabino Chaves

Juan Perez
 Paulino Bravo
 Francisco Gimeno Garcia
 Francisco Romero Becerra
 Juan Perez Munoz
 Francisco Moreno de Toro
 Secretario

Sesion celebrada el dia 21 de Diciembre de 1947

<u>Señores concurrentes</u>	
D. Gabino Chaves Carmona	En la villa de Almendral a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; previa convocatoria
" Monso Garcia Carmona	al efecto, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo
" Paulino Bravo Fernandez	la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande
" Francisco Gimeno Garcia	y uribe los Señores del Pleno de este Ayuntamiento
" Franco Romero Becerra	cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de
" Juan Perez Munoz	celebrar sesion ordinaria con asistencia del Secre-
" Franco Moreno de Toro	tario de la Corporacion Don Mariano Tomàs
	Martinez.

Abierto el acto a las once horas por el Señor Al-
 calde y enterados los Señores Concejales del ob-
 jeto de esta sesion, de orden de dicho Señor y o
 el Secretario di lectura integral del Decreto de cinco
 de Diciembre de 1947 (Ministerio de la Gobernacion
 por el que se regulan los haberes de los funcionarios
 de Administracion local.

Entrada debidamente la Corporacion del Deere-

to de referencia, por unanimidad se acuerda dar cumplimiento al mismo y teniendo en cuenta las diferentes clases de funcionarios existentes en este municipio, con arreglo al referido Decreto la plantilla de estos funcionarios queda constituida en la siguiente forma y con los sueldos que a continuación se señalan; sin descuento alguno.

Al Secretario de este Ayuntamiento Don Mariano Tomás Martínez que corresponde a la 3ª categoría por ser este pueblo menor de 4.000 habitantes se le asigna el Sueldo mínimo que le corresponde de pesetas - - - - - 10.000'00

Al Interrentor de Id. id (hoy vacante la Plaza - - - - - 9.000'00

Al Oficial Mayor de Idem 4.000'00

Al idem Primero de Idem Idem 4.000'00

Al idem Segundo de idem idem 4.000'00

Al idem Tercero de id id 4.000'00

Al Recaudador de Arbitrios Id id 4.000'00

A los Subalternos se les respeta el sueldo que rentan cobrando de 3.600 pesetas cada uno anuales y lo mismo a la Guardia municipal

Se reconoce como ya viene acordado en sesión del día 3 de Enero de 1947 por haber más de veinticinco años de servicios al Secretario de este Ayuntamiento Don Mariano Tomás Martínez cinco quinquenios que con arreglo al sueldo mínimo es inicial de diez mil pesetas asiénden éstas a cinco mil pesetas que se incrementarían sobre el sueldo referido.

Al Oficial Mayor de este Ayuntamiento Don José Gómez Guedejo cuyo sueldo mínimo e inicial es de cuatro mil pesetas se le reconocen igualmente cinco quinquenios por haber también más

de reintenciones años de servicio correspondiéndole por este concepto a razón del diez por ciento sobre el sueldo inicial dos mil pesetas

Al Oficial Segundo Don Antonio Matiarro Barquin se le reconoce también un quinquenio por llevar más de cinco años de servicios y tomando como base el sueldo mínimo inicial que percibe le corresponden por este concepto, cuatrocientas cincuenta pesetas al año.

Lo mismo se le reconoce al Oficial segundo de esta Secretaría Don Juan Bodello Garcia o-
tro quinquenio por llevar también más de cinco años de servicios en este Ayuntamiento, correspondiéndole percibir por este concepto cuatrocientas pesetas anuales.

No se le reconoce quinquenio alguno al Oficial 3º (ma-
canógrafo) por no llevar los cinco años de servicios.

Al Redudador de Arbitrios Don Agustín Molas-
carral se le reconocen por el Ayuntamiento cuatro quin-
quenios que a razón del diez por ciento tomando
como base su sueldo inicial, le corresponde perci-
bir a este interesado por este concepto mil seiscientas
pesetas.

Al Cabo de los Guardias Municipales Don José
Pinilla Carraseo, que cobra el sueldo de tres mil
novecientas pesetas se le concede un quinquen-
nio por llevar más de cinco años de servicios, que
usiéndose tomando como base el sueldo inicial
como a los siguientes trescientas noventa pesetas

A los Guardias municipales Don Pedro Blan-
co Galran, Don Juan Torrado Verde, y Don
Julio Guerrero Díez, que cobra cada uno el
sueldo de tres mil seiscientas pesetas, se les con-
cede también a cada uno un quinquenio de
trescientas sesenta pesetas.

Alas Vigilantes de arbitrios D. Adriano Diaz Antquera y D. Lorenzo Rodriguez Fonseca que cobran tambien 3.600 pts cada uno al año, se les concede un quinquenio de trescientas sesenta pesetas.

Al Portero y al Alguacil de este Ayuntamiento Don Juan Seo Reino y D. Francisco Nuñez Galaran que cobran 3.600 pts cada uno, se les reconoce otro quinquenio de trescientas sesenta pts

Al Barrendero de este Municipio D. Teodosio Luciano Gómez, se le concede otro quinquenio de trescientas sesenta pts por ser su haber de tres mil seiscientas pesetas.

Al encargado del Cementerio no se le reconoce quinquenio alguno por no llevar más de cinco años de servicios.

Al Guarda de Parques y Jardines Don Manuel Prieto Gutierrez que cobra tres mil seiscientas pesetas de sueldo se le concede un quinquenio de trescientas sesenta pts

Al Guarda de la Detretia del Medio de este Municipio Don José Verdasco Verdaseo, que cobra ochocientas cuarenta pts de sueldo, se le concede otro quinquenio de ochenta y cuatro pts.

A la Sra Inspectora Farmacéutica de esta localidad. Doña Esperanza Romero Becerra que cobra como haber inicial tres mil veintinueve pesetas, se le conceden cuatro quinquenios por tener más de veinte años de servicio que asbienden a mil trescientas treinta y cinco pesetas treinta ct

Alas Sanitarios de este Municipio que cobran sus sueldos a excepción del Sr Inspector Veterinario y Medicos Titulares, se les concede la gratificación que marca la ley de 11 de Julio de 1948

Y por último acuerda la Corporación sobre este particular como ya viene del año anterior, concedes dos pagas extraordinarias, igual cada una al Haber de una mensualidad y éstas han de comprender a todos los funcionarios, técnicos, administrativos, subalternos, jubilados y sanitarios que cobran de este Municipio abonándose a los mismos estas pagas en los días 18 de Julio (Aniversario del nacimiento nacional) y 25 de Diciembre (Nacimiento del Niño Jesús.)

Para Cuartel de
la Guardia Civil

Lo mismo acuerda el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la diferencia de valor de los bienes de este Municipio en atención a los tiempos en que nos encontramos, de dar un valor a la finca del medio de los Propios de este Municipio de un millón de pesetas a la Casa Cuartel de la Guardia Civil cedida gratuitamente por el Ayuntamiento al Estado, cuyo expediente se encuentra en tramitación el valor de cuatrocientas mil pesetas. A la finca de este Ayuntamiento denominada "Descomiso" el valor de veinte mil pts.

A las escuelas nacionales y casa unida a las mismas, sita en la Plaza de España cuatrocientas mil pesetas y la casa sita en Calle General Franco destinada a vivienda y escuela de Parvulo treinta mil pesetas.

Que encontrándose sin inscribir en el Registro de la Propiedad del Partido la casa de la Guardia Civil y escuelas nacionales sitas en Plaza de España, para seguridad del Patrimonio Municipal se solicitará mediante certificación expedida por la Secretaria con el Vista Bueno del Alcalde su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valencia, para que con arreglo al artículo 153 de la Ley Municipal de 10 de Julio de

1,935 produzca los mismos efectos de dicha escritura pública.

También acuerda el Ayuntamiento se gratifique con doscientas pesetas para engravar la Suscripción "Pro. Damnificados de Cádiz"

Reconoce el Ayuntamiento y hace suyo el crédito a favor del Depositario de este Ayuntamiento D. Paulino Bravo Fernández por el concepto de paga extraordinaria concedida por este Ayuntamiento a todos los funcionarios y empleados de este municipio con motivo de la festividad del nacimiento del Niño Jesús correspondiente al año 1946.

Teniendo en cuenta la situación económica de este municipio, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que a contar del día primero del próximo mes de Enero deje de abonar este Ayuntamiento el alquiler de las casas que ocupan y ocupen en lo sucesivo los Guardias que norivan en la Casa Cuartel de la Guardia Civil y que únicamente abonará el Ayuntamiento la diferencia de las cantidades que abona el Cuerpo de la Guardia Civil por este concepto, del importe real de las mismas; así como igualmente desde la indicada fecha deje este Ayuntamiento de abonar el fluido eléctrico de la Casa Cuartel de la Guardia Civil comprometiéndose e únicamente a abonar este fluido exclusivamente para la Sala de Armas, pasillo de la Casa Cuartel y puerta de la Calle del mismo, dándose cuenta de este resultado al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe de la línea y propietario de la Fábrica de Electricidad de esta villa.

Lo mismo se acuerda que las Fiestas del

Patrón de esta Villa San Mauro, se celebren con la solemnidad debida en la forma y condiciones de años anteriores.

No siendo otro el objeto de la sesión se da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman todos los Señores asistentes de que certifico.



Alcaldede Garcia
Juan Perez
J. Nouyon
Señor Morano Jimeno
Señor Ochoa
Señor Bravo
Señor Yamanf

Sesion del dia 5 de Enero de 1948

Señores concurrentes

- Don Gabino Chaves Carmona
- Alonso Garcia Carmona
- Paulino Bravo Fernandez
- Francisco Jimeno Garcia
- Francisco Romero Becerra
- Juan Perez Nouyon
- Francisco Moreno de Torres

En la villa de Almendral a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho previa convocatoria al efecto se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Carande y Uribe, los señores que componen el Pleno de este Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen con el fin de celebrar sesion extraordinaria

Abierto el acto por dicho Sr. Alcalde a las once horas se dió cuenta por dicho Sr. que segun tiene anunciado debia procederse por la Comisión de Hacienda a emitir dictamen acerca del proyecto y Memorias del Presupuesto Municipal ordinario que tra de exigir para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente avance y demás documentos acompañados presentados por el Sr. Secretario-Interventor de la Expro-

95 Municipal

ración a fin de que la Comisión de Hacienda emita su dictamen.

Vistos los expresados documentos por dicha Comisión de Hacienda y:

Resultando. - Que discutida detenida y convenientemente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Presupuesto, los encuentra en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal así como con los recursos que se establecen para atender aquellos con presencia del Estatuto Municipal, Ley de Bases y demás disposiciones complementarias, la Comisión de Hacienda acuerda:

Aprobar en principio el presupuesto y Memoria del Municipal ordinario para el año de mil novecientos cuarenta y ocho.

Después de emitido dictamen por la Comisión de Hacienda sobre el Presupuesto a que se refiere anteriormente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, después de examinadas y discutidas convenientemente las Ordenanzas de Exacciones municipales que fueron aprobadas en sesión de 20 de Enero de 1947 para los tres ejercicios de 1947-48 y 1949, acuerdan su continuación para los años indicados sin modificación alguna, no utilizando este Ayuntamiento las restas comprendidas en el decreto de 25 de Enero de 1946 por resultar como en el año anterior se decía inexistentes algunas de ellas en este término municipal y en cuanto a otras aun existiendo el objeto de gravamen, la aplicación del arbitrio es improductivo para el erario municipal, produciendo un rendimiento tan exiguo y desproporcionado, bastante menor a los gastos que lleva consigo la recaudación y hallarse la mayor parte de ellas en pugna con las con-

diciones de vida económica peculiares del Municipio solicitando en cumplimiento al artículo 113 del Reglamento por medio de certificación de esta acta prescindir de las exacciones no consignadas en la sesión de 30 de Enero de 1947 cuya copia va unida al Presupuesto del ejercicio del año referido.

Que por el Sr. Alcalde de esta Villa se solicite del Sr. Delegado de Hacienda autorice a esta Corporación a prescindir de las exacciones no consignadas en el acuerdo de referencia por las razones en el mismo indicadas.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que yo el secretario certifico:

Manuel de García

Juan Pérez J. Novillo Pro Secretario Francisco Jimeno

Juliano Bravo Galindo Ormaiztegui María

Acta de discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1948

Señores Concurrentes: En la Villa de Almendral a catorce de

Alcalde- Presidente
Don Manuel Carande Uribe

Señores del Ayuntto

Don Fabian Elvares Carranza

o Alonso Garcia Carranza

o Pablo Bravo Tamaulera

o Francisco Jimeno Garcia

o Francisco Romero Becerra

o Juan Pérez Moreno

o Francisco Moreno de Cor

Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; por vía convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande Uribe, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en las Casas Consistoriales, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto municipal, al objeto de proceder a la



discusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el actual año de 1948 cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión Municipal permanente y aprobado dictamen por la Comisión de Hacienda, habiendo llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente y el infrascrito Secretario de orden del mismo procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho Presupuesto se detallan, cuyos rúditos fueron discutidos.

Terminada la lectura de todas las partidas de ingresos y gastos figuradas en dicho Presupuesto, así como sus relaciones correspondientes, encontrándolas conformes y ajustadas a las disposiciones vigentes, se acordó en definitiva y por unanimidad aprobar el Presupuesto de que se trata, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente.

Capitulos	Conceptos	Consignaciones	
		Pts	Cts
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales	52.613	52
2º	Representación Municipal	4.500	00
3º	Vigilancia y Seguridad	22.565	00
4º	Policia Urbana y Rural	11.347	75
5º	Recomodacion	15.173	32
6º	Personal y Material de Oficinas	72.090	78
7º	Salubridad e Higiene	33.440	11
8º	Beneficencia	29.858	36
9º	Asistencia social	16.385	90
10º	Instruccion Publica	15.811	20
	Suma y si que	274.325	94

Cpto	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	CH
	anterior		
11º	Obras Publicas	8.820	00
12º	Montes	1.078	00
13º	Fomento de los Intereses comunales	5.250	00
17º	Agrupacion forzosa del Municipio	4.562	00
18	Imprevistos	8.000	00
	<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>302.095</u>	<u>94</u>
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas	8.339	10
2º	Aprovechamiento de Bienes Comunales	73.022	87
5º	Ovenuales y Extraordinarios	12.500	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	14.000	00
8º	Sacchos y Casas	24.227	77
9º	Cuotas, cargas y participaciones en tributos Nacionales	38.281	83
10º	Impioncion Municipal	131.324	37
11º	Multas	1.500	00
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>302.095</u>	<u>94</u>
	<u>Resumen</u>		
	Importan los gastos por todos conceptos	302.095	94
	Idem los Ingresos por idem idem	302.095	94
	Diferencia	nada	

Asi mismo quedo acordado que el Presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al publico por termino de quince dias y que durante este plazo se remita al Jefe de Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del articulo 300 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924

Con lo cual la Presidencia levanta esta primera sesion extendiendole lo presente acta que susciben los señores concurrentes de que certifico

El Secretario A Garcia



Juan Peres Diego Moreno
Francisco Jimeno J. Novaro
Gabino Quana Paulino Bravo
Manuel

Sesion del dia 20 de Enero de 1948

Señores Concurrentes

- Don Gabino Chanl Parmona
- Paulino Bravo Fernandez
- Francisco Jimeno Garcia
- Francisco Romero Becerra
- Juan Peres Montero
- Franco Moreno de Toro

Con Almendral a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Carande y Mite, se reunieron en estas Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion extraordinaria los señores concejales anotados al margen con asistencia del Sr. Secretario Don Mariano Tomas Martinez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las once horas de orden del mismo y el Secretario de lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los asuntos a tratar en esta sesion por unanimidad se acordó

- 1.º Garantizar los derechos pasivos de jubilacion en la forma establecida por las disposiciones vigentes a todos los funcionarios municipales que obran del presupuesto municipal tanto tecnicos como facultativos administrativos y rehalternos, segun es acordado por la Comision Municipal Permanente

Derechos pasivos de los empleados

mente en sesion de veintinueve de Diciembre ult-
Años, no habiendose consignado este acuerdo,
a principios del año anterior por olvido ino-
montable, debida a que por esta causa y so-
Amenudo este derecho el Ayuntamiento con
el Instituto Nacional de Fovision, desde aquella
fecha (primero del año pasado) debio haberse
firmado este acuerdo (que lo hace suyo este
Ayuntamiento desde la fecha indicada.

quinto
Regidor Sindico

3º Nombrar Regidor Sindico para las operacio-
nes de Reclutamiento y Reemplazo del actual
año al Concejal de este Ayuntamiento D.
Juan Perez Muñoz

Callador

3º Nombrar Callador para los Moors del actual
reemplazo al vecino de esta localidad Don
Candelino Montano Martinez y

Testigo

4º Nombrar Testigos para intervenir en los expedien-
tes de excepcion de los moors que los soliciten del
actual reemplazo y anteriores a D. Candelario
Blanco Sanchez y D. Ferrn Chaves Gonzalez
padres respectivamente de los moors nume-
ros dos y seis del actual reemplazo y señalar co-
mo jornal medio de un bricero en esta localidad
el de catorce pesetas/diario).

Con lo cual se dio por terminado el acto del que
se levanta la presente acta que firman los señores a-
sistentes conmigo el heraldis de de cecilio



Paulino Prado J. Navarro Amador

Gabino Chaves

Pio Moreno

Juan Perez

Manana

Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero de 1948

Señores Concejales

- Don Alonso Garcia Carmona
- v Gabriel Chaves Carmona
- v Paulino Briano Fernaudeli
- v Francisco Jimenez Juncin
- v Francisco Romero Becerra
- v Juan Peiri Munoz
- v Francisco Moreno de Toro

En la villa de Almuendral a veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Carande y Uribe, se reunieron en estas Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesion extraordinaria, los Señores Concejales anotados al margen que componen la totalidad de la Corporacion con la asistencia del Sr.

Secretario Sr. Mariano Tomas Martinez

Abierto el acto por dicho Sr. Alcalde, a las once horas, de su orden y el Secretario di lectura de la orden del Excmo Sr. Ministro de Hacienda de fecha doce del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado numero 49, de fecha 18 del mismo mes y año, por la que se autoriza en determinados casos a los Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes para administrar directamente el arbitrio municipal de consumos de lujo.

Consumos de lujo

Entendida convenientemente la Corporacion de referida orden y discutido este asunto cual se merece, la Corporacion por unanimidad acordó:

Que siendo este Municipio menor de 5.000 habitantes, desea continuar administrando directamente el arbitrio municipal de Consumos de Lujo segun venia haciéndose en los años 1946 y 1947 por hallarse comprendido de lleno este municipio en los apartados a) y b) del numero 1º de dicha orden de doce del actual haciendo constar con arreglo al apartado a) de dicho numero 1º que la recambacion obtenida en este Municipio por dichos conceptos y por concepto del año 1946, lo fue de veintinueve

mil doscientas noventa y cuatro pesetas, y en el año 1947 de veintisiete mil quinientas veintidós y veintiseis céntimos, siendo la recaudación media total de ambos ejercicios de veintiocho mil cuatrocientas ocho pts tres céntimos.

Que la recaudación obtenida por este concepto en el año 1945 último que fue administrado en este municipio por Hacienda, lo fue de veintimil setecientas setenta y siete pts y veinticinco céntimos habiendo obtenido un aumento en la recaudación media, superior al veinte por ciento.

El sistema adoptado por este Ayuntamiento para la recaudación de cada epígrafe en el año 1947, lo fue por concierto y se propone adoptar el mismo sistema en el año actual.

A cuyo efecto se faculta al Sr. Alcalde Don Manuel Chapande y Mibe para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia autorización a este Municipio por ser menor de cinco mil habitantes a continuar administrando directamente el arbitrio municipal de consumo de lujos por hallarse comprendido de lleno según se comprueba por las cifras consignadas en relación con el número 2º de referida orden.

Con lo cual se dio por terminado el acto, del que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que entiendo



Paulino Bravo J. Nouren

José Cuas José Ferraz Mo Moreno

García

Manuel

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo de 1957

Señores Principales

- Honorario García Carrasco
- Gabino Ojales Carrasco
- Juan^o Guzmán García
- Juan^o Ramos Becerra
- Juan Ramón Martínez
- Juan^o Moreno de Jara

En el Ayuntamiento a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho: Puesta en consideración al efecto y bajo la Presidencia del señor Alcalde, Sr. Manuel Parand, y en sesión en estas horas constitucionales la totalidad de los señores Principales de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia del Secretario Sr. Mariano Gómez Martínez

Abierto el acto por el señor Alcalde a las once horas, de orden del mismo, por el Secretario de lectura de las propuestas hechas por los señores Alcaldes de las Caberales de partidos de la provincia, es la sesión tenida en la ciudad en la que se trata sobre los Ayuntamientos locales.

Entendida la Corporación con el determinando debido de los asuntos tratados por dichos señores Alcaldes y estudiado este asunto con el merecimiento por su gran importancia, por unanimidad esta Corporación acuerda:

- 1.º que les sean abonadas en concepto de cupos a los Ayuntamientos, las cantidades reconocidas como total compensación de Repartimientos de Utilidades y Arbitrios suprimidos.
- 2.º que dichas cantidades les sean abonadas con fechas fijas y sin retenciones de ninguna especie.
- 3.º que según esta previsto en la base primera de la Ley de Bases de Régimen Local, se releva a las Corporaciones Locales de la obligación de atender a los servicios que sean o deban ser de la competencia del Estado o de la Provincia; y
- 4.º que quedan sin efecto cuantas disposiciones Ministeriales se hayan dictado que tiendan a limitar las facultades concedidas en el orden económico, a las Corporaciones Locales por el Decreto de 25 de E-

Cupos de Compensación

nero de 1946

Con lo cual se da por terminado el acto a las tres
horas acordando se expida certificaciones de este momento
para que con los datos de la provincia se encargue el Ministro
correspondiente por conducto del Sr. Alcalde de Mérida, es-
cargado de esta gestión; levantando la presente acta que
firmen todos los señores concejales de este Ayuntamiento, an-
tes que el Secretario certifique =



García

Moreno

Gabino Chaves

J. Moreno

Moreno

Juan Pérez

Martín

Sesión extraordinaria del día 29 de Marzo 1948

Señores concurrentes

- Gabino Chaves Carmona
- Alonso García Carmona
- Paulino Bravo Fernández
- Francisco Gimeno García
- Francisco Romero Becerra
- Juan Pérez Muñoz
- Francisco Moreno de Toro

En la villa de Almendral a reñintarse de mano
de mil novecientos cuarenta y ocho; siendo la ho-
ra de las doce, se reunieron en estas casas con-
sistoriales los Señores que componen el Ayun-
tamiento Pleno de este Municipio cuyos nom-
bres se expresan al margen bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Manuel Carande
Unibe con la asistencia del Secretario In-
tervenor Don Mariano Tomás Martínez

al objeto de celebrar sesión extraordinaria para
la que habían sido citados en debida forma.
Por dicho Sr. Alcalde fue abierta la sesión y de
orden del mismo yo el Secretario di lectura integra
de una comunicación dirigida a esta alcaldía por
el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta pro-
vincia. (Sección de Administración local) de fecha

nuere del actual, número de salida 263 en la que comunica; que examinado el Presupuesto municipal ordinario rotado por el Ayuntamiento de Almenahal para el actual ejercicio, dice se observan los defectos, que en la misma constan, derotándolo a este Ayuntamiento para resolver como en la misma se ordena.

Enterada detenidamente la Corporación de lo ordenado por la Superioridad acerca del asunto de que se trata por unanimidad acuerda llevar a efecto y hacer constar en las relaciones correspondientes las correcciones acordadas a excepción de la correspondiente al 50% de las primas por el Seguro de enfermedad, por no haber sido admitido éste, por el Instituto Nacional de Previsión, aún habiéndolo solicitado en tiempo oportuno.

Que el Ayuntamiento Pleno ha vuelto a examinar detenidamente las exacciones municipales aprobadas por la Corporación en sesión del día 20 de Enero de 1947, para registrar en los años, 1947-48- y 1949 que lo fueron también aprobadas por la Superioridad, sin modificación alguna; hecha nuevamente la revisión de las demás exacciones comprendidas en el Decreto de 25 de Enero de 1946, la Corporación no cree oportuno crear otras nuevas, por considerarlas, unas inexistentes y otras aún existiendo como las que cita el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a juicio de esta Corporación las considera improductivas para el Erario municipal por considerar habían de producir un rendimiento tan exiguo y desproporcionado, bastante menor a los gastos que llere conigo, la

recaudación y hallarse como ya se dice en acuerdos de años anteriores en pugna con las condiciones de rida económica peculiares del Municipio y con perjuicio como es natural del Presupuesto, teniendo en cuenta el carácter de ellas debido a que por su escasa producción no cubrirían los gastos que habían de producir y por consiguiente mucho menor para cubrir también los consignados en presupuesto; por lo que se acuerda se solicite en cumplimiento al artículo 163 del Reglamento mediante certificación de esta acta, prescindir de las exacciones no comprendidas en los acuerdos de años anteriores.

Las exacciones creadas por este Ayuntamiento y aprobadas por la Superioridad para regir en los años expresados son las siguientes: Sobre consumiciones: De inspección y reconocimiento de retes. - De vigilancia de Establecimientos de bebidas. - De desinfección a domicilio. - De prestación de servicios en el matadero municipal. - De prestación de servicios en el Cementerio. - De apropiamientos especiales en la vía pública. - De puestos y espectáculos públicos. - De rodaje del arcén de cinco centimos en litro de rino y sidra. - De usos y consumos de bebidas espirituosas y alcoholes. - Del recargo municipal del 25% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio. - Sobre consumo de gas y electricidad. - Sobre consumo de carnes frescas saladas o preparadas, rolatenía y caza menor. - Pescados y mariscos finos - sobre canalones y bajadas de aguas que riegan a la vía pública, todas ellas sin modificación alguna, prescindiendo como antes se dice y por las cuotas ex-

59

previadas de las no relacionadas anteriormente y por ultimo se acuerda en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata fijando los gastos y los ingresos en las cifras por capitulos segun a continuacion se expresan:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	CH
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales	52.613	52
2º	Representación municipal	4.265	90
3º	Vigilancia y Seguridad	22.565	00
4º	Policia Urbana y Rural	11.347	75
5º	Recaudación	15.773	32
6º	Personal y material de oficinas	73.840	78
7º	Salubridad e Higiene	33.440	11
8º	Beneficencia	29.858	36
9º	Asistencia Social	16.385	90
10º	Instrucción Pública	16.183	25
11º	Obras Públicas	8.820	00
12º	Montes	1.078	00
13º	Fomento de los intereses comunales	5.250	00
17º	Agrupación Forzosa del Municipio	4.562	00
18º	Impreteristas	8.000	00
	<u>Total</u>	303.983	89
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas	8.339	10
2º	Aprovechamientos de Bienes comunales	72.022	87
5º	Eventuales y extraordinarios	14.387	95
6º	Arbitrios confines no fiscales	14.000	00
8º	Derechos y Tasas	24.227	77
9º	Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales	38.281	83
10º	Imposición municipal	131.224	37
11º	Multas	1.500	00
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	303.983	89

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	303.983'89
idem los ingresos idem idem	<u>303.983'89</u>

Diferencia nada

También se acuerda unir a este presupuesto un nuevo resumen por capítulos y artículos de como en definitiva queda este presupuesto para su examen y aprobación si la mereciere.

Que surta los efectos consiguientes la instancia dirigida por el Sr. Alcalde al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Pechá 15 de Enero último que va unida a este presupuesto por la que se solicita en cumplimiento al artículo 163 del Reglamento prescindir de las exacciones no comprendidas anteriormente por las razones expresadas.

Se hace constar a la vez que queda unida a este presupuesto la certificación de la plantilla del Personal que compone el de este Ayuntamiento en la que se expresan los sueldos que cada uno percibe, y otro independiente de los efectos ordenados.

Y por último acuerda ser remitida copia de este presupuesto al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda (Sección de Administración Local) a efectos de su aprobación si la mereciere.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman los Señores del Pleno de este Ayuntamiento que yo el Secretario certifico



Felis Oliva
 Juan Pérez J. Rouero J. Armijo
 Paulino Ordoñez García José María
 Manuel

Resion del dia 12 de Abril de 1948

60

Senores Concejales

- Gabriel Olivos Carrmon
- Alonso Garcia Carrmon
- Raulino Bravo fernandez
- Juan^o Geronimo Garcia
- Juan^o Roman Becerra
- Juan^o Paez Martin
- Juan^o Moreno de Boro

En la Villa de Almendral a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho: Reunidos en la Sala Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cardenas y Rubio, los señores Concejales antedichos al margen; el señor Presidente manifestó que era llegado el momento de proceder al examen de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1947, formado por el Secretario Interventor de fondos de este Ayuntamiento para lo que se iba a proceder a la lectura de ella, lo cual

de orden del Sr. Presidente hizo yo el Secretario y terminada que fue dicha lectura resultó de la mencionada liquidación que en el año de la misma (1947) se realizaron ingresos por cuenta del Presupuesto Municipal ordinario referidos Cuatrocientas diez y ocho mil novecientas ochenta y una pesetas con setenta centimos, y los pagos por cuenta de dicho Presupuesto la cantidad de trescientas setenta y nueve mil ochocientas ochenta y seis pesetas con los centimos resultando una existencia en Caja en 31 de diciembre de 1947 de treinta y nueve mil noventa y cinco pesetas con sesenta y ocho centimos.

que los créditos pendientes de cobro en igual fecha ascendan a la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientas tres pesetas con noventa y tres centimos, y los deudas pendientes de pago a la cantidad de noventa y seis mil doscientas treinta pesetas con sesenta y tres centimos, justificandose tanto los créditos pendientes de cobro como las deudas pendientes de pago, con los relaciones que van unidas a la liquidación de referido año.

De todos lo cual resulta un superavit despues de hecha la comprobación de valores de quinientos mil

doscientas sesenta y nueve pesetas.

La corporación habiendo encontrado conforme dicha liquidación, comprobada con los acentos existentes en los libros de contabilidad, empadronamiento y libranamientos formalizados, por unanimidad y sin más discrepancia, quedó aprobada esta cuenta en la forma indicada.

Con lo cual se dio por terminado el acto del que se levanta la presente acta, que porras todos los señores Concejales ante mí, y una vez que



Paulino Borao

Gabino Chaves

Jiménez

Villaverde

Previa

Juan Torero

José Moreno

Mariano

Sesión del día 12 de junio de 1928

Señores Concejales

- D. Gabino Chaves Carreras
- Alonso Garcia Carreras
- Paulino Borao Jimenez
- Juan Jimenez Garcia
- Juan Romes Becerra
- Juan Perez Jimenez
- Juan Moreno de Torres

En la Villa de Almendral a principios de junio de mil novecientos veintiocho. Previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carandú Ontón, se reunieron en esta Casa Comunal los señores Concejales ante mí, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de secretario de la Corporación Don Mariano Tomás Martín.

Abierto el acto a las once horas, por el señor Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad de llevar a efecto la obra de cercar los Dehesas del Medio de la propiedad y libre disposición de este Ayuntamiento, en toda su extensión, según se acordó en sesión celebrada el día 12 de junio de 1926, con el fin de cercar esta finca de los demás colindantes y mejorarla de esta manera en cuanto se pueda para bien de la misma.

de mayores rendimientos al Municipio y se conserven sus
puntos y productos en forma que esta obra a inicio de
la Alcaldia lo sea de piedra y col y de ~~mas~~ superior de ena-
renta centimetros aproximadamente y de una altura
no menor a un metro.

A estos efectos y con el fin de que esta obra pueda lle-
varse a efecto con la mayor prontitud, presento la Alca-
dia un modelo de presupuesto que pare a dar lectura
y servir de guia y consueles en esta sus cifras por si el
Municipio lo es ajustado a la realidad y lo que de be-
nificio grande con el fin de si en el la parte de aproba-
cion si lo merecieren, consiste en lo siguiente.

Corra Dehesa

En cerrar con pared de piedra y col de una altura
no menor de un metro y de un espesor aproximada-
mente de enarenta centimetros, la Dehesa denominada
de Medio, de los propios y libre disposicion de esta A-
yuntamiento radicante de este termino Municipal con
como la construcion de un cercado dentro de la misma
para guardar el ganado que en ella se cria, esta me-
dida es de una importancia grande para la conservacion de
sus productos y guardam de ganado por lo que se estiman
de aumentar en una proporcion muy regular el
producto de la misma y que los elementos necesarios para
la construcion de esta obra se encuentran en la finca
que con arreglo al presupuesto formulado por personas
practicas se construya de pared etc. consiste en

Ocho mil ochocientos lineales de pared de piedra y col de un
espesor de 10 centimetros aproximadamente y de una al-
tura no menor a un metro, siendo de cuenta del rema-
tante que lo sea de la obra el arranque y traslado de la
piedra al lugar donde esta para dar la cantera.

El arranque y traslado de la piedra para col desde
la cantera de hornos donde se encera esta y desde el horno
al lugar donde se construya la pared

La recolección de la arena para mezcla con la col y el yeso

lado, y otros lugares donde se contiene esta pared y
a la cortical y traslado de la letra necesaria para el documento
de la cof. a fin de correspondencia y con estas condiciones,
y dentro de un mes de pared y un espacio de noventa a
por correspondencia y de una altura no menor a un metro
validez, según presupuesto a once pesos metro lineal
que sumado este metro de pesos reducidos vola ochenta
y ocho mil pesos.

Que el Ayuntamiento facultado de confiera para que el
evento de remate se arregle y traslade, los pesos por
la pared y cof. al lugar correspondiente como antes se di-
ca por el precio de a cuatro pesos metro cubico y siendo este
según presupuesto cinco mil trescientos ochenta y seis
pesos, que igualmente facultado de esta finca, el remate
los tres mil metros cubicos de arena en las mismas condicio-
nes que los pesos por el precio de dos pesos metro, siendo
su valor de seis mil pesos y por último facultado en las mis-
mas condiciones de que la letra de esta finca necesaria para el
documento a la cof. por el precio de trescientos treinta y
ocho pesos.

Que en estas condiciones de presupuesto ofreciendo a los caudales
de ciento diez y siete mil trescientos treinta y ocho pesos de
ellos, el setenta y cinco por ciento que ofreciendo a ochenta y
ocho mil pesos se solicitará al Instituto Agrario de Colima
requisito como anticipo reintegrable en interés, cuyo res-
tante se hará en la forma y condiciones que se convenga con el mismo
y la diferencia de veintinueve por ciento que corresponden al honor y
del Ayuntamiento que ofreciendo a veintinueve mil trescientos treinta y
ocho pesos este con abono de los impuestos de predios, cul-
tura y tenencia que antes se dice y ofreciendo a los mismos caudales.

Que entendido este Ayuntamiento por el Ayuntamiento y dis-
cusiones convenientemente oídas los raros expuestos por el
señor Alcaide de lo que la corporación queda ampliamente
conveniente, al Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º Aprobado en los términos que se expresan a que antes se hizo

referencia sin modificaciones alguna

- 2º - Autorizar al Sr. Alcalde Don Mariano Carand, para que en representación de este Ayuntamiento promueva la redacción correspondiente de estatutos de acciones de colonización con objeto que los mismos facultados por el mismo pueblo con las garantías necesarias para conseguir el crédito correspondiente
- 3º - Que una vez sean admitidos por el Instituto de Colonización los proyectos que al efecto han de redactarse por el Ayuntamiento y como las garantías que dicho Instituto ^{debe} dar son un interés de 20% del presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento y exiguos de art. 150 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 para las enajenaciones de bienes municipales entre otros y otros casos, las aplicaciones de art. 9º de la misma Ley y referendums, verificándose actuadamente por los trámites señalados en el Decreto de 25 de Mayo de 1938, precediendo a dicha legislación antes de llevar a efecto el contrato y las transacciones correspondientes para que en su día, previa esta tramitación que se antemano está signada por el Ayuntamiento correspondiente para conciliar estos créditos con las garantías que se comen.

No siendo otro el objeto de esta sesión, se da por terminada el acto a las tres horas, levantando el presidente este que firma todos los señores concejales, asistentes, amparados de margen de que yo el Secretario certifique -



Mariano Carand

Mariano Carand Paulino Ortega

Joaquín Juan Pérez

Gabino Cuervo Sr. Moreno

Mariano Carand

Heróico día 7 de Junio de 1958

- Heróico Concejal
- Don Gabrino Chaves, Comandante
 - Alonso Garcia, Comandante
 - Paulino Bono Jimenez
 - Juan Quintanilla Garcia
 - Juan Román Herrera
 - Juan Ramón Herrera
 - Juan Moreno de Toro

En las Villas de Almendral a siete de junio de mil noventa y ocho
 Procediendo en virtud de vobros. Puntos convocados y efectos
 y bajo la Presidencia de Sr. Alcalde D. Manuel Carande
 y Ald. D. Ferrnandez en este Concejo Comunal, los se-
 ñores Concejales, amados y mayores que componen la
 Fidelidad y este Ayuntamiento con el fin de celebrar
 Heróico extraordinario, con anterioridad de Secretarios de
 la Corporación D. Manuel Carande

Alrto de acto a los obreros, por el señor Al-
 calde se da cuenta a la Corporación de un acto realizado por
 el mismo Alcalde y que ya tiene conocimiento el Ayuntamiento
 los días 15 al 21 de Mayo último con el fin de gestionar y recu-
 perar asuntos de Heróico, entre otros el municipio, y relaciona-
 mado con el paro obrero de esta localidad por el que de
 antemano tiene solicitada al Gobierno la cantidad de seis-
 cientos mil pesetas, haciendo el Alcalde una exposición
 breve de sus gestiones; a lo que se manifiesta también a la
 Corporación, la ayuda, tan desinteresada en estos gestiones, que
 le presta el Excmo. Sr. Procurador, Sr. D. Juan José Garcia Se-
 rano, acompañándole a todas las oficinas del Estado rela-
 cionadas con este asunto, e interesándose vivamente y de
 una manera patriótica para conseguir de la Junta Na-
 cional de Paro, la cantidad indicada, prometiendo recomen-
 dar la causa de este municipio, no cesar este Sr. en manner
 alguna seguir realizando estas gestiones, hasta conseguir
 la subvención solicitada.

La Corporación vota los manifiestos hechos por el
 señor Alcalde y en interés de Excmo. Sr. Garcia Serano es el
 asunto que nos interesa, en favor de los obreros de este municipio,
 por unanimidad acuerda:

Dar a dicho Excmo. Sr. Garcia Serano las gracias más sin-
 cercas y expresos, agradeciéndole infinitamente sus gestiones
 en favor de este pueblo y replicándole a lo que continúe en
 los mismos hasta conseguir a la Junta Nacional de Paro obrero la

*Para el Sr.
 D. Juan José Garcia Serano*

subvenciones, solicitudes, con el fin de resolver y para el ⁶³ ~~62~~
 celebrando, dando y comiendo de este manera e imponiendo de
 por medio de la mayor parte de sus, carceres, a trabajos
 y por todo causa de sustento necesario para su manten-
 cion y la de sus hijos, quedandole a la vez por todos este
altamente agradecido, etc. lo pongo y
 que se comunico este acuerdo al Sr. Garcia de Aranda
 y lo habiendo sido antes a que tubo, todo por teniente de este
 Ayuntamiento lo pongo este que firmo, lo sento, foyes amlato
 al que yo de secretario entrego

Mexico



A Garcia
 Paulino Barro
 Juan Perez
 Gabino Chavez
 Juan Martin

Enon del dia 14 de Julio de 1942

Los Concejales

- Gabino Chavez Comandante
- Alonso Garcia Comandante
- Paulino Barro Comandante
- Juanito Guerrero Garcia
- Francisco Romero Becerra
- Juan Perez
- Francisco Moreno a Bro

En la Villa de Alameda a catorce
 de Julio de mil novecientos cuarenta y o-
 cho. Previa convocatoria al efecto y bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caran-
 dy, Muly, se reunieron en esta Parroquia Concejales
 los señores Concejales arriba mencionados y
 que comparecieron la totalidad de este Ayuntamiento,
 con el fin de celebrar sesiones extraordinarias,
 con asistencia de Secretarios de la Corporacion,
 Don Mariano Gomez Martin

Ordenamos Contribuciones
 especiales para la utilizacion
 de la mejor de la tierra

Abierta y acto a los señores por di-
 cho Sr. Alcalde y orden de numero y o de Secretarios de
 lectura del Proyecto de Ordenanza promovido por este Ayuntamiento
 a fin de regular las Contribuciones especiales
 a que se sujetan las utilizaciones de la mejor de la tierra
 del Estado de los propios y libres deponiendo de este Ayuntamiento

radicada en este término con respecto de llevar a efecto el
 cumplimiento de las ordenanzas expedidas por este H-
 Ayuntamiento en fecha 1º de Junio último, con el fin de dar cum-
 plimiento al artº 2º de Decreto de 10 de Junio de 1927 por el
 que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley
 de 27 de Abril de 1926 sobre colonización de terrenos baldíos en
 tablas de este Municipio las contribuciones especiales
 sobre los beneficios es la imitación de dichos obras que
 se calculan en siete mil quinientos, terminando en cuanto la e-
 conómica en personas, construcciones de muros, sus gastos
 y las sustracciones de tierra.

Las Corporaciones bien enteradas de las bases que con-
 stan en referida ordenanza y considerando todas ellas es-
 tando al las disposiciones vigentes dictadas sobre el particular,
 por acuerdo de la Corporación se acuerda aprobar dicho
 proyecto de ordenanza sin modificaciones alguna.

Con lo cual se da por terminado el presente a las doce horas,
 levantando los presentes acta que firmo todos los señores Concejales
 asistentes, de que conste.



~~XXXXXXXXXX~~

Paulino Bravo
García
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acta de la Sesión de día 5 de Agosto de 1948

64

Señores Concejales

- D. Mariano García Carreras
- Gabino Chacón Carreras
- Paulino Bravo Fernández
- Juan^o Gumero García
- Juan^o Ramos Becerra
- Juan^o Fern. Martín
- Juan^o Moreno de Toro

aprovechamientos de
el Medio, Barco Aguado

En la Villa de Alameda a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho: previa convocatoria a efecto, bajo la Presidencia de D. Manuel S. Martín Carand, Sr. J. de sesiones, en este Ayuntamiento, los señores concejales reunidos en sesión con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de D. Juan^o Ramos Becerra, Sr. J. de sesiones, y D. Mariano Fernández Martín

Abierta el acto por el Sr. Alcalde, a las once y media en punto del Ayuntamiento, que estando en época adecuada para apropiar los aprovechamientos de pastos, hierbas y frutos de bellotas, correspondiente al año forestal 1948-49 de los terrenos de los propios de este Municipio, denominados "del Medio" debería nombrarse un comisionado que procediera a la formación de los mismos, redactor de pliegos de condiciones facultativas y administrativas por el que ha de regirse la explotación de dichos aprovechamientos, y una vez redactado este pliego someterlo a la aprobación de Ayuntamiento en sesión extraordinaria, que al efecto y para tal fin ha de celebrarse. En dicho pliego de condiciones, ha de hacerse constar, el día, hora y lugar donde ha de celebrarse este subasta, haciendo constar a la vez el referido pliego de valor de estos aprovechamientos.

El Ayuntamiento pleno enterado debidamente de los manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, por unanimidad acuerda: designar a los señores Concejales D. Paulino Bravo Fernández, D. Juan^o Martín Fern. para que a la mayor brevedad posible, procedan a redactar los pliegos de condiciones, es el que ha de regirse, las condiciones de los aprovechamientos de referencias, las obligaciones de que el remitente de estos aprovechamientos de disponer el aprovechamiento de bellotas durante el tiempo estipulado para ello, de fidejuciar el "Punto de juicio" propiedad de Barco Aguado de Alameda y a abonar a este independientemente de cualquier otro subarrendamiento, las cantidades que acuerde el punto administrativo de mismo, y una vez redactado este pliego se dará cuenta a la Corporación en sesión extraordinaria para su aprobación en la manera

Por lo cual se da por terminado el acto de que se levanta el presente acta a los doce horas que prima

Con lo empido por terrenos de este ay que deviente a pu-
lido este que por los terrenos conyatos, ay que a que un pto.



Municipal Garcia

J. Novaro Juan Perez
Paulino Bravo Juan Novaro
José Gabino
Manuel

Señor Excmo. Ayuntamiento del día 30 de Septiembre de 1932

- Señor Concejales
- Don Gabino Chaves Comunero
 - Paulino Bravo Comunero
 - Juan Quintero Comunero
 - Juan Romero Comunero
 - Juan Román Comunero
 - Juan Moreno Comunero

En Almendral a treinta de Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho. Previa convocatoria de ayuntamiento y bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carana, D. D. y
reunidos en este Ayuntamiento los señores ayuntados
al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria
con anterioridad a la de celebrar el día D. Maria-
no Tomás Martín

Abierta el acto a los once horas por el señor Al-
calde, se ordena al mismo ayuntamiento de leer el proyecto de
ordenanza para regular los contribuciones ex-
traordinarias a que es lugar la utilidad de los negocios de la
ciudad de medio de los propios, libros de ayuntamiento, de este ay-
untamiento, radicando en este terreno municipal con
finanzas de censo de dicho terreno según acuerdo tomado
por este Ayuntamiento a fecha 1.º de junio último.

R.F. 25% sobre los con-
tribuciones Indirectas

Enterada la Corporación de dicho proyecto de ordenanza
y hallándose conformada por unanimidad se le presta su a-
probación

Tomando en cuenta impreso como el artículo 4.º
del Reglamento Municipal de 25% sobre las contribuciones Indirectas
y de Comercio, Industria y Minería

I por último oportuno también por emanación de
 las instalaciones de los metros eléctricos con depósitos de agua
 tuberías y demás gastos que originen, tales instalaciones prove
 y ruego al Excmo. Sr. D. José María de los Ríos, conde de...
 de estar siempre dentro de los presupuestos de Presupuesto
 Municipal capitulos 7º art. 1º parágrafo 6º y capitulos 11 art.
 6º parágrafo 1º y cantidades comprendidas en el suplemento
 de Presupuesto (Memoria) capitulos art. 4º parágrafo undécimo que
 figuran en la Memoria de Presupuesto a fecha 18 de actual, para
 otros fines de facultad de Sr. Decano

Por lo cual se da por terminado el acto levantando
 el presente acta que por sus todos los señores concejales
 se han enterado

M. M. M.

Paulino Bravo

José Moreno

Gabriel Cruz

Juan Torero



Sesión extraordinaria de día 2 de Octubre de 1948

- Sr. Presidente
 Sr. Gabriel Cruz
 Sr. Paulino Bravo
 Sr. Juan Moreno
 Sr. Juan Román
 Sr. Juan Román
 Sr. Juan Moreno

En la Villa y Hermandad a dos de Octubre de mil no-
 vecientos cuarenta y ocho: Previa convocatoria de oficio y bajo
 la Presidencia de Sr. D. José María de los Ríos, conde de...
 reunión en este lugar convocados los señores concejales aus-
 tentes de número con el fin de celebrar sesión extraordinaria
 a instancia de Sr. Decano de la Hermandad...
 Habiendo leído por el Sr. Decano a los señores
 señores, dicho Sr. Decano manifestó a los señores
 la necesidad de tenerse que reunir en esta Villa por
 el tiempo de dos meses aproximadamente por lo que
 que resolver asuntos familiares en el pueblo de...
 este provincia donde se encuentran en familia y como as-

Se dice, recientandose dos meses para poder volver al
 El Ayuntamiento, teniendo presente las peticiones de señores
 Alcaide, y reconociendo por ciertos los derechos que este
 señor copon, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo
 25 de la Ley Municipal de 10 de julio de 1925, 103 de las
 Leyes Municipales, acordó conceder a dicho Sr. Manuel Cam-
 ar y Orta, Alcaide, durante el año siguiente los bienes
 que resulten de dos meses para trasladar a familia, a sus-
 tituir a un año de familia, entendiéndose en sus funciones durante
 un mes de señores Manuel Zamora de Huelva y Gabriel
 Elvira Carmona el que por orden de la presente queda
 ratificado

Adjudicación de-
 finitiva Subasta Pos-
 tó y Deltato de un
 ay de Medis.

Segundamente el día lecturo de los Subastas cele-
 brada en este Ayuntamiento el día veintinueve de septi-
 embro, en la que fueron adjudicados por subasta pública
 los aprovechamientos de pastos, hueras, y frutos de bellota
 de la Señoría de Medis, de los propios y libros de pascuas
 de este Ayuntamiento, al señor que mejor propondiere presente
 Don Juan Hilario Formos, en la cantidad de ciento
 setenta y cinco mil doscientos ochenta pesetas, re-
 sultando de la diligencia expedida por el Sr. Decano de
 este Ayuntamiento que durante el plazo marcado en el artº 16
 del Reglamento de 10 de julio de 1925, por los contratos mu-
 nicipales, no se presentó reclamación alguna contra el
 mismo

El Ayuntamiento pleno en virtud de este resultado y de lo dispuesto
 en el artº 17 del referido Reglamento, por unanimidad acordó
 declarar válido el acto y adjudicación definitivamente y
 remite de los aprovechamientos de pastos, hueras, y frutos
 de bellota de la Señoría de Medis de los propios y libros de pascuas
 de este Ayuntamiento al mejor postor que lo ha sido
 Don Juan Hilario Formos en la cantidad de ciento
 setenta y cinco mil doscientos ochenta pesetas, el
 que se será ratificado este acuerdo, requiriéndose a la
 vez el mismo para que el plazo de diez días hábiles

insignes y arcos de este Municipio y imparte todos
de ofrenda

Con lo cual se da por terminada y levantada la presente
actu a los tres horas, quedando en su virtud en su virtud
de que así se



[Handwritten signatures and names]
 Laureano Bravo
 J. Nouren
 Gabino Cuervo
 Juan Pérez
 Yonny

Señores del día 18 de Octubre de 1943

- Señores Concejales
- Sr. Ramon Garcia Carrasco
 - Sr. Juan Quintana Garcia
 - Sr. Juan Ramon Ponce
 - Sr. Juan Quiñones
 - Sr. Juan Moreno de Bora

En Alameda a diez y ocho de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y ocho: Por el convocatorio al efecto y bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Gabino Cuervo, Cor-
raron y se firmaron en dicho Ayuntamiento los dichos concejales
anotados al margen, con el fin de celebrar y acordar
con anterioridad al Sr. Secretario Sr. Mariano Jofre Martin
Abierta y actu por dicho Sr. Presidente, en el sentido de los
expedientes de suplemento de creditos y transferencia de unos
a otros Capítulos de 1.º ordenamiento de gastos de este Municipio y punto
a la vista de la ley orgánica de enajenación acordada:

Suplemento
de
Creditos

" Vista lo propuesto de Suplemento de Creditos para dicho los
Capítulos 1.º artículo 8.º partida, 13, Capítulo 1.º artículo 3.º partida 14, la-
rta 3.º artículo 1.º partida, 41 - Capítulo 5.º artículo 1.º partida, 56 - Capítulo
6.º artículo 1.º partida 68 - Capítulo 7.º artículo 1.º partida, 69 - Capítulo 9.º arti-
culo 3.º (Suplemento de creditos) Capítulo 11.º artículo 6.º partida 109 - Capítulo
18.º artículo unico, del presupuesto de gastos de la concejales
necesario para atender a los compromisos que contra en dichos
Capítulos y artículos, que formen el Secretario - Interventor y que
haya sido el Ayuntamiento de Senas de veinte de Septiembre ul-
timo, lo cual se ha permanecido expuesto al publico por término de
quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación

algunas contra lo mismo

Considerando - que comparando los cifras que figuran en el artículo 15 del Presupuesto de Ingresos y en el 18 de gastos aparecen sobranter de quinientos docecientos sesenta y cinco pesos (15264'00 pto) los que perfectamente pueden destinarse todo ello, que se solicitan para cubrir las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando - que en este expediente se han observado los trámites reglamentarios. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar y suplemento de crédito de 15,264'00 pesos por contrasección en la con-
vención del artículo 15 del Presupuesto de Ingresos, con destino a los capítulos, artículos y parágrafos antes indicados del de Gastos, para lo que se indica en los mismos y que de este expediente se remita copia al Interimario Sr. Delegado de Hacienda de la provincia =

Vista a propuesta de transferencia de crédito de más a otros capítulos del Presupuesto Municipal ordinario de Gastos vigentes que formula el Secretario Interimario que ha sido aceptada en principio por el Comité Municipal permanente en sesión de veintidós de mayo último.

Resultando - que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna contra lo mismo.

Considerando - que las deducciones y consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no afectan indistintamente los servicios a que están afectos, ni conllevan ninguna liquidación ni contrahen obligaciones de pago algunas ni ^{de} acciones, especial de ejecución, por lo que queda sin perjuicio el Ayuntamiento.

Considerando - que no se ha presentado ni formulado reclamación alguna contra el mismo.

Considerando - que en los trámites de este expediente se han observado los preceptos legales y especialmente los contenidos en el artículo 1º libro 2º del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto de mismo año.

Transferencia
de
Crédito

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta que figa en las cantidades siguientes:

Capital			Compañías		Reduccion		Capital			Compañías		Arrendo		Total			
Por	Cent	Cent	Por	Cent	Por	Cent	Por	Cent	Por	Cent	Por	Cent	Por	Cent	Por	Cent	
6	1	53	10500	00	7500	00	3000	00	1	7	3	7435	00	939	46	8374	46
6	1	55	4666	66	2333	32	2333	32	1	7	9	4000	00	33	47	4033	47
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	3	13	40	00	22	00	62	00
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	8	13	50	00	11	60	61	60
"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	8	13	50	00	20	00	70	00
"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	1	32	14000	00	3201	79	22601	79
"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	3	94	6335	90	600	00	6935	90
Totales			15166	66	9833	32	5333	34	Totales			28910	90	9833	32	38,744	22

En unánime se acuerda que de este expediente se remita copia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Con lo cual se da por terminado el acto, de que adiante le presento este que por los señores comparecientes de que conste =

Gabino Cuervo

[Signatures: Garcia, Juan Pedro, J. Moreno, J. Navarro, J. Manrique]



Actos del día 16 de Noviembre de 1948

Señores Concejales

- Gabino Cuervo Comarcal
- Alonso Garcia Comarcal
- José Antonio Gómez García
- Juan Antonio Gómez
- Antonio Gómez
- José Benito
- José Moreno a pro

En la Villa de Almerindal a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho: Previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande Muñoz, se reunieron en el Ayuntamiento los señores Concejales arriba mencionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de Diputados de las Corporaciones Don Mariano Gómez Muñoz.

Abierta el acto por el señor Alcalde a las once horas, este señor manifestó a las Corporaciones, que como saben por el resultado de la subasta de los terrenos denunciados de Hacia, de los que por libre disposición de este Ayuntamiento, este había acordado a un canchero

considerably teniendo en cuenta las consignaciones que figuran en el Presupuesto para este fin; teniendo en cuenta tambien, las necesidades de los obreros de cereales habida cuenta de que el cultivo de estos es muy escaso, como tambien, la de acarfia, en este estado de obras de obra y trabajos de elos alguna, sin ganar un jornal y por consiguiente es poro foroso amenazarlos en gran escala, de hambre, de que se va haciendo un parecer, cuya resolucion en esta ciudad de un momento no tiene oporuna y es necesario en inmediata resolucion.

Visto este resultado, este Alcalde, propone a las Corporaciones (aunque efectivamente este terminantemente prohibido hacer uso de los fondos municipales que no estan consignados en el Presupuesto y en las cuentas consignadas segun las advertencias hechas por el Secretario de las Corporaciones) y reconociendo esta advertencia, este Alcalde no es de modo de solucionar este asunto tan importante como es el hambre de los obreros de esta localidad, considerando que de entre todas las necesidades que puedan presentarse, la primera es la de hambre.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones este Alcalde propone a las Corporaciones lo que sigue:

Llevar a efecto el arreglo de varios calles de esta Villa y algunas otras obras que sean necesarias con el fin de colocar a los obreros en poco foroso, nunca, manera de mitigar el punto de hambre que se avicinan, y emplear en estas obras parte de exeso del capital producido de la indicada subasta, quedando de este punto, suficiente para la liquidacion de el Presupuesto ordinario de este ejercicio, cuyos puntos a insertar se justificaran cuando se hecha la liquidacion de el Presupuesto indicado por medio de un Presupuesto extraordinario que se efecto se formulara.

La Corporacion una vez estudiada las propuestas de el Alcalde, por unanimidad o acuerdo de conformidad de los mismos, a los que con comisiones de Sr. Alcalde D. Manuel Carrasco, D. Nub, para que en certificacion de hambre que se ocasiona

en los obreros de las localidades, sea inmediatamente los obreros
 si realicen y cuando en virtud de todo esto, proceda al aumento
 de remuneraciones de los mismos, es evitarse del menor que exis-
 tente y es mejor crear el que se deseara, y en tiempos que
 tiene el presupuesto de presupuesto extraordinario para las jus-
 tificaciones en forma de dinero invertido

Con lo cual se da por terminado el acto a los señores concejales,
 levantando los presentes actos, que firmo todos los señores con-
 cejales concurrentes de que certifico.

M. M. M. M.



Agencia
Juan Torres
Gabriel Cruz
Pedro Moreno
J. Navarro
Paulino O. Prado
Manuel

Señoría del día 5 de Diciembre de 1958

Señores Concejales

- Gabriel Cruz, Concejale
- Alonso Garcia, Concejale
- Paulino Bravo Fernandez
- Francisco Gmenez Garcia
- Francisco Romero Becerra
- Juan San Juan
- Francisco Moreno e Jimenez

En la Villa de Alameda a cinco de Diciembre de
 mil novecientos cincuenta y ocho: previa convocatoria de efecto
 de reunirse en estas Cortes Constitucionales, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel Carana, y por los señores del
 pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan
 al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria, con asis-
 tencia del Secretario de la Corporación, Sr. Mariano Formis Martin.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entra-
 dos los señores Concejales del objeto de esta sesión y de que se ha de
 dictar normas para la confección del Presupuesto Municipal Ordinario
 que ha de regir en el próximo año de 1959, de manera que confor-
 mado, se acordó lo siguiente:

Primero.- Reconocer el credito existente a favor del Depositario de este
 Ayuntamiento Don Paulino Bravo Fernandez, por los conceptos de
 pagos hechos para medicamentos para los pobres de la beneficencia
 municipal; para la compra de los libros de legislación Ley; Para la
 de lecturas de buenos discursos; Masimo para el juzgado de Paz; y

para gratificación a varios empleados con motivo de la festividad del quince de mayo, correspondientes a todos ellos el año 1957 y por un valor de tres mil setecientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta centimos.

Segundo.- Conceder según está acordado en años anteriores, dos pagas extraordinarias, mientras dure la contingencia de carencia de vida, igual cada una al haber de un mes de jubilación, comprendiendo esta, a todos los funcionarios, técnicos, administrativos, subalternos, jubilados y sanitarios que esten en sueldos de este Municipio, abonándose esta, en los días 18 de Julio aniversario del Movimiento Nacional, y 25 de Diciembre, nacimiento de N. S. J. C.

Tercero.- Conceder igualmente al Ayuntamiento de Guareña de este provincia, la cantidad de dos mil pesetas, para ayudar a la construcción de Monumentos que los diezmos de dicho pueblo. (Anexo)

Cuarto.- Suprimir en este Presupuesto la consignación comprendida en el artículo 7.º art. 1.º para otros sanitarios, así como anular las de años anteriores, por ser esta consignación voluntaria y depender con sus dificultades económicas para el desenvolvimiento de la administración municipal.

Quinto.- Que es complementario a la Ley de 17 de Julio del actual año, se le conceda al Sr. Intendente Municipal de Guareña de esta localidad, la gratificación que marca dicha Ley, con carácter retroactivo desde la fecha de dicha Ley.

Sexto.- Que por no ser suficiente en los años anteriores la consignación en el Presupuesto para el pago de Medicinas para los pobres, incluidos en los libros de la Beneficencia Municipal, se aumente esta cantidad en ocho mil pesetas.

Séptimo.- Que se aumente lo mismo en el artículo 10, art. 1.º la cantidad suficiente para indemnizaciones de Casas habitadas a los señores Maestros de esta localidad con carácter retroactivo desde principio de Enero del actual año, según está ordenado por la Suplicación, y a la vez, que se consigne en el mismo artículo, artículo 3.º cantidad suficiente para comprar para dichos señores Maestros, material mueble, suficiente a cubrir las necesidades

de los mismos
 Octavo. - Corrija en dicho precepto en el capítulo y artículo correspondiente, la cantidad de domos puestas para aguas del pertenimiento de alumnos del Seminario Provincial de Badajoz

Noveno. - Suprima por ahora los planes de mecanografía y las oficinas de este Ayuntamiento, por haber renunciado el que los desempeñaba, cuyo plan lo desempeñará el oficial señor Bostello, junto con los otros.
 Termino en cuenta las resoluciones del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en forma de las Ordenanzas de ayuntamientos municipales que es la misma comarca.

No siendo otro el objeto de las señas, se da por terminado el acto, del que se levanta el presente acta, que firmo todos los señores asistentes de que certifico -



M. M. M.

García
 Juan Tesoro
 Galán Cruz
 Y. M. M.
 J. M. M.
 Paulino
 Bravo
 Y. M. M.

Acta de discusión y aprobación del Precepto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1949. =

- Señores Concejales
- 1.º Gabino Chaves Carreras
 - 2.º Alonso García Carreras
 - 3.º Paulino Torres Ferreras
 - 4.º Francisco Quirón García
 - 5.º Francisco Romo Acuña
 - 6.º Juan Ben Méndez
 - 7.º Francisco Moreno de Guis

En la Villa de Almodovar a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: Públicamente convocados al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carreras Ribes, se constituyó el Ayuntamiento pleno en las Casas Concejales, compuesto de los señores Concejales que de mayor se expresan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125.º del Estatuto Municipal, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Precepto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1949, cuyo proyecto ha sido formado por el Comité Municipal permanente y emitido dictamen por el Comité de Hacienda, habiendo llenado los demás requisitos legales.
 Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, se le imprimió lectura de orden de lectura de lectura pública por

Capítulos y subcapítulos de los partidas de gastos e ingresos que en dichos presupuestos se detallan, cuyos créditos fueren directivos. Terminados los lecturas de todos los partidas de gastos e ingresos, fijando en dichos presupuestos así como sus relaciones correspondientes, encontrándose conformes y ajustados a los disposiciones vigentes, se acordó en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los gastos e ingresos en los cifras que por capítulos se expresan seguidamente.

Capítulo - Los -	Conceptos -	Comunicaciones Puntos
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1º	Obligaciones generales - - - - -	52,581 31
2º	Representación Municipal - - - - -	5,033 84
3º	Vigilancia y Seguridad - - - - -	22,565 00
4º	Policia Urbana y Rural - - - - -	11,747 95
5º	Reconstrucción - - - - -	15,773 32
6º	Personal y material de oficina - - - - -	73,084 13
7º	Salubridad e Higiene - - - - -	30,461 36
8º	Beneficencia - - - - -	37,858 36
9º	Asistencia social - - - - -	16,638 90
10º	Instrucción pública - - - - -	31,449 91
11º	Obras públicas - - - - -	9,820 00
12º	Montes - - - - -	1,078 00
13º	Fomento de intereses comunales - - - - -	7,250 00
17º	Impuestos propios del Municipio - - - - -	4,243 87
18º	Imprevistos - - - - -	8,000 00
<u>Total general de gastos - - - - -</u>		<u>327,585 95</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1º	Rentas - - - - -	8,339 10
2º	Apropiamiento de bienes comunales - - - - -	76,996 84
5º	Eventuales y extraordinarios - - - - -	9,327 90
6º	Arbitrios con fines no fiscales - - - - -	14,000 00
8º	Derechos y tasas - - - - -	27,227 77
9º	Costas, recargos y participaciones en tributos nacionales - - - - -	38,281 83
<u>Líquidos - - - - -</u>		<u>174,172 84</u>

Capitulos	Conceptos	Comunicaciones Peritos
	antena	174,172 84
10 ^o	Inyección Municipal - - - - -	151,913 11
11 ^o	Multas - - - - -	1,500 00
	<u>Total general de ingresos -</u>	<u>327,585 95</u>

En ningún caso (aprobado) o acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días y que durante este plazo se recien de Sr. Delegado de Hacienda copia certificada de mismo. Todo ello a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 3 de Mayo de 1924.

Que examinados y discurridos convenientemente los ordenanzas de exacciones municipales sobre edificaciones; de inspección y reconocimiento de rezaj; de vigilancia de establecimientos de bebidas; de sanción a domicilio; de prestación de servicios de Matadero Municipal; de prestación de servicios en Cementerio; de aprovechamiento especial de las vías públicas; de puentes y espectáculos públicos; de rodajes; de arbitrio de cinco centimos a litro de vino y sidra; de usos comunes; de bebidas espirituosas y alcohólicas; de recargo de 25% en las contribuciones individuales de comercio (sobre los establecimientos de ferrocarril; sobre consumo de gas, electricidad; sobre consumo de carnes frescas y saladas etc); sobre carnalones; Todas ellas fueron aprobadas por unanimidad y sin modificaciones alguna, con tirando en vigor durante el proximo año de 1929. -

que teniendo en cuenta las resoluciones de Sr. Delegado de Hacienda de las provincias sobre las exacciones de nuevas ordenanzas de exacciones, se han formulado las siguientes: De licencias por construcción de obras; de ocupación de las vías públicas con escombros; de entrada de carruajes en domicilios particulares; de rezaj situados etc. que salgan de las líneas de las facturas y de Portos Palomillas etc; las que examinados detenidamente por el Ayuntamiento, han sido aprobados por el mismo sin modificaciones alguna, con tirando en vigor desde el proximo año de 1929. -

Con lo en que la Presidencia levanta este primer sesión, estos diéndose los presentes actos que suscriben los señores concurrentes

de quince de secretario certifico



Garcia

Paulino Bravo
Gabinio Orma

Juan Antonio V. Novaro
Manuel

Señores del dia 19 de Enero de 1969

Señores Concejales

- D. Gabino Orma
- Alonso Garcia
- Paulino Bravo
- Juan Antonio V. Novaro
- Manuel
- Juan Antonio V. Novaro
- Manuel

En la Villa de Alameda a diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve siendo las once horas, se reunió el Ayuntamiento en el Salón de Actos del Consistorio, con asistencia de los señores Concejales expresados al margen: Presidencia de Sr. Alcalde Don Manuel Carrasco Orma.

Deliberado abierto de acto público por la Presidencia, de su orden se infrascripto secretario dio lectura del acta anterior, que por unanimidad y en votación ordinaria fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por el señor Alcalde, de que teniendo en cuenta la instalación y lugar donde se sitúan, contrayendo en esta localidad los Casos Protegidos sería conveniente y más necesario expropiar si voluntariamente no lo hiciera el propietario D. Rosa González Espino, o en su lugar en expropiación Juan Salido Salvo debidamente autorizada por su propietario, la casita en esta Villa y en calle, antes de la plaza número once, hoy Calle de General Millán Astray, comprendida a cinco habitaciones, cuadra, pajar y corral y ocupa una superficie aproximada de cinco ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda por una parte con otra de Celestino Teja, por la propiedad con otra de herederos de Francisco Teja y por la espalda con el edificio

Compania Carretera
del General Millan
Astray

común, para de esta manera, una vez decretada por acuerdo del Ayuntamiento dar entrada por vía directa a dichas Casas Protegidas, vivica medio de comunicación con el pueblo, pues de otra manera habría por las circunstancias y posición de las mismas, dar una vuelta bastante regular para internarse en el pueblo.

Reconocida esta mejora propiamente por el señor Alcalde, de gran utilidad para los señores que habitan las barridas de dichas Casas protegidas, y teniendo en cuenta las obligaciones que tienen los Ayuntamientos de llevar a efecto estas mejoras y más aún cuando se derivada en beneficio de sus vecinos, como es este, teniendo en cuenta estas manifestaciones y unanimidad acuerdos:

Autorizar al Señor Alcalde Don Manuel Carrasco Prieto, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la mayor brevedad posible a llevar a efecto la compra de la casa sita en esta Villa y en calle antes, de 2.ª y 3.ª número once, hoy calle del General Millan Astray, propiedad de doña Rosa González Espasio, o en su lugar el espacio de este Señor Don Juan Salido Salvo, debidamente autorizada por su referida esposa propietaria de la misma, cuyo caso leuda por derecho entrase, con otros de Celedonio Sanz, por los que inquiridos con otros de herederos de Francisco Roca Ruiz, y por los que se palda con edificios comunes, compuesta de cinco habitaciones, enada, mejor, corral y otras una superficie aproximada de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.

Teniendo también en cuenta las manifestaciones de Sr. Alcalde, de las que ha de dar a las corporaciones los inconvenientes con que se tropieza para el desarrollo del Presupuesto Municipal, proponiendo a las corporaciones, y a la vez en da cuenta de la disposición sobre el aumento de las consignaciones para el abono a los señores Maestros por las habitaciones, que arrienda para cada uno de ellos, a la cantidad de 1.200 pesetas, por cubrir de suficientes edificios para este fin. Teniendo en cuenta las edificaciones que se están haciendo para Casas protegidas en esta localidad, considera oportuno el que el Ayuntamiento solicitara, ciese de estas para vivienda de cinco señores maestros, teniendo en cuenta que estas, aproximadamente han de costar por renta y amortización, mensual los 1.200 pesetas, con los ventajas de que a los señores

Casas Protegidas

Señores Maestros

casas protegidas

otros mas o menos según el estado que se realice, quedando de la propiedad y libre disposición de Ayuntamiento, lo que no habia de servir aborrandos ante cualquier i cada uno de los señores, por lo que consideran todos ante de otros beneficios para el interés de Municipio.

El Ayuntamiento de unanimes, conformada y sin oposición alguna, acuerda de conformidad con el Sr. Alcalde y presentada a dicho Sr. Alcalde que es representante del Ayuntamiento en momentos oportunos, contracte o cese de los casos que con el carácter de protigidos se están contrayendo en esta localidad con destino para habitación de los señores Maestros.

Lo mismo facultó el Ayuntamiento de Sr. Alcalde Don Manuel Carand, Músico para que tambien es representante de la corporación formando contrato en forma para la instalación de un cine de verano en la terraza de jardines de esta Villa, junto a la casa propiedad de vecinos de esta Villa, Don Domingo Quinto Hernandez, vecino de cuenta de adjudicatario de esta concepción, la construcción de la barrera, cerramiento y demás obras para este local, sin costo alguno para el Ayuntamiento, pero si de acuerdo con el Sr. Alcalde y con su permiso, sin lo cual, no pueden llevar a efecto esta instalación.

El Sr. Alcalde es oírte de los resultados de los acuerdos tomados anteriormente y de las facultades que el Ayuntamiento en los mismos le conceda de a la corporación las veces y personas que se presenten cumpliendo fielmente con lo que se le encomienda y dar cuenta en su día de resultados.

Tambien facultó la corporación de Sr. Alcalde, para que con el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento formados y autorizados del Promoviente extraordinario, que el efecto ha de formarse con el obrante que remite a la liquidación de Promovientes Ordinarios del pasado año 1958, para la construcción de los muros que han de desmenuar a la de Mellor Istroy, para dar entera de parte y comunicada con los casos protigidos y la pavimentación total de varias calles de la localidad que se encuentran intramurales para la construcción de carrerones, con perjuicio grande para

Cine

la agricultura, y no poder circular por los rios, los muelles y
puertos, ni en su explotación.

Que teniendo en cuenta la importancia de su corte, debido a esta-
do en que se encuentran estos rios, no pueden negociarse estos con-
tratos de un Pleno ordinario, por no tratarse de entretenimiento,
comercio y explotación, si no de cuestiones puramente completa-
mente inalienables, y como tales penas a un Pleno ordinario.

Por lo cual se da por terminado el acto a las cuatro horas,
levantando los presentes actos que forman todos los autos conyugados
anteriormente de que consta.

Juan Torres
Gabino Cuervo
Paulino Bravo
Francisco Novoa
Pedro Merino
Mariano

Sesión extraordinaria del día 24 de Enero de 1939

Señores Concejales

- Don Gabino Cuervo Carreras
- " Alonso Garcia Carreras
- " Paulino Bravo Fernandez
- " Francisco Jimeno Garcia
- " Francisco Romero Oscura
- " Juan Pae Moya
- " Francisco Moya de Toro

En la Villa de Almorndra a veinticuatro de Enero de mil
novecientos treinta y nueve; siendo las once horas, se cons-
tituyo el Ayuntamiento pleno en el Salon de actos del Ayuntamiento,
con asistencia de los señores Concejales y presados de margen:
Preside el Sr. Alcalde Don Mariano Carreras Moya.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se ordena al mismo
yo el Secretario de lectura de una comunicación de la Dirección Ge-
neral del Instituto Nacional de Colonización firmada a su orden por
el Sr. Ingeniero jefe de las Secciones quinta, sexta y séptima, de fecha
5/1/1939 a fin de que se acuerde lo que se dicke:

Que como consecuencia de las peticiones y auxilios que cogien-
do a la legislación vigente sobre colonización de terrenos baldíos, y
a este Instituto es nombre, representantes del Ayuntamiento de Almorndra, se
licitando obras económicas para la construcción de una casa, adquiren-
do dicho Instituto dos ejemplares de proyectos de contratos a celebrar en
este Ayuntamiento, para que por el Pleno se le comprara el terreno en conformi-

Percepción de
Medio

Paulino Bravo

dad e sus cláusulas, cuyo proyecto e contexto, como sigue:

Expone

1^o

que el día 21 de Junio de 1948 el Director del Instituto Nacional de Colonización por el Sr. D. Alejandro Hernández de Alameda (Borja) en su presentación de nombramiento y en ejercicio de acuerdo tomado por el Pleno de dicha Corporación, hizo petición de auxilio equivalente al 75% de prepagados de gastos de un mejor que consiste en cercar las fincas propiedad de dicha Corporación, denominadas "Sistema Borja" de unas 117 Hectáreas, con el fin de evitar que el ganado pueda invadir, así como también para defender la billata y el corral. El prepagado de los mejor se ha cifrado en 117,365 pesetas. El Ayuntamiento se obliga a efectuar expresamente todos los mejor que se obtengan de los mejor, al pago de los cantidades que anticipa el Instituto Nacional de Colonización. = Han sido aprobados íntegramente por el Pleno de la Corporación solicitante, según se hace constar mediante certificaciones de actas de los días correspondientes, los estipulaciones de este contrato que fuera, previamente sometidas a examen y aprobación de aquéllos. =

2^o

El Ayuntamiento de Alameda ha aprobado el establecimiento de los rentas o tasa derivadas de la utilización de los mejor, así como los correspondientes ordenanzas para su recaudación, los que han sido sometidos a vista de los ministros de correspondencia contentiva a las aprobaciones de el Ministerio de Hacienda, que han prestado su conformidad por orden de fecha =

3^o

que el Instituto Nacional de Colonización, apreciando las circunstancias que concurren, ha resuelto, previo cumplimiento de los trámites correspondientes, conceder al Ayuntamiento de Alameda un anticipo reintegrable con injeción a los siguientes estipulaciones

Primeras -

El Instituto Nacional de Colonización, concede y hará entrega al Ayuntamiento de Alameda, de un auxilio de 88,023 ptas. a título de préstamo sin interés, para ser invertido en la construcción de la cerca a que se alude en la parte operativa de este documento, cuyos obra y trabajos se realicen en los plazos, forma y condiciones aprobados por el Instituto.

Segunda -

El presente contrato se considerará perfeccionado, como =

quando á sentir todos sus efectos desde el momento de su
firma por los contratantes.

Tercera- La entrega de las cantidades se que ordena el prestatario con-
cedido, se verificará fraccionada en los dos plazos siguientes:

Primer plazo: de 44,023- ptas. cuando se firme el contrato

Segundo " : de 44,000- " cuando este realzado, lo mejor

Total - - 88,023 - ptas

Quarta- El Ayuntamiento beneficiario ^{se obliga} a terminar las obras antes
del día 31 de Abril del actual año; á no diferir voluntariamente
el cobro del primer plazo de anticipo mas de un mes después
de haber recibido la notificación de tener á su disposición el
importe de mismo; á facilitar cuantas visitas de inspección
ordenó el Instituto durante la realización de las obras, así como
á solicitar el previo consentimiento de este centro para introducir
cualquier modificación ó alteración al proyecto aprobado, expo-
niendo al efecto los causas que así lo aconsejen; y finalmente, á que
de una manera permanente figure en las obras que se ejecuten el
emblemá del Instituto Nacional de Colonización.

Quinta- El Ayuntamiento de Almenara efectuará el reintegro de las can-
tidades que en concepto de prestatario sin interés se le conceden, en
diez anualidades de ochocientos ochocientas dos penes con treis-
tas centimos, cuyos vencimientos empiezan, á contar á partir
del año siguiente á la fecha que para la terminación de lo mejor
se señala en las estipulaciones anteriores.

Sexta- La Corporación beneficiaria, si así convinieren á sus intereses, po-
drá reembolsar el importe de anticipo, total ó parcialmente, antes
de las fechas fijadas para ello en la cláusula anterior, satisfaciendo una,
varias ó todas las anualidades pendientes, previa solicitud por escrito
al Instituto Nacional de Colonización.

Septima- El Ayuntamiento prestatario consignará en cada uno de los pre-
supuestos ordinarios de los ejercicios correspondientes á los años en
que dure la amortización de las cantidades anticipadas y en el
lugar correspondiente de los gastos, los créditos necesarios para pagar
al Instituto Nacional de Colonización, la anualidad respectiva.

Octava- El Instituto Nacional de Colonización será considerado como acreedor

preferente del Ayuntamiento de Armerindas por ramos de anticipo; y en garantía de su reintegro y de las obligaciones consignadas en este contrato, afecta y gava todos los ^{ingresos} ~~ingresos~~ y prerrogativas municipales y especialmente la tasa o renta aprobada por la utilidad de la vejería.

Novena.- El Ayuntamiento de Armerindas, en tanto en cuanto no haya cancelado totalmente sus obligaciones para con el Instituto, mediante el total pago de lo anticipado por este, mantendrá la referida renta sobre el aprovechamiento de la vejería.

Decima.- El Ayuntamiento reservará a título de depósito e ingreso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones de preteritos y con tal carácter figurará en los libros de arques y libros oficiales, hasta tanto que se haya satisfecho en cada anualidad al Instituto la cantidad que en dichos periodos deba amortizar.

A tal fin, el Ayuntamiento comunicará al depositario municipal el contenido íntegro de la presente clausula y las obligaciones que adquiere bajo su personal responsabilidad de cumplimiento, reteniendo de las cantidades que se recauden la totalidad de las que se ingresen por la renta o tasa, hasta cubrir anualmente el importe de las correspondientes cuotas de amortización y enterará dichas sumas hasta que sea llegado el momento de hacer efectivos el pago correspondiente.

Undécima.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a remitir al Instituto en los ^{primeros} diez días de cada trimestre, una certificación librada por el Intendente de los fondos municipales con el visto bueno de Alcalde, acreditativa de lo que haya producido durante el trimestre precedente el ingreso especialmente afecto como garantía de preteritos. Asimismo la Corporación de Armerindas queda obligada a comunicar al Instituto por los acuerdos que en cualquier momento afecten a las estipulaciones de este contrato y especialmente a la renta o ^{tasa} ~~tasa~~ y garantía, que habrá de figurar en el presupuesto de ingresos, así como a los consignaciones y el de gastos de los créditos necesarios para pagar al Instituto la cantidad que previene en las clausulas anteriores y los gastos también previstos, a fin de que

la autoridad prestamista puede impugnar los acuerdos que
entran en juicio, no estirándose en ningún caso quiebra
los presupuestos municipales, ni que previamente se haya dado
conocimiento al Ayuntamiento de extremo relativo a dichos empréstitos

Doceing - El Ayuntamiento autoriza desde ahora al Instituto pa-
ra que este por su propia autoridad y sin más formalidad que
el previo aviso con 15 días de antelación, se haya cargo de la
administración y explotación de los referidos bienes y recauda
las cantidades que la tasa o renta establecida producen, ni el ser-
vicio se presta deficientemente, no se exigirá obligatoriamente
su utilización, o si por la corporación prestataria se incumple
sus obligaciones de reintegro de las cantidades adeudadas en el
plazo y forma convenidos. En tales supuestos, los ingresos que la
tasa o renta producen, serán recaudados por el Instituto, quien
hará entrega al Ayuntamiento de aquellas cantidades que excedan
de la suma que en cada anualidad debe amortizar el Ayun-
tamiento, siendo cuenta de este el pago de todos los gastos neces-
sarios para el debido funcionamiento. El hecho de que el Instituto
se haya cargo de los bienes, no exime al Ayuntamiento de seguir
cumpliendo con los presupuestos correspondientes las cantidades pre-
cisas para el pago de la cuota de amortización, hasta la total li-
quidación del débito. La referida facultad del Instituto será de uti-
lización protutativa por parte de este, quien en caso de incum-
plimiento, podrá optar entre usar dicha atribución, o considerar
totalmente ocurrida la deuda y hacer esta efectiva contra el par-
ticular municipal por los medios legales procedentes.

Decimotercera - El Instituto Nacional de Colonización tendrá, en todo caso, la
consideración de acreedor preferente y podrá utilizar los via
administrativa de ejecución para el reintegro de las cantidades anti-
cipadas y contra los bienes y recursos especialmente afectos como
garantía.

Decimocuarta - Este contrato tiene carácter administrativo. Por tanto, todos
los cuestiones relacionados con su validez, nulidad, perfección, inter-
pretación, cumplimiento, resolución, extinción, aplicación y cumplimiento,
quedan y deben de conocerse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

atribuciones de la Administracion

Insuficiente y conveido debidamente por el Ayuntamiento y Principales de mencionado proyecto de contratos que quedan sujetos por unanimidad y sus modificaciones alguna acuerdo preterito en ayuntamiento en primer convocacion con asistencia de veinte y cinco concejales anteriores al margen de este acta y Por ultimo se acuerda remitir certificacion de este acta al Instituto Geografico de Colombia, devolviendole debidamente promissas que el Sr. Alcalde los dos ejemplares de este acta remitidos a este Instituto en fecha 12 de actual remitiendoles copia de este acta

Yo declaro este el objeto de la ley, y de las que terminan el acta a los efectos legales, levantando de punto este que prima, los señores concejales anteriores de que se ha tratado antes

Mano de
Aparicio
Juan Perez
Gabino Cruz
Paulino Bravo
José Flores
Manuel

Señores del dia 27 de Enero de 1929 =

- Señores Concejales
- Gabino Cruz, Comision
- Alonso Garcia Comision
- Paulino Bravo Comision
- Juan Comision Comision
- Juan Comision Comision
- Juan Comision Comision
- Juan Comision Comision

Señores los señores de constitucion y Ayuntamiento pleno en el Salas de actos de Comision, con asistencia de los señores Concejales expresados al margen. Previa el Sr. Alcalde, Don Manuel Carand, Mntj.

El señor Presidente, manifestó a la Corporacion que en el estado de momento de dar cuenta a los señores concejales de estado de la contabilidad de 31 de Diciembre de pasado año de 1928 y presento de manifestar por el Secretario - Intermedio, los libros de ingresos y egresos y gastos, remitiendo de los mismos que en el año de este estado se realizaran ingresos por cuenta de Prerogativas

6.2.49

Municipal adhiramos la cantidad de cuatrocientas dos mil novecien-
tas cincuenta y cinco pesetas y veintiocho céntimos y los pagos
por cuenta de mismo presupuesto, a la cantidad de trecientas setecien-
tas ochocientas once pesetas y quince céntimos, resultando un exceden-
te de pesetas ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas
y once céntimos, dando este mismo resultado el acta de arqueo, le-
vantado, firmado y suscrita a diecinueve de febrero último que con el libro corres-
pondiente, lo que es aprobado por unanimidad en todos sus puntos.
Con lo cual se da por terminada el acta, levantando los presentes
actos, que firmo todos los señores concejales arriba con el señor Alcalde a
que cubierto.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria de día 6 de febrero de 1949
 Acta de constitución del Ayuntamiento

- Señores Concejales que concurrieron
- Don Gabino Charus Carrion
 - Alonso Gavira Carrion
 - Paulino Bravo Fernandez
 - Francisco Gomez Gavira
 - Francisco Ramos Ocaña
 - Juan Pina Aguirre
 - Don Juan Moreno de Lara

En la Villa de Almendral a seis de febrero de mil
novecientos cuarenta y nueve: Siendo las diez de la
mañana y previa la reglamentaria convocatoria, se
han constituido en la Sala capitular de estas Casas Con-
sistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
Parandé Uribe, los Concejales anotados al margen, asisti-
do todos ellos del imparente Secretario Don Mariano Gomez
Martinez.

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin
discusión y por unanimidad.

El señor Alcalde manifestó a los reunidos, que el objeto de
la sesión era dar posesión a los nuevos ediles y constituir
definitivamente la Corporación Municipal, en merito de
las elecciones convocadas por el Ministerio de la Gobernación.

[Handwritten flourish]

por Decreto de 30 de Septiembre de 1948

En reunido se ha designado una Comisión compuesta por los señores D. Gabriel Chaves Carrmon, Manuel García Carrmon para que acudan a recibir a los nuevos Concejales, personándose con ellos en el Salón y acompañándoles debidamente

Una vez en el Salón la Comisión designada y los nuevos Concejales, se ha terminado esta primera parte de la sesión, de la que se otorga la presente acta que leída y conformada es firmada por los asistentes, a lo que certifico



Manuel García Carrmon
Gabriel Chaves Carrmon
Francisco Mejías Otero
Juan Selvo García
Manuel Cebrían Vera
José Álvarez Rojas
Andrés León Yáñez
Juan Ramón Muñoz García
Juan Hernández Portillo
Francisco Ramos Durán

Acto seguido y bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde, ha confirmado la sesión de constitución del Ayuntamiento, con

Señores Concejales poseionados

- Manuel García Carrmon
- Francisco Mejías Otero
- Juan Selvo García
- Manuel Cebrían Vera
- José Álvarez Rojas
- Andrés León Yáñez
- Juan Ramón Muñoz García
- Juan Hernández Portillo
- Francisco Ramos Durán

los Concejales anotados al margen. De orden de la Presidencia el infrascripto Secretario, ha dado lectura de los artículos 48-49 y 50 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, y de los nombres y apellidos de los Concejales electos, por cada uno de los tres grupos determinados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, todos los cuales han prestado juramento de defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado, quedando así poseionados de sus cargos y constituido provisionalmente el Ayuntamiento

Acto seguido, se procedió a examinar los condiciones legales de los proclamados y, no existiendo tacha alguna, ni causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, se acordó admitirlos al ejercicio del cargo.

En consecuencia la Presidencia proclamó constituida definitivamente la Corporación Municipal que queda formada del sí-

quiente modo:

Alcalde-Presidente, Don Manuel Casanovi Muriel, que se halla en el ejercicio del cargo en esta fecha.

Concejales; del Tercio representativo familiar, Don Francisco Megias Duran, Don Juan Silveiro Garcia y Don Manuel Cebrian Vera.

Concejales; del Tercio representativo Sindical, Don Alonso Garcia Carmona, Don Luis Alvarez Targay y Don Pedro Leon Maharro.

Concejales; del Tercio representativo de Entidades profesionales, culturales y economicas; Don Juan Ramos Buzgos Garcia, Don Juan Hernandez Portillo y Don Francisco Romero Becerra.

El señor Alcalde, ha hecho entrega a cada uno de los Concejales, de los atributos de su jerarquia y saludoles con palabras llenas de afecto y haciendo votos para que la labor consistorial sea todo lo prospera y eficaz en bien de los intereses de la poblacion.

El propio señor Alcalde manifestó, que en uso de las facultades que le confiere la Base sexta de la Ley de Regimen Local de 17 de Julio de 1965, conforme al art. 3º del Decreto de 21 de Enero de 1959, habria tenido a bien designar para las funciones de Alcaldia, a los Concejales siguientes:

Para el primer Distrito a Don Alonso Garcia Carmona

Para el segundo Distrito a Don Francisco Megias Duran.

Verificado los anteriores nombramientos de Tenientes de Alcalde, y como quiera que este Municipio es compuesto de mas de dos mil habitantes segun el censo general de poblacion, compendiado con el informe de la Comision Permanente con arreglo a la Base 3ª de la Ley de Bases de Regimen Local, quedando formada por el Sr. Alcalde y los Tenientes de Alcalde Don Alonso Garcia Carmona y Don Francisco Megias Duran.

Siendo necesario proceder al nombramiento de las Comisiones consistoriales que puedan examinar los diferentes asuntos y dictaminarlos reglamentariamente, para ello se establecen:

A) El numero de Comisiones en que se dividira el Ayuntamiento, seran cinco, con las denominaciones de Hacienda, Fomento, Gobernacion, Educacion y Sanidad.

B) Sera de competencia de la Comision de Hacienda, lo relativo

de Arrendamientos Ordinarios y Extraordinarios, cuentas, exacciones, recaudación voluntaria y ejecutiva, subvenciones, distribución de créditos y débitos, bienes Municipales, Patrimonio del Municipio, contratos de Ferreteria, empréstitos, permisiones relacionadas con los Intercomercios y Depósitos, Inspección Fiscal, Mercados y Mataderos.

- C) Será función de la Comisión de Fomento, lo relativo a vías públicas, obras municipales, obras particulares, ensanches, expropiaciones forzosa, parques y jardines, ornamentación, titulaciones y numeración de calles y plazas, instalaciones industriales, aguas, casas baratas, vivienda y alumbrado.
- D) Será de competencia de la Comisión de Gobernación, cuanto atañe a funcionarios y empleados Municipales, regímenes interior del Ayuntamiento, estadística y empadronamiento, reclutamiento y reemplazo, fiestas, asistencia social, oficinas municipales, abastecimientos, circulación, policía urbana y rural, transportes, vigilancia y seguridad, y cuanto asuntos no dependan determinadamente de otras comisiones.
- E) Corresponde a la Comisión de Educación y Sanidad, las materias relativas a escuelas, bibliotecas, centros de enseñanza, enseñanza municipal y especial, exposiciones, construcciones de edificios escolares, Banda municipal, coordinación de las obras municipales con las diversas organizaciones oficiales de cultura y relación del Municipio con el Estado y la provincia sobre tal materia, sanidad e higiene, cementerios, pompas fúnebres, hospitales y beneficencia.

En vista de los anteriores resultados, se procedió a nombrar los distintos Concejos que han de formar parte de cada una de las Comisiones, dando el siguiente resultado:

Comisión de Hacienda Sr. Don Juan Talavera García, D. Francisco Megias Duran
 Idem de Fomento Sr. Don Juan Ramos Burgos García, D. Juan Hernández Portillo
 Idem de Gobernación Sr. Don Manuel Reina Vera, D. Francisco Romero Becerra
 Idem de Educación y Sanidad Sr. Don Indio de, Naharro, D. Luis Álvarez Torrijos.

Todas las Comisiones serán presididas por el ~~señor~~ Alcalde o Z-
mente de Alcaldes que le sustituya el Alcalde en los casos previstos
por la Ley.

Y por último con arreglo a la Base 53 de la Ley de Regimen
Local en relación con los artículos 52 y 57 de la Ley Municipal de
1935 se acuerda el siguiente regimen de sesiones:

El Ayuntamiento pleno se reunirá como minimo, una vez
al trimestre y los Permanentes, una vez a la semana, a las do-
ce horas y diez de la noche

Cumplido el objeto de las convocatorias, la Presidencia levanta
la sesión a las trece horas de quince el Secutar, certifico.

~~M. C. C. C.~~ Garcia

~~H. C. C. C.~~ Manuel Ceballos Francisco Mejia

Lidoro Leon Luis Alvarez
Juan Hernandez J. Navon J. Ramon Buzo

~~_____~~
Manuel



Sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 1939

Señores Concejales

- Dos Honorables Señores Concejales
- Juan Mejias Durán
- Juan Alonso Garcia
- Manuel Ceballos Mora
- Luis Alvarez Sandoval
- Lidoro Leon Mahama
- Juan Ramon Buzo Garcia
- Juan Hernandez Pardo
- Juan Ramon Buzo

En Almendra a veintiocho de febrero de mil novecientos
cuarenta y nueve: siendo las veinte horas y media la regla-
mentaria convocatoria, y habiéndose constituido en la Sala Capitular
de estas Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Manuel Carando Ruiz, los Concejales señores, señores,
todos ellos de mi presente Secutaría Sr. Mariano Formis

De orden del Sr. Alcalde; Por el Secutaría - Interimario de dis-
tinción a la liquidación de Presupuesto Ordinario de mil
novecientos cuarenta y ocho que arroja los siguientes datos:

Primero: Los recursos presupuestados ascendiendo a
415,483 pesetas cincuenta centimos, y los creditos definitivos
de gastos a 422,808 pesetas sesenta y tres centimos de cuya

comparación resultó un déficit del Presupuesto definitivo de 7325 pesetas ochocientos.

Segundo: los ingresos liquidados en el ejercicio ascienden a 402,955 pesetas y ochocientos centimos, y los pagos liquidados a 314,710 pesetas quinientos centimos, con lo que la existencia en Caja en treinta y uno de Diciembre es de 88,245 pesetas mil y cuatrocientos.

Tercero: De la comparación de los Recargos presupuestados definitivos con el importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados, aparece las siguientes diferencias: en más, por siete mil trescientas veintinueve pesetas ochocientos centimos, y en menos, por 86,648 pesetas ochenta y seis centimos. El exceso de los créditos del Presupuesto definitivo es igual a los ingresos líquidos de las obligaciones reconocidas y liquidadas, representadas económicamente por el exceso de cuatro mil novecientos siete pesetas mil y cuatrocientos.

Del cómputo de los operados datos resulta finalmente un superavit de liquidación de ciento veintinueve mil doscientas ochenta y seis pesetas setenta y seis centimos.

Conferido de todo ello el siguiente acuerdo por unanimidad presentado en aprobación.

Con lo cual se da por terminado el acto de que se levanta el presente acta, que firmo todos los señores concejales antes de que me retire.

Firma -

Marcos de Garcia
Francisco Mejia
Juan R. Burgo
J. Rouen
Juan Hernandez
Manuel Ceballos
Mariano



Sesión de día 3 de Marzo de 1949

Señores Concejales

- D. Alonso Garcia Carrion
- Francisco Mejias Duran
- Juan Silvero Garcia
- Manuel Cebrian Vera
- Luis Alvarez Vazquez
- Andres Leon Valharron
- Juan R. Bonyas Garcia
- Juan Hernandez Portillo
- Juan^{to} Romero Bovera

En Almendral a Tres de Marzo de mil novecientos cua-
 renta y nueve: siendo las veinte horas y previa la reglamentaria
 convocatoria, se ha reunido en la Sala Capitular de este Ayuntamiento,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carando Uribe,
 los Concejales antes delos al margen, asistidos todos ellos del infrascripto
 Secretario Don Mariano Jorras Martin

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada sin discusion
 y por unanimidad

De orden del señor Alcalde y o el Secretario, se leturna de un
 instancia presentada en este Ayuntamiento por el señor Inspector Municipal
 de nombre Don Julian Portajo Salguero, en la que manifiesta con
 el debido respeto, que conviene la permita de los respectivos predios
 entre el señor Inspector Municipal Veterinario de Zalamea la Real Don
 Jesus Martin Lobo y el solicitante Don Julian Portajo Salguero, que lo es de
 esta localidad, de amparo de numero 5.º de los ordenes de fecha dos de
 Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos:

Remiendo en cuenta este negocio, lo solicitado por el Sr. Inspector
 Municipal Veterinario de esta localidad D. Julian Portajo Salguero y a la luz
 de los ordenes de referencias que dice "Tramitandose diez meses de desamparo de
 una plaza, podria autorizar, por los servicios permitidos que estos funda-
 mentados en casos de necesidad y uno de los interesados, de un capon
 o padry, quien infringe de los Ayuntamientos respectivos, y leyes provin-
 ciales, y de como es cierto que el solicitante es natural de Zalamea la Real
 en como sus padre y es que efectivamente tiene en patrimonio en di-
 cha localidad que quien administra por encargo de sus padre, inea-
 pactado por el caso por su edad avanzada

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda informar favorable-
 mente lo solicitado por el señor Inspector Municipal Veterinario de esta
 localidad D. Julian Portajo Salguero, aceptando la permita solicitada
 por el mismo, con el señor Inspector Municipal Veterinario de Zalamea la Real
 D. Jesus Lobo Martin

A propuesta del señor Alcalde y Ayuntamiento por unanimidad acuerda
 solicitar de los Servicios Genes de Sanidad por conducto de la Delegacion pro-
 vincial la creacion en esta localidad de un Centro Secundario de Higienas

Centro Secundario de
 Higienas

Acuerdo de Ayuntamiento de Badajoz



Por el Ayuntamiento de Badajoz en sesión de fecha 8 de Marzo de 1949

Forma y por unanimidad acuerda este Ayuntamiento nombrar de-
putados en el Ayuntamiento de Badajoz a don Juan de Dios
Juan Navarro, que comparezca en sus funciones a efectos de ley.

José Álvarez García
José María Mejía
José Cebrián Vera
José María
Juan Hernández *Juan R. Burgos*
Ribera *J. Nouren* *Mans*

Resolución y Ordenanza del día 8 de Marzo de 1949

Señores Concejales

- Alonso García Carranza
- Francisco Mejía Durán
- Juan Salvo García
- Manuel Cebrián Vera
- Luis Álvarez Tanga
- Indio Juan Navarro
- Juan R. Burgos García
- Juan Hernández Portillo
- Francisco Ramos Becerra

En el Ayuntamiento de Badajoz a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve: siendo los señores concejales y previos la reglamentaria convocatoria, se han cumplido en la Sala Capitular de esta Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Carranza, todos los Concejos acordados al margen, así como todos ellos del infrascripto Secretario D. Mariano Formis Martín.

Se dio cuenta por mi el Secretario de Orden de la Presidencia del expediente instruido al efecto en este Ayuntamiento para la construcción directa con excepción de Subasta y concursos para llevar a efecto la obra o obras de la Dehesa de Medio de los propios y libre disposición del Ayuntamiento, así como un terreno para enlazar caminos: enterada

la Corporación de mismo, acordó por unanimidad aprobar el dictamen emitido en el mismo por los señores de Hacienda sobre este particular, existiendo por tanto el quórum de voto de la totalidad de los Concejales, así como por el artículo 126 de la Ley Municipal. -



lo cual es de por terminado el acto de que se levanta la presente acta que firmo todos los señores Concejales antes de que yo el secretario certifique -

Manuel
Juan Alvarez *Francisco Mejia*
Rafael Garcia
Rafael Cebrian
José Leon
Juan Hernandez *Juan R. Burgos*
J. Rouen
Manuel

Sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1949

- Señores Concejales
- Francisco Mejias Mejia
 - Juan Alvarado Garcia
 - Manuel Cebrian Torre
 - Luis Alvarado Torres
 - Indio Leon Maharro
 - Juan R. Burgos Garcia
 - Juan Hernandez Pichillo
 - Francisco Rouen Rouen

En el Ayuntamiento a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron previamente convocados bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Alonso Garcia Carmona y ante mi el infrascripto Secretario, los señores Concejales que se encuentran expresados.

Abierta la sesión, por la Presidencia se manifiesta que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo 11 del Decreto de 12 de febrero de 1949, designar entre los miembros de la Corporación que se hallaran en el legal ejercicio de su cargo, el Comisionario de este Ayuntamiento que haya de participar en las elecciones del Diputado provincial correspondiente a este partido judicial.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo comisionario, haciéndose la votación **verbalmente** y por papeleta.

Ante la misma, a efectos, los señores Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el señor Alcalde accidental. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejales de menor edad, que resulto ser Don Indio Leon Maharro.

Comisionario para las elecciones de diputado provincial

Defensa y escrutinio con el resultado siguiente:
 Don Alonso Garcia Carmona, Votos nros
 quedando en consecuencia proclamado Don Alonso Garcia Carmona por haber obtenido la totalidad de los votos
 Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldia de quocia de Comprominario elegido de la credencial justificada de su nombramiento y que se de cuenta de mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el termino improrrogable de cuarenta y ocho horas.

No siendo otro el objeto de la sesion, se levanta esta acta como lo presente acta, que firmas conmigo el Secretario todos los señores asistentes y que certifique

Garcia Francisco Mejia
 Luis Alvarez Alvarez

Haciel Celis Juan De Burgos

Juan Hernandez Luis Hernandez
Juan Hernandez



Sesion del dia 23 de Marzo de 1949

- Aldede - Presidente
 D. Manuel Carand y Nuly
Concejales
 D. Alonso Garcia Carmona
 Francisco Mejia
 Juan Alonso Garcia
 Manuel Celis Vera
 Luis Alvarez Torga
 Andres San Mariano
 Juan R. Burgos Garcia
 Juan Hernandez Pohlen
 Francisco Romero Acuna

En Almendral a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, constituida la Corporacion Municipal en sesion publica a las doce horas bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Manuel Carand y Nuly, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, se dio principio a ella por lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el señor Presidente dijo: que habiendo resultado de la liquidacion del Presupuesto Municipal Ordinario del pasado año de 1948, de entre los ingresos liquidados realizados y los pagos liquidados realizados durante el indicado ejercicio, una existencia en caja (superavit) de 88.245'09 pesetas, y resultando que se encuentran en esta Villa en un estado intranmitable, destruyeron los calle

de la misma denominación de Capitan Juan Meléndez, Coronel
 Juan y Capitan Lopez Diezguerra, argentinos la reconstrucción
 de la Casa Consistorial por haberse caído la techumbre de las Ofi-
 cinas Municipales y entrapados por completo en unublaje, que-
 dando este inutilizado por el servicio a que se destinaba, y a la
 vez tambien se encuentra en estado de ruina el parquillo per-
 tenezca de esta Villa por la imposibilidad de repararlo; por todo lo
 cual la Alcaldia propone al Ayuntamiento Pleno y llevar a efecto
 lo mas pronto posible las obras necesarias para los fines indicados,
 compra de muebles para las oficinas municipales e instalaciones
 de depositos para la estancacion de los aguas para riego de los
 jardines e instalaciones de mismo:

El Ayuntamiento pleno viéndose efectivamente la necesidad y
 urgencia de estas obras y teniendo en cuenta que los gastos de que
 se trata son de los de primer establecimiento, con absoluta exclusion
 de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservacion y explota-
 cion y los demas de naturaleza arrelago, segun en lo determinado
 el apartado a) del articulo 250 del Decreto de 25 de Enero de 1948,
 por el que se aprueba la ordenacion provincial de las Haciendas
 Vecales, por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde, el que
 auxiliado de Secutano-Interventor proceda con el sobrante de Presupuesto
 ordinario de año 1948, ya liquidado, letra a) del articulo 250 de di-
 cho Decreto legal y con arreglo al articulo 251 del referido Decreto a formar el
 anteproyecto del Presupuesto extraordinario para atender a las obligaciones
 presentadas y de urgente necesidad, antes indicadas, y una vez llevado a
 efecto el de acuerdo a la Exposicion para su aprobacion, tramitacion correspondiente.
 Con lo cual se da por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firmo
 con el Sr. Alcalde todos los señores Concejales auxiliares y que yo el Secutario certifico -

Juan R. Burgos

Ponciano Ortiz

José Rodríguez

Alfonso de

J. Navarro Alvarez

José Alvarez

José María Ceballos

Juan Hernandez



Señal extraordinaria del día 3 de Marzo de 1969

- Alcalde - Presidente
 Don Manuel Caranduy Nubly
Concejales
 Don Francisco Mejia Duran
 Juan Silvero Garcia
 Manuel Febrin Vera
 Luis Alvarn Vazquez
 Andres Leon Yabarro
 Juan R. Burgos Garcia
 Juan Hernandez Pothillo
 Francisco Romero Becerra

En la Villa de Alameda a Tres de Abril de mil novecientos sesenta y nueve siendo las diez horas de la mañana se reunieron previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y ante mi el infrascripto letrado los Concejales que se encargan de expresar.
 Abierta la sesión por la Presidencia se manifiesta que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del art. 3º del Decreto de 25 de febrero de 1969 designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en legal ejercicio del cargo el Comisionario de este Ayuntamiento que ha de participar en las elecciones de Procurador en Cortes representando a los municipios de esta provincia.
 Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le componen nombrar un Comisionario haciéndole las votaciones secretamente y por papelote.

Ante la urna de efectos los señores Concejales antes dichos van depositando su voto haciéndole el último el Sr. Alcalde. Terminadas las votaciones se depositan en un sobre con el resultado siguiente:

El Sr. Manuel Caranduy Nubly, Votos nueve
 quedando en consecuencia proclamado D. Manuel Caranduy Nubly por haber obtenido la totalidad de los votos.

Se acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde se provea al Comisionario designado de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Sr. Gobernador civil de la Provincia a fin de tenerle impugnado de acuerdo y ocho horas copias autenticadas por duplicado de la presente acta así como autenticación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento a fin de que no recien de este el objeto de la sesión. Durante este año como la presente acta que por fin comienza desde los señores antes dichos y que es este =



~~Manuel Caranduy Nubly~~ Juan R. Burgos
 Francisco Mejia Loidoracion
 Luis Alvarez J. Nouren
 Manuel Febrin Juan Hernandez de
 Andres Leon Yabarro

Señorías extraordinarias de día 26 de Abril de 1969

Señores Concejales

- Don Alonso Garcia Carrion
- Francisco Mejias Ferras
- Juan Salvo Garcia
- Manuel Pizarro Vera
- José Alvarez Vazquez
- José Luis Yáñez
- Juan R. Burgos Garcia
- Juan Hernandez Patillo
- Juan Antonio Romero ~~Recurro~~

En la Villa de Almendras a ventiseis de Abril de mil novecientos sesenta y nueve: siendo los diez horas de la mañana se reunieron previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y ante mi el Secretario los Concejales que al margen se expresan:

Alcance la sesión por la Presidencia se manifiesta que, el objeto de la misma era el dar cuenta a las Corporaciones del Decreto de ley últimamente publicado por el que se concede un crédito de cien millones de pesetas para que con la máxima urgencia y eficacia pueda atender la resolución del paro en los comarcas afectadas por la sequía extraordinaria, y hallándose este pueblo comprendido en el Decreto de referencias, lo paria en consecuencia de la Corporación a sus efectos.

Enterados las Corporaciones del Decreto de ley de referencias y hallándose como día de sesión Alcalde comprendido este pueblo en este caso y teniendo a la vez en cuenta los males cosechados de cereales obtenidos en años anteriores y perdidos la totalidad de los de este año por la continua sequía; las Corporaciones por unanimidad acuerda; se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la cantidad de seiscientos mil pesetas para el este verano resolver el problema de hambre, que existe en los obreros de esta localidad, aumentando grandemente en este año por los caminos indicados, dándose con estos fondos que se solicitan por medio de los puntos de comarcas trabajo, que en este caso resultaría a la vez beneficiosa para el ornato de esta localidad, que tanto falta le hace e imponible de resolver por falta de numerario; a cuyo efecto y para llevar a cabo estas gestiones, se acuerda comisionar al Sr. Alcalde D. Manuel Carrion y Urbe, para que en representación de esta Corporación, practique y eleva cuantos documentos sean necesarios para conseguir del Ministerio correspondiente la cantidad indicada; aprobando a la vez el proyecto de presupuesto de obra formulado al efecto por el ayuntamiento y comarcas de la co-

Para Obispo

Mes etc. que en el mismo congreso, promovido por el Mando de
obras de esta localidad, Don Simón de Souza

Con lo cual se da por terminado el acto de este teniente de alcalde
que por los todos los señores concejales, acordado, de que se el resto en
trabaja -



Mesa de Francisco Mejía

~~Hilario~~ Haciel Ceballos Jesús Alvarez
García Leandro Juan R. Burgos

Juan Hernandez J. Novoa Maimon

Sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1949

Con el número de treinta y junio de
nuevecientos cuarenta y nueve: siendo los doce
horas y media, los reglamentarios convocatorio, se han
conformado en las Salas Capitulares de esta Cabecera
rural, bajo la Presidencia de Sr. Alcalde accidental
Don Alonso García Carrasco, los concejales ausentes
al margen, asistidos todos ellos del representante Secuta-
ria D. Mariano Gómez Martín

Se dio cuenta por mi of. Secutario de orden de la
Presidencia de Ayuntamiento extraordinario
formado de efecto por este Concejal y aprobado por
los señores concejales con el fin de llevar a efecto las obras
de las Calles de esta localidad, denominadas: Capitales, Santa
Helena, del Coronel Sagie, y las de Capitan Topier Dieguez,
reconstrucción de las oficinas Municipales, instalaciones de a-
guas para el riego del parque de esta Villa, compra de
tabernáculos, depósitos para aguas y otros utensilios, así como
el finado de la Dehesa de Medid, continuación de la calle que
hay de las de Millas, Istroy a Novena, proseguir, así como el
expediente inculcado para la contratación de este obra

Señores Concejales

- Juan^{te} Mejías Duran
- Juan Hilario García
- Manuel Ceballos Vera
- Luis Alonso Vazquez
- Andrés Leon Yehorra
- Juan R. Burgos García
- Juan Hernandez Pitallo
- Juan^{te} Romano Novoa

Reconstrucción de Calles

con excepciones de Subasta ó concurso.

La corporación municipal acordó por unanimidad aprobar el dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Hacienda, sobre este particular, existiendo por lo tanto el quorum de la mayoría absoluta de los Concejales, establecida por el artículo 126 de la Ley Municipal.

Con lo cual se da por terminado el acto, del que se levanta el presente acta, que, firmes todos los señores Concejales, asistidos de que yo el Secretario entiendo.



Garcia Francisco Mejia
 J. Nouan
 Libero
 Pedro San
 Manuel Cebrian
 Juan Hernandez
 Luis Alvarez
 Yainza

Sesión extraordinaria del día 3 de Agosto de 1959

Señores Concejales

- Sr. Juan Mejias Gomez
- Sr. Juan Salvo Garcia
- Sr. Manuel Cebrian Vera
- Sr. Juan Hernandez Toranzo
- Sr. Juan San Yalvoro
- Sr. Juan Hernandez Patillo
- Sr. Juan Romero Suarez

En la Villa de Aljendrol a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve: cuando los señores y señoras reglamentariamente convocados se han constituido en el Pleno Municipal y en su calidad de señores. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Manuel Garcia Carrasco, los señores concejales asistidos de mayor, asistidos todos ellos, al infrascripto Secretario Don Mariano Jimenez Martin.

Abierto el acto por el señor Alcalde accidental, este señor manifiesta al Ayuntamiento, que estando en época adecuada para enajenar los aprovechamientos de pastos, hincos y punto de bellota de los Señores de Medio de los propios y libre disposición de este Municipio, correspondientes al año forestal 1959-50, debia nombrarse una comisión que procediera a la formación de los mismos, redacción de pliego de condiciones facultativas y

administrativos por el que ha de regirse la Subasta de dichos aprovechamientos, y un ovr redactado en pliego, someterlo a la aprobacion del Ayuntamiento en sesion extraordinaria que precede a fin y efecto de celebrarse. En dicho pliego de condiciones, ha de hacerse constar, el dia, hora y lugar donde ha de celebrarse esta subasta, haciendo constar a la vez en el referido pliego, el valor de estos aprovechamientos.

El Ayuntamiento pleno entrado deliberadamente de la manera siguiente, hecho por el Sr. Alcalde accidental, por unanimidad acordar, designar a los señores Concejales D. Francisco de Rojas Barón, Don Juan Ramos, Don Juan Garcia, y Don Juan Hernandez Pothillo, para que a la mayor brevedad posible procedan a redactar el pliego de condiciones, en el que haya constar la taracion de los aprovechamientos, referencias, obligaciones, y que es remanente de estos aprovechamientos de cualquier aprovechamiento de bitulos durante el tiempo estipulado por el lote denominado "Puerto de Judas" propiedad de abuelado de Poanes Aguirre y de Hernandez, y a labonar a este independientemente a expensas de la Subasta de Ayuntamiento, los catibos que se han de la Junta Administrativa de merino, y un ovr redactado en pliego, a dar cuenta a la Corporacion en sesion extraordinaria, para su aprobacion, si lo merecieren.

Permiso de Sr. Alcalde D. Manuel Carande Ordoñez para que el Sr. Ordoñez pueda concurrir por sus meros

Seguidamente a dia veinte por el Sr. Alcalde accidental de esta peticion de permiso por dos meros para concurrir a la localidad para asuntos propios de familia del Sr. Alcalde D. Manuel Carande Ordoñez, terminando en cuenta la enfermedad de un mudo y politico.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad, conociendo este caso de enfermedad y la veracidad de lo certificado por un mudo y politico, acordar al Sr. Alcalde de esta Villa Don Manuel Carande Ordoñez, el permiso de dos meros que solicita para los asuntos indicados, empurando a contarse este, desde el dia de hoy, cuando cuenta de este veridico por el mudo y politico que el caso requiere, y Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel, y por unanimidad acordar la Corporacion, de permitir

Recordando en virtud
 de la pluma de vigilante de
 arbitrio para no quisi-
 mos interin y recon-
 ar a la Villa de Jellende
 vigilante J. San Antonio
 de Arechaga y Villanueva

para en propios interin en los ritos de entubido de este lo-
 calidad de la plaza vacante por deprimos de que la descompen-
 es propiedad de vigilante de arbitrio de este Ayuntamiento Don Adriano
 por Antequera y unido un transcurso de los quince dias de adun-
 de intenciones de vicario de este localidad, a contar desde el dia de anuncio
 respectivo, si dentro de este tiempo no se nombra uno que
 orinario y que se concede a la vez los derechos de vicario con-
 pondiente a la de Jellende vigilante de arbitrio Don San Antonio
 Zambrano y por unarrundia de acuerdo de la corporacion, si dentro
 de los treinta dias siguientes de la fecha de este anuncio se nombrara
 que teniendo en cuenta el tiempo por los breves periodos de con-
 las habidas en este año, se concede vicario de un año a los
 derechos de este establecimiento, abonando solamente los intereses co-
 respondientes y renovando sus obligaciones

Para lo cual se da por terminado el auto, levantando la presente
 auto que firmo los señores concejales antes de que se firmen -



Garcia
 Francisco Mejia
 Sigrocion
 J. Herrera
 Juil Alvarez
 Juan Hernandez
 Manuel Cebrian
 Yañez

Sesion extraordinaria del dia 6 de Agosto de 1929

- Señores Concejales
- Juan^{co} Mejia
 - Juan Silveo Garcia
 - Manuel Cebrian
 - Luis Alvarez
 - Andres de las Yllas
 - Juan Hernandez
 - Juan Romo

En la Villa de Jellende a seis de Agosto de mil novecientos
 cuarenta y nueve: siendo los señores concejales y previos la reglamen-
 ta convocatoria, se hizo comparendo en la Sala Capitular de
 este Cabildo Municipal, bajo la Presidencia de don Manuel Cebrian, acci-
 dental Don Manuel Garcia Carranza, los señores Concejales ante-
 ses de mayor, asistiendo todos ellos de su respectivo Secretario Don
 Mariano Ferris Martin.

Abierta la sesion, por el señor Alcalde a las once horas,
 de orden de unanimes y el Secretario de lectura de pliego de

condiciones facultativas y administrativas formadas por el
 Comisionado de Fomento de este Municipio en fecha anterior a la actual,
 la que fue comunicada por este Ayuntamiento a los señores de las
 fincas de este pueblo para llevar a efecto las subastas de los aprove-
 chamientos de pastos, riego y frutos de bellotas de la Dehesa de
 Medio de los prados de este Municipio, por todos y años sucesivos
 1949-50.

Enterado el Ayuntamiento de referido pliego, así como del
 tipo de subasta, día y hora señalados para su celebración, así
 como de los demás condiciones en él comprendidas, y, encon-
 trándose conforme y equitativas a la verdad por unanimidad
 acordó prestar su aprobación.

También acordó la compra de los derechos que este Ayuntamiento
 tiene en el Bosque de San Juan de la provincia de Valladolid y de los ríos
 y arroyos, edictos a los pueblos limítrofes de esta localidad,
 para que también sean fijados los arrendamientos y costumbres, comunicando
 lo subasta.

Por lo expuesto se dio por terminado el presente Ayuntamiento, quedando
 todo lo que precede en su virtud para que se cumpla en todo lo que
 respecta.



García Francisco Mejía
 Pedro León Juli Alvaré
 J. Navero
 Hilario
 Juan Hernandez
 Manuél Cebrián

Sesión extraordinaria del día 12 de Septiembre de 1949. -

Don Concepción
 Don Juan Mejía
 Don Juan Hilario García
 Don Manuél Cebrián

En la Villa de Alameda a doce de Septiembre
 de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las
 doce horas y pocas las reglamentarias convocatorias
 se han constituido en la Sala Capitular de este Pa-

- Luis Alvarado Vazquez
- Indio Juan Yshane
- Juan R. Burgos Garm
- Juan Gomez Acuna

por Provisionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Alonso Garcia Carrasco, los señores Concejales anotados al margen, oídos de infrascripto Secretario Don Mariano Ferris Martinez

Abierto el acto por indicado Sr. Alcalde accidental a la hora indicada, por dicho Sr. Alcalde accidental a las Corporaciones de las certificaciones recibidas de los Ingenieros de Yagales y Ferris de Yaguajay Ferris, las que a instancias de este Alcalde fueron contestadas y en las que manifestaron: que aceptan el pago cada uno de ellos de la tercera parte del importe total de hilo de cobre que se invierte en las instalaciones de telefonos que pertenecen a Santo Martin de los Baños y provando por los pueblos indicados. Terminó en este el Abandono

El Ayuntamiento teniendo que conocimiento de los trabajos realizados de antemano para conseguir esta importante mejora por los Alcaldes y el beneficio incalculable que reportaran a los tres pueblos indicados por sus respectivos acuerdos; y por medio de los presentes se comprometen a abonar a la Compania Telefonica Nacional la otra tercera parte del hilo de cobre que se invertirá en estas instalaciones a ser que entre los tres pueblos interesados de Abandono Ferris de Yaguajay y Yagales se comprometen a abonar la totalidad del importe de hilo de cobre que se invertirá para la instalacion referida, acordando a la vez ^{que} enviar las certificaciones de los actos correspondientes de los señores de los tres Ayuntamientos al reseritos, acompañados de autenticos originales a la Direccion de la Compania Telefonica Nacional, rogando en la misma al interes de sus presentes instalaciones, por ser de un beneficio incalculable para los pueblos interesados.

Se remite al dia siguiente a las Corporaciones del Decreto de 29 de Abril ultimo, publicado en el Boletin Oficial del Estado de dicho, referente a subvenciones para el Estado para la construcion de tanto de locales como para contribuciones de los Ayuntamientos, por la que modifica sus aportaciones que se

Telefonos

señalábanse de Decreto de 15 de junio de 1934 a 40,000 ptas.
por cada escuela mixta y de 20,000 ptas. por cada escuela.
85

El Ayuntamiento a la vista de este orden y teniendo en cuenta la necesidad de las construcciones de dos escuelas mixtas una para niñas y otra para niños, por estar abonando recibos deudas por este concepto, acuerda por unanimidad comisionar al Sr. Alcalde que lo es, o lo sea para que del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y en representación de este Ayuntamiento solicite la subvención de ochenta mil pesetas para las construcciones de dos escuelas mixtas, una para niñas y otra para niños, si puede ser, en construcciones de ley a efecto de cumplir con las leyes vigentes y que en la Plaza de España y en que en cualquier caso no podrían ser en el lugar indicado, lo sea, en otros convenientes de esta localidad, así como también se faculte a la Alcaldía para solicitar el presupuesto necesario para estas construcciones y el caso de que sea necesario, y también para los conceptos de los proyectos y demás documentos necesarios, por los trámites de este expediente.

Y por último acuerda, teniendo en cuenta los méritos que se acreditan por los empleados y subalternos de este Ayuntamiento concedidos por el propio año

Al Cebor de los Hermanos D. José Perillo, carromero sus segundos quinquenios por haber cumplido diez años de servicios es propuesto al Ayuntamiento de diez 1.º de agosto último.

Al Guardia Municipal Don Pedro Blanco Guloon, sus segundos quinquenios por haber cumplido diez años de servicios es propuesto al Ayuntamiento de diez 1.º de agosto de actual año.

Al oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento D. Juan Rosello García sus segundos quinquenios por llevar más de diez años cumpliendo servicios al Ayuntamiento, con carácter de interino, es propuesto.

Al Alcaide de este Ayuntamiento D. Juan Seo Rojas sus segundos y tercer quinquenios por llevar más de quince años de servicios al Ayuntamiento.

A D. Agustín Ríos Long, el quinto quinquenio, por llevar

Escuelas 25

quinquennios

veinticinco años de servicios en el cargo de Recaudador a
arbitrio en este Ayuntamiento

Al vigilante de arbitrios Lorenzo Rodriguez Joanes en segun-
do quinquenio por llevar tambien mas de diez años de servicio en
este Ayuntamiento

Al alguacil de este Ayuntamiento Juan Yrion Zubero en segundo
quinquenio por llevar mas de 10 años de servicio en este Ayuntamiento

Al guarda de Parques y Jardines Manuel Portillo Gutierrez, en
segundo quinquenio por llevar gastando servicios en propiedad
en este Ayuntamiento mas de 10 años de servicios

Al guarda de las Echens de Medicina Juan Verdugo y Verdugo en se-
gundo quinquenio por llevar este interinido mas de 10 años de
servicios

Al oficial de la Alcaldia de este Ayuntamiento D. Antonio Urbano Barrios
en su justificacion equivalente a un quinquenio por sus buenos ser-
vicios prestados por su caracter de interinido

Al Municipal Juan Fernando Vada y Julio Guerrero bien justifi-
cacion a cada uno por sus buenos servicios prestados, equivalentes a un
quinquenio

Justificados debidamente los servicios prestados en propiedad por el
Sr. Diputado Municipal Veterinario Don Jesus Marchal Sabo, los que
creados de veintinueve años de servicios reconocidos estos o sea los
años quinquenios que se comprenden a este punto

Segundamente y de orden de Sr. Alcalde, por via de declaracion
intervenir se da cuenta a los Excmos. Sres. Diputados del Estado de
la contabilidad de este Ayuntamiento que comprende desde el dia
31 de Diciembre de 1928 al 30 de Junio de actual año y presentada
esta es manifiesta ante los libros de contabilidad de ingresos y gastos
cuenta de los ramos que durante el expresado semestre se reali-
zaron, ingresos por cuenta de presupuesto ordinario los con-
sidados de 179.904'49 pesetas incluyendo la diferencia que queda de
cuenta de los ejercicios de años anteriores y los gastos por cuenta de ramos
presupuesto a los contados de 106.660'52 pesetas, resultando un
exceso en Caja de 73.243'97 pesetas, dando el mismo resultado
el Estado de cuentas levantado el dia 30 de Junio ultimo, que cuenta

Estado Contabilidad
del 1º semestre 1929

de libros correspondientes, la que por las copias de que se ha
reunido en todo sus partes
Por lo cual se dio por terminada esta licitacion de que se
pasa todo lo demas por el presente a que se refiera



Garcia *Francisco Mejia*
Luis Alvarez *José Leon*
Manuel Cebrian *Juan R. Burgos*
Alfonso *J. Truena*
Mariano

Sesion extraordinaria del dia 28 de Septiembre de 1949

Señores Concejales

- Don Juan Negro Duran
- Juan Silveo Garcia
- Manuel Cebrian Vera
- Don Alonso Vazquez
- Andrés Leon Yohano
- Juan R. Burgos Garcia
- Juan Fernando Priette
- Don Francisco Becerra

En la Villa de Almendras a veintiocho de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y nueve; siendo las veintinueve
horas y quince la reglamentaria convocatoria, se han con-
stituido en la Sala Capitular de este Cabildo Municipal, bajo
la presidencia de señor Alcalde accidental Don Alonso Gar-
cia Barron, los señores Concejales ahi nombrados, ante el
defensor de impuestos Secretario Don Mariano Gomez Mantua.

Abierta el acto por el señor Alcalde a las veintinueve horas
de orden de mismo por parte del Secretario que antecede la
presente acta, se dio lectura de la subasta celebrada en
este Ayuntamiento el dia veintinueve de actual, en la que fueron
adjudicados provincialmente los aprovechamientos de pes-
tos, hierbas y frutos de Bellotas de la Dehesa de Medio de la pro-
piedad y libre disposicion de este Ayuntamiento, a un precio por
tono que se fijó Don Juan Silveo Garcia, en la cantidad de
noventa mil pesetas; resultando de la diligencia expedida
por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, que durante el plazo
marcado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1926,
para los contratos municipales, no se presentó reclamacion al-

Adjudicacion de printon
de la subasta de la Dehesa
a D. Juan Silveo -

quien contra la misma.

El Ayuntamiento, en vista de este resultado y de lo dispuesto en el art. 17 de referido Reglamento, por unanimidad, acordó declarar válido el acto y adjudicar definitivamente el remate de los aprovechamientos de pastos, hierbas y frutos de bellotas de la Dehesa de Medis de los propios y libre disposición de este Ayuntamiento, al precio por el que lo ha sido Don Juan Silveira Foronco, en la cantidad de noventa mil pesetas, al que se será notificado este acuerdo, requiriéndole a la vez al mismo, para que en el plazo de diez días hábiles impenda arcos de este Ayuntamiento de importe total de la misma.

Lo mismo se da cuenta por el Sr. Alcalde accidental, al Ayuntamiento de la comarca, número de libro 32601 y de archivo 51/17755 de fecha ocho de actual, procedente del Instituto Nacional de Colonización, a los que se manifiesta:

reclutando arcos del
Instituto N. de Colonias
por la ley de la Dehesa

En relación con la voluntad que el ayuntamiento de la legislación sobre Colonización y Interés Social formuló en la Exposición con el fin de conseguir una obra, la significo que por orden ministerial comunicada a esta Dirección General, se ha acordado reducir en determinados casos los arcos destinados a mejoras de interés social con el fin de orientar las disponibilidades económicas con que cuenta este Instituto, a aquellas mejoras que mas beneficios resulten para la economía agraria Española. — Como consecuencia de la aplicación de dicho convenio, el arcos de mejoras que pueda conceder a este Ayuntamiento para la obra de que se trata, es el 50% de presupuesto de la misma en concepto de anticipo reintegrable, cuyo porcentaje asciende a 58.622 pesetas. — En el caso de que los mismos intervinieran percibir el arcos reducido a los tipos antes citados, deberán reunirnos certificación del acuerdo en la que se haya constado en unión de otra de la que resulte que esta, con independencia de presupuesto ordinario, o es el extraordinario confeccionado al efecto. Los créditos necesarios para atender al pago del total importe de la obra o mejora, deducidos las cantidades con que ha de contribuir este Instituto, y que estos créditos sean previstos para hacerse efectivos durante el plazo de realización de la mejora. — El plazo

en concurrencia de Vdes. que en principio el Presupuesto apro-
 bado por este Instituto, asciende a 117,364 pesetas. = A los efectos
 anteriores se les concede un plazo que expira el quince día
 31 de Octubre, transcurrido el cual sin haberse contestado, se
 entenderá que han desistido de auxilio interceder.

La Corporación, teniendo en cuenta el escrito de referencia por
 unanimidad acuerda: que el interese personal de auxilio
 maximo que pueda conceder el Instituto Nacional de Colonización
 a este Ayuntamiento para la construcción de la obra de que se
 trata del 50% del Presupuesto de la misma en concepto de
 anticipo reintegrable, cuyo porcentaje teniendo en cuenta que
 el total presupuesto de esta obra asciende a 117,364 pesetas, este
 50% lo es de 58,682 pesetas y que los credits necesarios para a-
 tender el pago de total importe de esta obra, se consignen en este
 Ayuntamiento por medio de lo presente a consignarlo en un día
 del Presupuesto extraordinario que al efecto ha de confeccionar-
 se una vez practicada la liquidación del Presupuesto ordina-
 rio del actual ejercicio y a la subvención que al efecto se celebra
 en el proximo año de cobro de la finca de que se trata, que ha de
 ascender a cantidad obrada de la necesaria para cerca de la
 finca indicada, suplicando a referida Instituto tenga la bon-
 dad de aguardar esta tramitación con el fin de llenar las forme-
 lidades legales para no disponer hoy de fuerd del Presupuesto
 ordinario de numerario para este fin.

En este momento el Secretario de la Corporación manifiesta:
 que tiene necesidad de ausentarse de la localidad, para a-
 tendos propios de familia, teniendo en cuenta que duran-
 tes de estos años que lleva en este plaza, no ha disfrutado
 permiso alguno, y que este permiso lo sea por un mes.

La Corporación, reconociendo justa y clara la manifestación
 hecha por dicho Sr. acuerdo por unanimidad concederle el
 permiso que solicita con todos el sueldo a dicho Sr. Secretario Don
 Manuel Ferris Martín, cuyo permiso empezará a disfrutar el día
 que mejor le convenga, reservando a su destino una vez concluido
 este plazo si las circunstancias de la cosa que sean de lo permitiendo.

Permiso a Ferris M
 un mes de Secretario de Ayuntamiento



Con lo cual se da por terminado el acto, levantando el presente acta, que firmen todos los señores concejales y el secretario.

Francisco Megias Duran
Juan Hernandez
Luis Alvarez J. Nouen
Manuel Cebrian
Silvero
Juan R. Burgos
Martinez

Sesion extraordinaria del dia 5 de Noviembre de 1949

- Señores concejales
- Don Francisco Megias Duran
 - " Juan Silvero Garcia
 - " Manuel Cebrian Vera
 - " Luis Alvarez Vargas
 - " Pedro Leon Navarro
 - " Juan R. Burgos Garcia
 - " Juan Hernandez Portillo
 - " Francisco Romero Becerra

En la villa de Almendral a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; previa convocatoria al efecto, se reunieron en estas horas consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde accidental Don Alonso Garcia Carmona los señores del pleno de este Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, con asistencia del Sr Secretario de Administracion local en este Ayuntamiento Don Mariano Bonias Martinez.

Declarado abierto el acto por el señor Alcalde, y entuados los señores Concejales del objeto de la sesion por la papeleta de citacion y de acuerdo con la Alcaldia de que era llegada la hora de dictar normas para la confeccion del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el proximo año de mil novecientos cincuenta, de unanime conformidad se acordó lo siguiente:

Primero: Reconocer el crédito existente a favor del Depositario de este Ayuntamiento Don Pedro Leon Navarro por los conceptos de pagos hechos para ma-

Financiamiento de las oficinas municipales, ayuda a la acción católica de España, material para la Banda de música del Frente de Juventudes y gastos de contribuciones, todo ello por un valor de tres mil sesenta y ocho pesetas y noventa céntimos.

Segundo - Conceder según está acordado en años anteriores y se vienen celebrando, dos pagas extraordinarias mientras duren las circunstancias de escasez de vida, igual cada una al haber de una mensualidad a todos los funcionarios de este Ayuntamiento (Técnicos-administrativos, subalternos, jubilados y sanitarios que cobren sus sueldos del mismo) abonándose éstas en los días diez y ocho de julio, aniversario del Movimiento Nacional y 25 de Diciembre, nacimiento del niño Jesús.

Tercero - Reconocer según está acordado en sesión del día 12 de Diciembre último a los Funcionarios de este Municipio un segundo quinquenio por llevar el tiempo reglamentario, al cabo de los Municipales Don José Pinilla Canas, a los Juardios municipales Don Pedro Blanco Salván, y Don Juan Corrado Verde.

Conceder igualmente el quinto quinquenio por las mismas causas al Sr. Recaudador de Arbitrios municipales Don Agustín Ríos Conal.

Y den el segundo Quinquenio al Vigilante de Arbitrios Don Lorenzo Rodríguez Tampea.

Conceder por las mismas causas el segundo quinquenio a los Oficiales de este Ayuntamiento Don Antonio Navarro Barquin y Don Juan Botello Jarama.

Conceder lo mismo el segundo quinquenio al Portero de este Ayuntamiento y alguacil del mismo Don Juan Deco Reino y Don Francisco Núñez.

Salvan, respectivamente, así como también al fondo de parques y jardines Don Manuel Prieto Juberu y Eugenia de la Delera del Meridiano por Verdadero Verdano y aumentar su gratificación a la encargada de la imprenta de las dependencias de este Ayuntamiento Doña Marcelina Llerena hasta la cantidad de diez pesetas que cobra mensualmente y al encargado del Reloj D. Juan Botello Jaciel hasta la cantidad de cincuenta pesetas que cobra mensualmente.

Y por último reconocer al Sr. Inspector municipal D. Juan cinco quinquenios por justificar haber prestado servicios en otras localidades y en ésta por más tiempo de veinticinco años.

Reconocer a la Viuda del Vigilante de cañales Don Adriano Bias Antequera sus derechos de viudedad y pagas extraordinarias correspondientes.

Quarto.-

Suprimir en este presupuesto la cantidad consignada en el capítulo 17 artículo 10 partida 22 para la aportación por este Ayuntamiento para la construcción del monumento a Chamisso, por no ser ésta necesaria en años sucesivos.

Aumentar en mil pesetas para los gastos que se originen a los señores Concejales y Jueces para su traslado en comisiones oficiales etc. cap. 5.º art. 1.º partida 36.

Suprimir del capítulo 10 artículo 3.º partida 38 del presupuesto del actual año para el siguiente la cantidad de 3.900'00 pts por diferencias del año 1948 (Decreto de 18 de julio de 1948) Suprimir igualmente de la cantidad consignada para material en el de las Cuentas Nacionales la cantidad de tres mil pesetas por ser suficientes las dos mil pts que quedan para material en el de las mismas.



Suprimir igualmente en el Presupuesto proximo la cantidad de dos mil pesetas para el seminario Conciliar de Badajoz por estar cumplida la oferta hecha por este Ayuntamiento
 Suprimir la cantidad de 1.250 pts en el capitulo 13 articulo 1º para el proximo presupuesto por estar ya satisfechas todas las anualidades del concillato con el Ponto municipal

Aumentar en el proximo Presupuesto la cantidad de dos mil pesetas por no ser suficientes las consignadas en el presupuesto del actual año para los gastos de conservacion y reparacion de edificios municipales y aumentar tambien la cantidad que se crea oportuna en el capitulo 18 articulo sinis sobre la consignada en el actual Presupuesto y todas aquellas que se crean necesarias y de urgente necesidad tanto en gastos como en ingresos en el próximo presupuesto municipal ordinario que ha de formarse para el próximo año de 1950, asi como formular nuevamente las Ordenanzas de Exacciones y contribuciones municipales que rigen rigiendo el año anterior

Por lo cual y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto a las catorce horas, levantando la presente acta que firman todos los señores concejales asistentes de que yo el secretario certifico



Florencia T. Ramon Burgos J. Plascencia
Juán Alvarez *José Leon*
Alvaro *Francisco Rojas*
Juan Hernandez *Manuel Cebrian*
[Signature]

Acta de cese de Alcalde de D. Manuel Carande Urbe y de toma de posesión de este cargo por Don Alonso Garcia Barcelona

Sesión Extraordinaria del día 16 de Noviembre de 1949

Señores Concejales
Sr. Francisco Meqias Gurán
" Juan Tibero Garcia
" Manuel Loberian Vera
" Luis Alvarez Viagos
" Joaquin León Noharro
" Juan R. Burgos Garcia
" Juan Hernandez Pestillo
" Frances Romero Barrena

Siendo las doce horas y previa la reglamentaria convocatoria se han constituido en la sala capitular de estas bases comitoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carande Urbe los Señores Concejales anotados al margen, asistidos del infrascrito Secretario Don Mariano Comas Martinez

Se da el acta de la sesión anterior que aprobada sin discusión y por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era, el de dar cuenta a la Corporación de la comunicación recibida del Exce-

lentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 10 del actual, negociado primero número 3.393, que dice:

"Vista la instancia que con fecha cinco de agosto último eleva a mi Autoridad, solicitando ser relevado del cargo de alcalde de ese Ayuntamiento, he tenido a bien acceder a lo interesado, agradeciéndole los servicios prestados lo que participo a V. para su conocimiento y el de esa Corporación debiendo hacer entrega de la Alcaldía al Veniente de Alcalde que reglamentariamente corresponda y emitir a este Gobierno Civil, la oportuna acta de cese y toma de posesión

Enterada la Corporación de referida comunicación y en cumplimiento a la misma en este momento cesa del cargo de Alcalde de este municipio el referido Sr. Don Manuel Carande y Urbe, haciendo constar la Corporación el sentimiento que le ocasiona el ausentarse de este Ayuntamiento, a quien tanto hay que agradecer por su labor desinteresada en beneficio de los intereses de esta

localidad, pasando seguidamente a hacer entrega de esta alcaldia, al Excmte de alcalde que reglamentariamente le corresponde ^{de la forma} ~~de la forma~~ ^{facia} ~~facia~~ ^{en este momento} ~~en este momento~~ dándole la bienvenida los Señores Concejales asistentes, y prometiendo el nombrado cumplir bien y fielmente su cometido.

Con lo cual se da por terminado el acto acordando a la vez remitir al Excelentísimo Sr Gobernador Civil de la Provincia certificación de esta acta, según así lo tiene ordenado dicha Excelentísima autoridad; levantando la presente, que firman todos los Señores Concejales de que se compone el Pleno de esta corporación de que yo el secretario certifico.

El Excmte de Alcalde Facia



J Ramon Burgos J. Rousem
Luis Alvarez

Ribera

Francisco Mejia

Juan Hernandez

Francisco Cebrian

[Signature]

[Signature]

Acta de
discusión y votación del presupuesto municipal
para el ejercicio de 1950

Señores concurrentes
Alcalde-Presidente
D. Ramon Garcia Carrondo
Concejales

- D. Francisco Mejia Duran
- Juan Silveo Garcia
- Manuel Cebrian Vera

En la Villa de Alameda a mes de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y nueve proveyo convocar al efecto y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en la Sala Ca-
pitular los señores Alcalde y Concejales que al margen se expre-
san, que componen el Ayuntamiento al objeto de proceder a la dis-
cusión y votación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Mu-
nicipio para el ejercicio de 1950, cuyo Proyecto ha sido forma-

- 1) Luis Alvarez Vazquez
- 2) Indio Leon Yabano
- 3) Juan A. Benigno Garcia
- 4) Juan Hernandez Portillo
- 5) Juan Romero Becerra

do con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenacion de los Ayuntamientos locales.

Albreita publicamente la senor por el señor Presidente, y el infrascripto Secretario de orden del mismo, procedi a dar lectura integral de los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos cifras fueron asimismo discutidas por la Corporacion, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando en virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capitulos:

Capitulo	Conceptos	Correspondencia	
		Pesos	Cts.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Obligaciones generales - - - - -	54.583	36
2º	Representación Municipal - - - - -	6.033	84
3º	Vigilancia y seguridad - - - - -	23.440	00
4º	Policia Urbana y rural - - - - -	11.747	95
5º	Recaudación - - - - -	16.240	00
6º	Personal y material de oficina - - - - -	75.296	77
7º	Salubridad e higiene - - - - -	31.919	70
8º	Beneficencia - - - - -	37.858	36
9º	Asistencia social - - - - -	14.670	00
10º	Instrucción publica - - - - -	23.549	91
11º	Obras publicas - - - - -	12.240	00
12º	Montes - - - - -	1.176	00
13º	Fomento de los intereses comunales - - - - -	6.000	00
17º	Adquisición fondo de Municipio - - - - -	4.326	37
18º	Impuestos - - - - -	8.503	69
<u>Total de Presupuesto de Gastos - - -</u>		<u>327.525</u>	<u>95</u>
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º	Rentas - - - - -	8307	24
2º	Aprovechamientos de bienes comunales - - - - -	77.465	22
<u>Segu - - -</u>		<u>85.772</u>	<u>46</u>

Conceptos	Conceptos	Compartes
	anterior	36,272 46
5º	Eventuales y extraordinarios	6,052 71
6º	Arbitrios con fines no fiscales	14,000 00
8º	Derechos y tasas	27,227 77
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	40,619 90
10º	Impuestos municipales	151,913 11
11º	Multas	1,500 00
<u>Total de Prerrogativas de ingresos -</u>		<u>327,585 95</u>
<u>Resumen</u>		
	Importan los Gastos por todos conceptos	327,585 95
	Idem los ingresos, por idem idem.	327,585 95
	<u>diferencia</u>	<u>mas</u>

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, acuerdo que se expusiere al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días de precepto aprobado, quien armase en el Boletín oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

A continuación se examina detenidamente los ordenamientos fiscales que han de regular los ingresos de este precepto siendo aprobados por unanimidad los siguientes:

- De 10% sobre el precio de las Comisiones - De inspección y reconocimiento contable de reses de crida - De demeritos a domicilio - De los puntajes de servicios en el Motaduro Municipal - De gratificaciones de servicios en el Cementerio - De vigilancias de establecimientos de bebidas - De apoderamientos especiales en la vía pública - Por permisos y explotación de parking - De fidejatos - De bebidas de aguas que venden en la vía pública - De licencias de otros - De ocupación de la vía pública con erecciones - De entresaca de camiones en carritos portátiles - De Regios de piso - De patios, pulquerías etc. establecidas sobre la vía pública - De usos y comisiones - De curio centenas sobre

de lites de vna y otra - Sobry usango sobry los confubras videntes p
 de comercio = Sobry conuino de Gas, electricidad - Sobry bebradoj espi-
 rituosos y Alcohol - Sobry conuino, fresas, gelados etc -

Asi mismo se acuerda por unanimidad aprobar los brens con-
 plementarios para la ejecucion de pncipales votados, que se acom-
 panyan de mismo.

Los dho asuntos de que trata se levanta la sesion, de la cual se
 extiende el presente acta que proueo todo los dchos asuntos, con-
 rando y levantand de que acta -



Garcia *[Signature]*

Poncine *[Signature]*

Luis Alvarez *[Signature]* *[Signature]* Cebrian

Ramon Burgos *[Signature]* Nouren

Jedro Leon *[Signature]*

Juan Hernandez

[Signature]

Sesion extraordinaria de dia 12 de Diciembre de 1949

- Señores Concejales
- Juan Magin Cruz
 - Juan Silvio Garcia
 - Andres Los Valeros
 - Juan R. Burgos Garcia
 - Juan Hernandez Ponce
 - Juan Ramon Nouren
 - Luis Alvarado

En la Villa de Alameda a diez y dos de Diciembre de mil
 novecientos cuarenta y nueve, previa convocatoria al efecto y
 ba la Presidencia de señor Alcalde don Alonso Garcia Carmona
 y concurrieron en la Sala Capitular de esta Casaca Comunal, los señores
 Concejales que el margen se expresan, que componen el Ayuntamiento
 pleno, con el fin de emprender el estudio de un plan de saneamiento
 de las aguas de esta villa.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada sin discusion
 y por unanimidad.

El señor Alcalde manifiesto a los reunidos que el objeto de esta se-
 sion como ya ordena por la cedula de citacion era enterar otros y requirir
 que teniendo en cuenta la labor desarrollada por D. Manuel Ca-
 rmona y Moya, Alcalde-Presidente que lo ha sido de este Ayuntamiento
 desde la liberacion de esta Villa, hasta el dia 16 de Noviembre ultimo, mas de

tres años en intersecciones algunas es beneficio de los intereses de
 este Municipio consiguiendo para el mismo creche mejoras de im-
 portancia, cuando los que antes pertenecían y otros que ^{se han} ^{obtenido}
 de los poderes quiblicos de facil resoluciones por sus quehaceres encarrim-
 mados sobre el particular y por lo que pide a las corporaciones es atencion
 a lo expuesto, se nombra a dicho señor Parandy hijo
 de esta Villa y en lo de las corporaciones se han de perseguir
 en las condiciones que en este caso he de imitarlas en el talo de se-
 rony de este Ayuntamiento.

La corporacion es vital de la propuesta hecha por el señor Alcala,
 manifestada de con respecto quite y agrado de misma y por una-
 nidad de la asamblea sin modificaciones alguna, delegando en el
 Sr. Alcala para que encargada de perseguir en el que se ha de contar en
 el nombramiento y de acuerdo al que se elogia en el talo de serony
 de la corporacion

Lo mismo y por unanimidad acuerda la corporacion que
 terminando en cuanto los trabajos que lleve consigo el Secretario de esta
 corporacion Sr. Mariano Formis Martin, entre ellos los intersecciones de
 fondos de Ayuntamiento, juzgado de Paz y otros es beneficio de MUNI-
 cipio e independiente de su cargo, y de ahora en adelante todo
 ello reconociendo su trabajo, y cuando se acuerde de Superintendente de
 rante el tiempo que este vacante este plaza, con efectos de actual
 ante de sus sucesores en cuanto y unavez y demas en adelante
 Con lo cual se da por terminada el auto, levantando la presente auto
 que firmo yo el Sr. Parandy hijo, secretario de que auto fue =

Intervencion



Marcia

José María J. Ramon Burgos

Alvarez

Juan Hernandez J. Pascual

Francisco Lopez

José Alvarez

Juan José

Sesión del día 10 de Febrero de 1950

Seniores Concejales

- Sr. Juan^{to} Martín Gama
- Juan Salvo García
- Sr. Alvaro Vargas
- Sr. Juan María Yáñez
- Sr. R. Benigno García
- Sr. Fernando Puñillo
- Sr. Román Becerra

En la Villa de Almonacid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta: previa convocatoria a efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso García Carrasco se constituyeron en la Sala Capitular de estas Cortes Comunitarias los señores Concejales que a rengones se expresan, con fines de celebrar sesión extraordinaria.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin discusiones y por unanimidad.

Por el señor Alcalde se dio cuenta a la Corporación de una comunicación del Sindicato Nacional de los Madereros y Corcheros de F.E.T. y de las I.O.N.S. Sector Corcho, oficinas delegadas de Sevilla de fecha tres del actual, denominada de instancia sujeta por esta Alcaldía, la que dice: "Vista la instancia sujeta por esta Alcaldía de su digna Presidencia, es solicitud de llevar a término la saca de corcho de los montes propios de Dehesa de Medio que cumplen nueve años de cria en el verano próximo, esta Delegación no opone reparos a la referida operación, por cuanto el mismo precepto legal vigente queda cumplido al extraerse el corcho con nueve años; dado que la compra-venta de corcho es libre dentro de la Nación, las condiciones facultativas de la Subasta, serán determinadas por este Ayuntamiento sin que debe intervenir organismo oficial alguno.

Cordón

Terminada es cuenta el contenido de la comunicación antes copiada, el señor Alcalde propuso a la Corporación que aprovisionara los cueros adecuados para enajenar los aprovechamientos del corcho de los lotes de Talamez y Puente de la Manca de la Dehesa de Medio, de los propios y libre disposición de este Ayuntamiento y de acuerdo con la Junta Administrativa de Barrios Agrícolas de Almonacid, del corcho perteneciente al mismo es el terreno o lote denominado "Punto de Jueda" dentro de la misma Dehesa de Medio debe nombrarse una comisión para que inmediatamente proceda a la fianza del mismo y redactor el pliego de condiciones administrativas y facultativas por las que ha de regirse esta Subasta de aprovechamiento de corcho, y una

ser redactado este pliego, someterlo a la aprobacion del Ayuntamiento con conocimiento de la Junta Administrativa de Bienes Municipales, en sesion extraordinaria que para este fin y al efecto se celebre en el dicho pliego de condiciones, he de hacerse conitar, y dia, hora y lugar donde he de celebrarse lo subante haciendo constar en el valor de este apuramiento y con arreglo de Replamento de 14 de Julio de 1924 de obras y servicios Municipales y la ley de Bases de 17 de Julio de 1945 en su articulo 54 -

El Ayuntamiento pleno entrado definitivamente de la carta que queda copiado de principios y de las manifestaciones hechas por el Alcaide, por el Sr. D. Juan Hernandez Portillo para que a los mayores brevedades posible procedan a llevar a efecto las tareas de referidos apuramiento y a redactar el pliego de condiciones propuesto para el Alcaide y sus hijos, de donde conste a los comparecientes, Junta Administrativa de Bienes Municipales para su aprobacion en la sucesion

Por lo cual se da por terminada y acta, levantando la presente acta que firmas todos los señores Concejales comparecientes, de que conste -



Marcia
Hernandez

José de los Rios

Juan Hernandez J. Portillo J. Ramon Burgos

Francisco de los Rios

Juán Alvarez

[Signature]

[Signature]

Sesión del día 18 de Febrero de 1950

Señores Concejales

- Sr. Juan de los Rios
- Sr. Juan de los Rios Garcia
- Sr. Juan de los Rios
- Sr. Juan de los Rios

En la Villa de Alameda a diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, primer convencion de oficio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Garcia Carrion, se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores Concejales que se expresan con el fin de celebrar sesion extraordinaria

Entrado de todo ello el Ayuntamiento, siendo por unanimidad
prestar su aprobacion.
Por lo cual se da por terminado el acto en que se levantó la
presente acta, que firmo todos los señores Concejales, antes de que
yo se levante este papel.

Francisco Gil Moreno
Juan Hernandez
Juán Alvarez
Francisco Mijang
J. Ramon Burgos
Manuel



Resion extraordinaria del dia 16 de Marzo de 1950

- Señores Concejales
- Juan^{co} Magin Armas
 - Juan Luis Garcia
 - Luis Alonzo Torrijos
 - Andres San Juan
 - Juan R. Burgos Garcia
 - Juan Hernandez Pulido
 - Juan Ramon Beerra

En la Villa de Alameda de Guzmán a diez y seis de Marzo de mil
novecientos cincuenta, siendo los señores y señoras regla-
mentaria convocatoria, se han constituido en el Salo Capitu-
lar de esta Villa (Comitencia) bajo la Presidencia de Sr. Alcaide
Don Alonzo Garcia Comana, los señores Concejales arriba
relacionados, asistidos de mi el Secretario D. Mariano Jimenez

Abierta el acto por el señor Alcaide a las horas indicadas
de orden de miyo el Secretario de lectura de actas de la
sesion anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de un in-
tervencion que le dio cuenta de fecha ultima presentada por el
señor de esta Villa D. Victoriano Pelozo Verdano, en la que
dice: que es nombre y representante legal de Don Vicente
Lopez Castro y Director de la Empresa Circunstante
"Correntes Lopez" en la que se propone: que haciendo concesion
to de que la terrera del Parque de la Plaza de Espana de esta
localidad se encuentre pendiente de arriendo por parte de
esta Ayuntamiento, esta Empresa solicite un arrendamiento
en las condiciones que se estipulan en el pliego.

Entendiado convenientemente este asunto y después
de discutido en el Ayuntamiento, por el Ayuntamiento, por unan-

Pine

unidad de acuerdo; que no sea inconveniente alguno de llevar a efecto el arriendo que voluntades de Sr. Salans en representación de Sr. Lopez Pastorelly, siempre que este Sr. acepte las condiciones por las que ha de formalizarse el contrato correspondiente que son las siguientes:

- 1.º El terreno objeto de este arriendo, es el que se encuentra en la parte baja del Parque de la Plaza de España, que linda con la casa y huerto de Don Arturo Giraldo Hernandez, que es la actualidad, se encuentra empedrado
- 2.º Que este terreno de acuerdo con el Sr. Alcalde, será cercado con murete de cal y ladrillo, cuyo pared, ha de tener una altura de dos metros y medio cuando menos, colocándose en este corno de ladrillo plano (no de granito) y de dos o dos metros ha de hacerse una columna de mas espesor para seguridad del resto de la pared y el giro será embaldosado de baldosa.
- 3.º Que este local ha de ser destinado exclusivamente para circuncionados de verano y baile y ha de tener cuando menos tres puertas de suficiente anchura para su entrada y salida.
- 4.º Que al cercar este local, por la parte de la casa de Don Arturo Giraldo y huerto, ha de guardarse las distancias convenientes, que las sea mayor, para este caso.
- 5.º Frente los permisos necesarios para la instalación de este circo o baile de la Jefatura de Instrucción, Contrabucios, Industria, Junta provincial de mejoras etc. será todo ello de cuenta de la Empresa Circuncionados "Cívicos Lopez" sin que todo esto le reporte gasto alguno al Ayuntamiento.
- 6.º Que por este arriendo pagará mensualmente la Empresa "Cívicos Lopez" al Ayuntamiento, la cantidad de quince mil pesetas por anticipado, sin exceder este pago de los cinco días primeros de cada mes.
- 7.º Que este contrato será válido por plazo de cinco años a contar del día primero de proximo mes de este.
- 8.º Que una vez terminado este contrato, todos los obras realizadas en el terreno arrendado quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin abarcar este modo de amoldamiento.

9^a de presentat de senor Alcalde, para que amplias en comunitat fuesen
para el Ayuntamiento a ampliar las condiciones y otras estipuladas
de cuando a tal efecto de este tenor, en el qual se acordó que
quedase en sus puntos a tal que firmen los señores Concejales, amparados
de que yo y de los señores alcaides =



Garcia Silverio J. Nouren

Juan Hernandez Francisco Mejia

Luis Alvarez
Pedro Leon J. Ramon Berge

Gaming

Senio extraordinaria del dia 18 de Abril, de 1950

Seores. Concejales

En Almendral a diez y ocho de Abril de mil novecientos
cinuenta; previa convocatoria a efecto y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Alonso Garcia Carmona, a constituyeron en
la Sala Capitular de estas Casas Comunes, los señores Concejales
amparados de unanimes, con el fin de celebrar senio extraordinario,
sentado de un el Secretario Don Mariano Jimenez Martin.

Abiertos y oido por el señor Alcalde a los doctores de
quien, a tal acordado, se ordena de unanimes, yo, el Secretario de
lectura de resultado de los debates 1^o y 2^o celebrados el dia
31 de Mayo ultimo y 15 de actual, sobre la enajenacion de cer-

cho de los carbales que vegetan en los lotes "Zalameal - fuente de la
Mama y Puerto de Judio" de la Dhered de medio de los propios y libre
enajenacion de este Ayuntamiento y Banco Agrícola de Almendral
en la parte correspondiente las que se declararon desiertas por falta
de licitadores.

Dada a la vez lectura por el Secretario de art. 185, num 5^o
de la Ley Municipal de 10 de Julio de 1935, el que dice, que podran ser
concedidas simultaneamente o realizadas por administracion, las viviendas
u obras que maneja el articulo 185, y hallandose comprendido en el caso 5^o
de referido articulo, fue estudiado detenidamente por los concejales
y acordó por unanimidad lo siguiente:

Corcho

que sin perdida de tiempo se anuncie en el presente subaste, lo que ha de tener lugar el dia veintinueve de actual a las doce horas por el sistema de puja a la llana de un solo pliego de media hora calculando que el numero de quintales es de 46 kilos lo sea de 4500 al precio de diez y siete pesetas quintales

Terminado en cuantas otras consideraciones, el tipo de subaste lo sera por quintal de 46 kilos y la garantia si se quiere a los licitadores para poder tomar parte en la misma sera el 5% de valor de un numero de quintales calculados que ascendan a 3825 quintales, terminando tambien en cuantas que el valor del corcho calculado lo sera con arreglo al numero de quintales que resulten de su saca, el remanente autogono de quintales tanto a cuenta dentro de los quince dias siguientes a la adjudicacion definitiva el 75% de valor a que resulte el total de los quintales de dicho y la diferencia que exista en un periodo de corcho, y por ultimo la enajenacion o venta del corcho sera en el arbol siendo de cuenta del remanente la saca de minimo en los puntos que se especifican en las bases de las condiciones y reglamento de pliego de condiciones que se publican el anuncio de subaste en el Boletín de los Ayuntamientos en los dias 20, 26 de actual mes

Con lo cual se dio por terminada y acts levantando los quintales antes de pasar los datos conculca acta de que conste -

Francisco

Francisco Mejia

Luis Alvarez I Ramon Burgos J. Novero

Elvira I uora Hernandez

Leandro

Francisco Ceballos

Manuel



Desempeño extraordinario del día 8 de Mayo de 1950

Hijos. Concejales

En el Ayuntamiento de este día 8 de Mayo de 1950, en virtud de convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de Sr. Concejal Sr. Florencio García (comunicado) se reunió en la Sala Capitular de este Cabildo Municipal, los señores Concejales ausentados y comparecieron con el fin de celebrar sesión extraordinaria, amparados por el Sr. Secretario Sr. Mariano Jiménez Martín.

Cordón

Abierta el acto por el Sr. Alcalde a las doce horas y ordenó que se lea por el Secretario que autoriza la presente acta, a diez y siete de los Subasta celebrada en este Ayuntamiento el día veintinueve del pasado mes de Abril en la que fueron adjudicados provisionalmente los aprovechamientos de cordón de los arboles que vegetan en la Dehesa de Medios de los propios y libre disposición de este Ayuntamiento y Banco Agrícola de Alarcón en la parte correspondiente al término de esta Villa Don'terán, término foráneo en la cantidad de treinta y cuatro puntos por cada quintal de cuarenta y seis hilos y calculando que el término de este sea de 4,500 el precio total de la Subasta loy de ciento cincuenta y tres mil quinientos pero teniendo en cuenta que el valor de cordón lo será con arreglo al término de quintales de a 46 hilos que resulten de la casa, el remanente por este valor, entregará el Ayuntamiento a cuenta y dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva de este Subasta el 75% del valor de 153,000.00 puntos a que asciende el valor de término de quintales calculados para este Subasta, y la diferencia si existe que resulte de gastos de hecho y peso total de este cordón será abonada una vez recibidos el último peso.

Resultando de la diligencia expedida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento que durante el tiempo marcado en el pliego de condiciones no se presentó reclamación alguna contra la misma.

El Ayuntamiento en virtud de este resultado y de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento, por unanimidad, acordó declarar válidos el acto y adjudicar definitivamente el

remite de dichos aprovechamientos de corchos a mejor pos-
tor que lo fué Don Juan Salero Ferrero, en la cantidad de
treinta y cuatro perches por cada uno de los quintales de 156
pulos que resultan de la saca de este corcho, al que se hará noti-
ficado este acuerdo, requiriéndole a la vez a este interesado que
en el plazo de quince días a contar de la notificación de este acuerdo,
ingrese en arroy de este Ayuntamiento, Banco Agrario de Almerndra
el importe del 75% de los 153,000 perches, a que asciende la can-
tidad que se calcula en el perar de corchos de referencia.

Con lo cual se da por terminado el acto, levantando la
presente acta a los tres en luy, que firmo los señores Concejales
anteriormente de que yo es Secretario certifico -

Francisco Ferrer Méjia

Luis Alvarez J. Ramon Burgos J. Nouren

Juan Hernandez de Godoy

Manuel Ceballos

Manuel

Sesión Extraordinaria del día 10 de Mayo de 1950

Señores Concejales

En Almerndra a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta
Constituida la Corporación Municipal en sesión pública a
las doce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don^o Alonso Ger-
vasio Carrmona, con asistencia de los señores Concejales antesados al
mayor; se dio principio por lectura del acta anterior, que fué
aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que habiendo visto
el resultado del valor de corchos de los arboles que vegetan en la Dehesa
del Medio, radicante en este término Municipal, de la propiedad y li-
bras disposiciones de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta otros a-
cuerdos tomados por esta Corporación, era llegado el momento



de que con el capital sacado de la venta de este cerro, llevar a efecto con la mayor prontitud la obra de cerrar la Selva de Medios indicada, es toda su extension, con el fin de aislar este finca de las demas colindantes y asegurar de esta manera, de mayores rendimientos al Principio y de conservar sus frutos y productos, es forma de que este cerro a finca de la Alcaldia, losa, de piedras y cal, de un espacio de cuarenta centímetros aproximadamente, y una altura no menor de un metro.

El Ayuntamiento plene estudiado este asunto detenidamente de antemano, y teniendo en cuenta que los gastos de que se trata son de los de primer establecimiento con absoluta exclusion de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservacion y explotacion de los demas de naturaleza analogas, segun asi lo determina el apartado a) del articulo 250 del Decreto de 25 de Enero de 1926, por el que se aprueba la ordenacion provisional de las Haciendas Locales, por unanimidad, acuerdo anterior de Sr. Alcalde, el que amparado del Secretario-Interventor, proceda con el valor del cerro de la expresada finca (Selva de Medios) que asciende aproximadamente a la cantidad de 70,735 pesos a honorar el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para llevar a efecto con la prontitud que el caso requiere la obra de reforestacion, una vez aprobado por la superioridad de referido Presupuesto.

Con lo que se da por terminado el acto a las espaldas de los levantados los presentes autos que firmo los señores concejales, asistentes de que entiendo =



Garcia Francisco Noya
 Luis Alaraz J. Ramon Burgos J. Nouyon
 Herrera Juan Hernandez
 Hancet Elicia Teodoro Leon
 Hancet

Senos extraordinarios del dia 20 de Mayo de 1950

Senos Concejales

En la Villa de Almodovar a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta. Comparendo la Corporacion Municipal en senos publica, a las doce horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Garcia Carranza con asistencia de los señores Concejales ausentes y ausentes; en dicho principio por lectura de acta anterior, que fue aprobada

Seguidamente el señor Presidente dijo: que por el señor Secretario de la Corporacion Don Mariano Gomez Martinez se le habia manifestado y en este debidamente comprobado, se encuentra enfermo, dandole periodicamente colicos Hepaticos, refiriendole es como, viendole como poco a poco va mejorando en naturaleza, y con el fin de que pueda marchar a Madrid o donde lo crea oportuno es buena de mejorar, proponiendo al Ayuntamiento, a instancia del interesado le se conceda a dicho señor un mes de licencia conforme art. 32 numero 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1934 aprobando el Reglamento de Secretarios, Interinos y Auxiliares y Empleados Municipales en cuanto con todo el sueldo

La Corporacion Municipal reconociendo por contados asen a un mes, cuenta lo solicitado por dicho señor Secretario por enfermedad de acuerdo y sin darme alguna, concediendo la licencia solicitada por un mes, en las condiciones indicadas, empezando a contar desde el dia 22 de actual, o por mas tiempo si fuerd necesario, no excediendo de dos meses

Comuniquendole este acuerdo al interesado por medio de oficio por lo empujado por tornante de este levantado este acta que firmo los señores Concejales ausentes es que entipie -



Marcia
Luis Alvarez J. Nouren

Francisco Mejia
Manuel Cebrian

Juan Hernandez
Ramon Burgos *Pedro*

Pedro Leon

Manuel

Sesión extraordinaria del día 16 de mayo de 1950

99

Actas

En la villa de Almendral a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta; constituida la Corporación Municipal en sesión pública a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso García Carmona, con la asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: que con fecha veinticinco de abril pasado suscribió con Don Vicente López de Castroverde el contrato de arrendamiento del terreno denominado parte baja del Jardín de esta villa en la

que la Corporación construirá un local para cine y baile; deberemo cuyo contrato difiere en algo de las bases acordadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 16 de abril último, especialmente en lo referente a la renta que se ha reducido de quinientas a trescientas pesetas en beneficio de la Corporación puesto que el Sr. López de Castroverde, en compensación de esta reducción abonará el importe de la obra de cerramiento que tiene que efectuar el Ayuntamiento, cuya obra quedará a beneficio del Municipio una vez que finalice el contrato. La Corporación después de conocer el contrato de arrendamiento que a continuación se transcribe literalmente, acuerda aprobarlo en todas sus partes, ratificando con el mismo el ya firmado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Contrato de arrendamiento del terreno sito en la parte baja del Parque de esta Villa en la Plaza de Los Jirafes para la instalación de un cine de verano

En la villa de Almendral a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta; reunidos en el salón de sesiones de este Ayuntamiento con el Sr. Alcalde de esta Villa D. Alonso García Carmona debidamente autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día diez y seis de marzo próximo pasado, y Don Vicente López de Castroverde, Director de la Empresa cinematográfica "Cineolas López" con el fin de llevar a efecto el contrato de arrendamiento

miento del terreno denominado Parte Baja del Jardín de esta villa sito en la plaza de España y teniendo en cuenta las bases dictadas e acordadas por el Ayuntamiento en la sesión de referencia, han acordado verificar éste bajo las condiciones siguientes:

Primera: El cine será instalado en la parte desierta anteriormente o sea en la baja del parque de esta villa en la Plaza de España

Segunda: Este terreno será cerrado con panderete de ladrillo reforzado con columnas cada metro y medio y al respaldo de dicho panderete, una hilera de ladrillo en posición vertical, todo ello con cal. En la actual temporada se hará una pista de cemento compramiéndose la Empresa cinematográfica antes dicha a poner en la próxima temporada en mencionada pista, baldosin de cemento igual a las muestras que obran en poder de este Ayuntamiento (dicho baldosin sólo fabricado en Almagar.)

Tercera: El local será destinado sola y exclusivamente a cine y baile sin perjuicio de dar algún espectáculo de variedades.

Cuarta: El cerco vallado del local, en lo que respecta a los linderos con el huerto de D. Arturo Gualt Heredia y C. se tendrá en cuenta lo que la vigente legislación determina.

Quinta: Serán de cuenta de la Empresa cinematográfica todos los impuestos de Hacienda, menores, etc. como así mismo la tramitación de los permisos necesarios de la Jefatura de Industria y Junta Provincial de Espectáculos

Sexta: En concepto de arriendo e impuesto porquna mencionada Empresa al Ayuntamiento, la cantidad de Trescientas pesetas mensuales durante la temporada de verano que abarca desde el primero de Mayo al treinta de Septiembre de cada año y por un plazo de cinco años, por todo lo cual se estipulará nuevo contrato con aumento de renta de acuerdo con lo que el Ayuntamiento determine y quedando cargo de intereses a mencionada empresa la continuación por el aumento que se acordare, las obras verificadas en el terreno a beneficio del Ayuntamiento, sin que la Empresa Circunscrita haya podido hacer reclamación alguna.

Septima: Que si dimanado de este contrato se sus-

citare cualquier asunto judicial, el arrendatario se somete al Juzgado de esta jurisdiccion renunciando por ella a su domicilio.



Doncateros de las parte contratantes aceptan este documento en todas sus partes y se comprometen a cumplirlo fielmente segun esta redactado y en prueba de lo cual, lo firman los interesados antes dichos por duplicado a un solo efecto a presencia de dos testigos que tambien firman con Almendra fecha la de arriba. Estan las firma. con lo cual se dio por terminado el acto del que se levanta la presente acta que firman todos los tres concurrentes de que yo el Secretario certifico

Firma
J. Nouer

Firma
Francisco Mejia

J. Ramon Burgos

Luis Alvarez

Juan Hernandez

José Leon Rivera

José Lopez



Sesion extraordinaria del dia 2 de Junio de 1954.

- Señores Concejales
- Don Francisco Magias Curian
- " Francisco Romero Bererra
- " Juan Ramon Burgos Garcia
- " Luis Alvarez Vargas
- " Pedro Juan Castaño
- " Juan Hernandez Portillo
- " Juan Silveiro Garcia

En la villa de Almendra a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta: Constituida la Corporacion Municipal en sesion publica, a las doce horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Garcia Sarmiento, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, se dio principio a la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguieron con este se dio cuenta de la comunicacion que dirige al Alcalde el Sr. Lopez de Castroverde, arrendatario del Cuervo de Arroyo, dando cuenta de que por Don Arturo

Juan Hernandez, se ha formulado demanda de interdicto de obra nueva, por la construcción que, en nombre del Ayuntamiento, realiza para el cerramiento del solar objeto del contrato de arrendamiento, existente entre el Sr. D. Felipe de Castroverde y el Ayuntamiento.

La corporación, después de estudiar y discutir debidamente la cuestión acordó, por unanimidad, que sea el Ayuntamiento el que se oponga a la acción entablada por el Sr. D. Felipe, abonando las costas que se originen. Y ordenando al Jefe de la Policía Municipal, Sr. D. Ildefonso Saura, que con el Procurador al que debidamente apodere el Sr. D. Felipe de Castroverde, se haga cargo de la dirección de este asunto.

Con lo cual se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta a las trece horas, que firman los Señores Concejales asistentes, de que yo el Secretario Accidental certifico: =



Marcia
J. Nuñez

Francois Mejia

J. Ramon Burgos

Luis Alvarez
Dionisio Leon

Juan Hernandez
Herrera

José Gomez







FORMEX MADE IN ITALY